



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### *PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

*SEXTA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2003*

---

**VOL. LII**

**San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 4 de septiembre de 2003**

**Núm. 6**

---

A las once y tres minutos de la mañana (11: 03 a.m.) de este día, jueves, 4 de septiembre de 2003, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

### INVOCACION

El Diácono José Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Leemos el Salmo 142. "Señor escucha mi oración. Tú que eres fiel atiende a mis súplicas, Tú que eres justo escúchame. No llores a juicio a tu siervo, pues ningún hombre vivo es inocente frente a Ti. Medito todas tus acciones, considero las obras de tus manos y extendiendo mis brazos hacia Ti. Tengo sed de Ti, como tierra reseca. Enséñame a cumplir tu voluntad, ya que Tú eres mi Dios. Tu espíritu que es bueno, me guíe por tierra llana." Oremos. Oh, Dios, que con tu palabra santificas todas las cosas, derrama tu bendición en esta sesión que va a comenzar y concede a los que van a participar de la misma, saberte darte gracias siempre, obedecer tus mandatos, cumplir tu voluntad para poder alcanzar todos los propósitos que se planteen en bien de nuestra nación puertorriqueña y que tengamos la salud del cuerpo y la protección del alma. Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

## **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## **PETICIONES**

La Secretaría informa que el senador Parga Figueroa ha formulado, por escrito, la siguiente Petición:

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en el término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el CPA Juan Agosto Alicea, Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados nos informe las razones por las cuales la nueva planta de filtración de Jayuya no ha resuelto la deficiencia en el suministro de agua a los sectores de Caricaoba, Río Grande, Mameyes, Vega Linda, Puerto Plata, Coabey, Gripiñas, Santa Bárbara, Saliente y Veguita Zamas del Municipio de Jayuya, así como las gestiones y trabajos que realiza la Autoridad para atender los reclamos de los residentes afectados por la escasez del líquido."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno hay una petición del compañero Orlando Parga, vamos a solicitar que se convierta en Resolución y siga los trámites correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se me reserve un turno final.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Para que se me reserve un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me reserve un turno final.

## **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, nueve informes, proponiendo la aprobación de las Resoluciones Conjuntas del Senado 2662; 2670 y de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2956; 3101; 3152; 3234; 3462; 3464 y 3474, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 2669, sin enmiendas.

De la Comisión de De lo Jurídico, tres informes, proponiendo la no aprobación de los Proyectos del Senado 500; 560 y 1959.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, un informe, proponiendo la no aprobación del Proyecto de la Cámara 591.

De la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la no aprobación del Proyecto del Senado 286.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la Resolución del Senado 3112, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### P. del S. 2386

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para establecer un plan de incentivos para el pago de deuda por concepto de contribución sobre la propiedad mueble; crear un fondo especial; y facultar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a adoptar la reglamentación necesaria para la administración de esta Ley.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

##### P. del S. 2387

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el apartado (o) e insertar un nuevo apartado (p) al Artículo 4 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de facultar a la Corporación de Seguros Agrícolas a ofrecer seguros de propiedad y bienes muebles e inmuebles de los agricultores inscritos en el registro de agricultores del Departamento de Agricultura de Puerto Rico y para facultar al Director Ejecutivo de la referida Corporación para establecer los mecanismos y requisitos para las peticiones de prórroga.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2676

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Municipio de Jayuya la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de fuentes de agua, sillas para la sala de espera y otras mejoras permanentes en el Centro de Salud Mario Canales Torresola, Calle Cementerio Núm. 2 del Municipio de Jayuya del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2677

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de doscientos (200) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1312 de 24 de diciembre de 2002, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso A, partida 2 para René Irizarry Benítez donativo para gastos de estudios en el Instituto de Banca, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2678

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Departamento de Educación, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la construcción de salones en la Escuela de la Comunidad Juan I. Vega, en el Barrio Machuchal, Carretera 368, Intersección 365, Km. 2.2 del Municipio de Sabana Grande del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2679

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2680

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Guánica, la cantidad de doce mil ochocientos (12,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito

Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

#### RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

##### R. Conc. del S. 87

Por los señores Vigoreaux Lorenzana y Parga Figueroa:

“Para reconocer y honrar póstumamente a Don/sic/ Miguel Ángel García Méndez con la Medalla de la Legislatura de Puerto Rico por sus ejecutorias, su contribución, sus logros soñados que fueron la felicidad de los suyos y de la tierra que lo vio nacer y por su honorable record/sic/ al servicio de Puerto Rico.”

(COMISION CONJUNTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LA CONCESION DE LA MEDALLA DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO; Y A LA COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

##### R. del S. 3341

Por el señor Cancel Alegría:

“Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Nelson Gómez por sus ejecutorias como Apoderado de Los Diamond Back de la Liga Infantil y Juvenil de Río Grande al proclamarse Campeones Mundiales de la categoría 7 y 8 en Atlanta, Georgia.”

##### R. del S. 3342

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes, padres, maestros y directivos de la Escuela Central de Artes Visuales por el extraordinario esfuerzo en lograr la excelencia en el desarrollo del talento artístico y la creatividad en los campos del dibujo, la pintura, la escultura, las artes gráficas, fotografía, diseño publicitario, diseño digital y diseño aplicado, por lo que hacen, a diario, una valiosa aportación a nuestra cultura y a nuestra economía.”

##### R. del S. 3343

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Hilda L. Soto, con motivo de ser seleccionada Directora del Año 2003, por el Centro Unido de Detallistas (CUD).”

R. del S. 3344

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, con motivo de ser seleccionado Agencia Pública del Año 2003, por el Centro Unido de Detallistas (CUD).”

R. del S. 3345

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Honorable Roberto Rivera Ruiz de Porras, al ser seleccionado como Legislador del Año 2003, por el Centro Unido de Detallistas (CUD).”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3518

Por la señora González González:

“Para enmendar el Artículo 2.13, inciso 16, de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, según enmendada, a fin de establecer que los directores de las escuelas compilen estadísticas de los (las) estudiantes que son madres y padres adolescentes.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 3680

Por los señores Colberg Toro, Jorge, Ferrer Ríos y Ruiz Nieves:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 7 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de requerir a las agencias ejecutivas gubernamentales entregar a toda persona a quien le sea aplicable dicha ley, copia de la referida disposición legal y que tales contratistas, proveedores de bienes y servicios y solicitantes de incentivos económicos acrediten haber recibido esa copia.”

(INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3484

Por el señor Fuentes Matta:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para la

construcción del techo y baños de la Cancha de Baloncesto de Estancias del Atlántico en el Municipio de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3487

Por el señor García Colón:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3489

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, División Escolar, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; para transferir a la Profesora Petra E. Avillán León, Escuela Superior Miguel de Cervantes para los gastos de instalación de rejas y reembolso de gastos incurridos en la compra de equipos y materiales para habilitar su salón y para su proyecto de enseñanza.”  
(HACIENDA)

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar a la Gobernadora la devolución de los Proyectos de la Cámara 1782; 1902; 2287; 2702; 2829; 3234 y 3753, que les fueran enviados para la firma, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del Proyecto del Senado 1291 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Fuentes Matta, Hernández López, Marrero Vázquez, Bulerín Ramos y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del Proyecto del Senado 1854 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Varela Fernández, Maldonado Vélez, Pérez Román, Jiménez Cruz y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 1161.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó devolver al Senado las Resolución Conjunta del Senado 2042 y 2667, según fueran solicitadas por éste, con el fin de reconsiderarlas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los Proyectos de la Cámara 3518 y 3680 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3484; 3487 y 3489 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la licenciada Liza M. Ortiz Camacho, Asesora, Oficina de Asuntos Legislativos y Municipales, dieciséis comunicaciones, informando que la Gobernadora ha devuelto al Senado, las Resoluciones Conjuntas del Senado 2220; 2245; 2414; 2437; 2496; 2506; 2524; 2542; 2546; 2587; 2588; 2589; 2613; 2614; 2626 y 2627, las cuales fueran solicitadas por dicho Cuerpo Legislativo, con el fin de reconsiderarlas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la Resolución Conjunta del Senado 1035.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los Proyectos de la Cámara 2258; 2902 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2028; 2463; 2471 y 2803.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, dense por recibidos, aprobados.

### **MOCIONES**

#### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3338

Por el señor Cancel Alegría:



"Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [Sr.] **señor** Antonio "Tato" Robles por sus ejecutorias como apoderado de los Cariduros de Fajardo del Béisbol Superior Aficionado al proclamarse Sub-Campeones a Nivel Nacional.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El equipo de los Cariduros de Fajardo de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, una vez más han demostrado que la dedicación y el esfuerzo son una fórmula infalible para el éxito. Los nuevos Sub-Campeones lograron su título [~~luego de ser derrotados~~] **al enfrentarse** en una cerrada serie de siete partidos [~~entre~~] **con el equipo de** Comerío.

Gracias a la labor realizada por el apoderado Antonio "Tato" Robles, quien con sus eficientes ejecutorias [~~a~~] **ha** mantenido un equipo con una dinámica de triunfo, un buen balance y un gran acoplamiento [~~de~~] **entre** los jugadores de los Cariduros [~~Por lo~~] **, es** que el Senado del Estado Libre de Puerto Rico lo felicita [~~por su gesta~~].

Por las razones antes expuestas es deber [~~del Senado de Puerto Rico~~] **de este Alto Cuerpo** reconocer la dedicación y esfuerzo de los Cariduros de Fajardo al [~~llegar~~] **proclamarse** Sub-Campeones del Béisbol Superior Aficionado de Puerto Rico.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Para extender~~] **Extender** la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [Sr.] **señor** Antonio "Tato" Robles por sus ejecutorias como apoderado de los Cariduros de Fajardo del Béisbol Superior Aficionado al proclamarse Sub-Campeones a Nivel Nacional

Sección 2.– Esta Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada al señor Antonio "Tato" Robles [~~en forma de Pergamino~~].

Sección 3.– Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de [~~la~~] **su** aprobación."

R. del S. 3339

Por el señor Ramos Vélez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la doctora Ilia Oquendo Jiménez por su liderato y logros obtenidos como primera mujer farmacéutica Decana de una Escuela de Farmacia en Estados Unidos y Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Ciencias [~~Medicas~~] **Médicas** fue fundada en el 1913 y es la institución universitaria más antigua en la Isla, dedicada a la educación de profesionales en la salud. A lo largo de estos noventa años de existencia, los salones de clase de la Escuela se han engalanado con la presencia de los más prestigiosos profesores en este campo de la materia. En adición, la Oficina del Decano ha sido ocupada por hombres y mujeres dedicados a la enseñanza farmacéutica con un alto sentido de responsabilidad y respeto hacia el personal docente y al estudiantado. Así ha sido la doctora[;] Ilia Oquendo Jiménez.

La doctora Oquendo[<sup>5</sup>] es la primera mujer farmacéutica Decana de una Escuela de Farmacia en Estados Unidos y Puerto Rico. Además, ha sido autora de varios artículos **editados** en la “Puerto Rico Health Sciences Journal”, revista científica publicada por el Recinto de Ciencias [~~Medicas~~] **Médicas** de la Universidad de Puerto Rico. La Escuela de Farmacia, no solamente se siente de plácemes por la celebración de su nonagésimo aniversario, sino también por contar con una Decana comprometida con su institución universitaria y su estudiantado.

Es deber ministerial de este Honorable Cuerpo reconocer y felicitar [~~ha~~] **a** aquellas mujeres que han aportado dignamente y con orgullo a mejorar la calidad de vida, [~~de~~] **la** educación y [~~de~~] **la** salud en Puerto Rico. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico comparte la alegría por los logros obtenidos de la doctora Iliá Oquendo Jiménez, primera mujer farmacéutica Decana de una Escuela de Farmacia en Puerto Rico y Estados Unidos. Nuestra Asamblea Legislativa[<sup>5</sup>] exhorta a la doctora Oquendo a que continúe poniendo en alto el nombre de la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Ciencias [~~Medicas~~] **Médicas** con el mismo interés y dedicación que hasta ahora la han caracterizado.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Para expresar~~] **Expresar** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la doctora Iliá Oquendo Jiménez por su liderato y logros obtenidos como primera mujer farmacéutica Decana de una Escuela de Farmacia en Estados Unidos y Puerto Rico.

Sección 2.- Copia [~~fiel y exacta~~] de esta Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada [~~en forma de pergamino~~] a la doctora Iliá Oquendo Jiménez.

Sección 3.- Esta Resolución [~~entrará~~] **entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3340

Por el señor Ramos Vélez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Ciencias [~~Medicas~~] **Médicas** por la celebración de su [~~nonagésimo~~] **"Nonagésimo** (90mo) Aniversario".

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El próximo 22 de septiembre la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Ciencias [~~Medicas~~] **Médicas** estará celebrando sus noventa (90) años de fundación. Esta Escuela de Farmacia no se ha destacado únicamente por ser la primera escuela en una profesión de salud en establecerse a nivel de educación superior en Puerto Rico, sino también porque a lo largo de estos noventa (90) años ha sido reconocida como una institución de excelencia. Uno de los más recientes logros alcanzados por la Escuela de Farmacia es el recién comenzado Doctorado en Farmacia acreditado por el Consejo Americano de Educación Farmacéutica (ACPE), agencia acreditadora de programas de farmacia en Puerto Rico y Estados Unidos.

El evento de apertura que dará paso a las actividades de celebración, se [~~Hevara~~] **llevará** a cabo el 22 de septiembre de 2003 en el Anfiteatro de la Escuela de Artes Plásticas y [~~contara~~]

contará con la presencia del Presidente de la Universidad de Puerto Rico el señor Antonio García Padilla, así como otros representantes de las autoridades universitarias. En la misma se estará presentando el libro "Institucionalización de la Farmacia en Puerto Rico", que constituye la primera obra en publicarse bajo el tema de Historia de la Farmacia en Puerto Rico en los últimos cincuenta años y cuyo prólogo ha sido escrito por el Doctor Ricardo Alegría, antiguo Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña y fundador del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico.

Desde su fundación, el 22 de septiembre de 1913, la Escuela de Farmacia ha sido uno de los pilares educativos en el sistema universitario de Puerto Rico. Esta Escuela, ha recibido a miles de estudiantes por sus facilidades, graduando a los que hoy día velan por la salud de cada puertorriqueño, nuestros farmacéuticos.

Es deber ministerial de este Honorable Cuerpo reconocer y felicitar aquellas instituciones universitarias que han aportado dignamente y con orgullo a mejorar la calidad de vida, de educación y de salud en Puerto Rico. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico comparte la alegría por los logros obtenidos por la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Ciencias ~~[Medicas]~~ Médicas a lo largo de estos noventa (90) años, por lo que ~~[Nuestra]~~ nuestra Asamblea Legislativa, exhorta a la Escuela de Farmacia a que continúe poniendo en alto el nombre de Puerto Rico con el mismo interés y dedicación que hasta ahora la han caracterizado.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Para expresar]~~ Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Ciencias Médicas por la celebración de su ~~[nonagésimo]~~ "Nonagésimo (90mo) Aniversario".

Sección 2.- Copia fiel y exacta de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada ~~[en forma de pergamino]~~ el 22 de septiembre de 2003, a la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Ciencias Médicas.

Sección 3.- Esta Resolución ~~[entrara]~~ entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3341

Por el señor Cancel Alegría:

"Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Nelson Gómez por sus ejecutorias como ~~[Apoderado]~~ apoderado de Los Diamond Back de la Liga Infantil y Juvenil de Río Grande al proclamarse Campeones Mundiales de la categoría 7 y 8 años en Atlanta, Georgia."

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El equipo de Los Diamond Back de la Liga Infantil y Juvenil de Río Grande, una vez más han demostrado que la dedicación y el esfuerzo son una fórmula infalible para el éxito. Los nuevos Campeones Mundiales lograron su título ~~[de una arrolladora victoria]~~ de forma arrolladora tras quedar invictos luego de vencer a seis equipos ~~[quedando invictos]~~.

Gracias a la labor realizada por el [~~Apoderado~~] **apoderado** Nelson Gómez, quien con sus eficientes ejecutorias ha mantenido un equipo con una dinámica de triunfo, un buen balance y un gran acoplamiento [~~de~~] **entre** los jugadores de Los Diamond Back [~~Por lo~~], **es** que el Senado del Estado Libre de Puerto Rico lo felicita [~~por su gesta~~].

Por las razones antes expuestas es deber [~~del Senado de Puerto Rico~~] **de este Alto Cuerpo** reconocer la dedicación y esfuerzo de Los Diamond Back de Río Grande al [~~llegar~~] **proclamarse** Campeones Mundiales en Atlanta, Georgia.

## **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - [~~Para extender~~] **Extender** la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Nelson Gómez por sus ejecutorias como [~~Apoderado~~] **apoderado** de Los Diamond Back de la Liga Infantil y Juvenil de Río Grande al proclamarse Campeones Mundiales de la categoría 7 y 8 **años** en Atlanta, Georgia.

Sección 2. - Esta Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada al señor Nelson Gómez [~~en forma de Pergamino~~].

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de [~~la~~] **su** aprobación.”

### R. del S. 3342

Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes, padres, maestros y directivos de la Escuela Central de Artes Visuales, por el extraordinario esfuerzo en lograr la excelencia en el desarrollo del talento artístico y la creatividad en los campos del dibujo, la pintura, la escultura, las artes gráficas, fotografía, diseño publicitario, diseño digital y diseño aplicado, por lo que hacen, a diario, una valiosa aportación a nuestra cultura y a nuestra economía.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El concepto de escuela de artes visuales se inicia en la Escuela Luchetti, ubicada en el Condado en el año 1959. En enero de 1985, dicho concepto se traslada al antiguo edificio histórico de la escuela " Central High" con el nombre de Escuela Central de Artes Visuales, con una matrícula, a esta fecha, de 940 estudiantes y 54 maestros artístico-académico. La población escolar se nutre con estudiantes de talento y habilidad especial en las artes visuales que provienen de los distritos escolares que componen la Región Educativa en San Juan.

La Escuela Central de Artes Visuales ha logrado, a través de este concepto, la integración de un currículo artístico- académico que ha sido motivo de estudio y análisis por distinguidos educadores de Estados Unidos, América del Sur y las Islas del Caribe, con el propósito de transferir el modelo curricular que se ofrece a esos lugares. La Escuela Central de Artes Visuales persigue dos metas especiales: el desarrollo de la capacidad creadora y la excelencia en la calidad de la enseñanza de los programas académicos de forma articulada.

La misión de la Escuela Central de Artes Visuales consiste en facilitar la educación en las Artes, con un currículo de excelencia que responda a los intereses y aspiraciones artísticas de los

estudiantes con talento y potencial creativo, con un enfoque práctico del arte, el diseño y la tecnología, permitiéndoles convertirse en ciudadanos capaces de contribuir al desarrollo artístico, cultural y económico de nuestro país y del mundo. La comunidad escolar participa en talleres de exposiciones de los cursos de artes visuales en diferentes lugares de San Juan, exposiciones colectivas en diferentes salas y galerías, tales como: Casa Blanca, La Biblioteca Carnegie, El Museo del Arsenal de la Puntilla, Plaza Las Américas, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Consejo General de Enseñanza y otros), las exposiciones anuales de los estudiantes de arte son celebradas en el plantel escolar para los meses de marzo y abril. Los estudiantes de duodécimo grado participan de diferentes certámenes de arte que le dan la oportunidad de recibir becas institucionales para continuar estudios de arte a nivel universitario. Algunas de [éstas] **estas** oportunidades [son] las ofrecen **en**: Pratt Institute, [~~Parson~~] **Parsons** School of Design, [~~Memphis~~] **Memphis** College, School **of** [~~Art~~] Arts Institute of Chicago, The Columbus College [~~of~~] **of** [~~Arte~~] **Arts**, [~~Rhode~~] **Rhode** Island Institute of [~~Arte~~] **Arts**, Cleveland Institute of [~~Art~~] **Arts**, Altos de [~~Chavón~~] **Chavon** y Fort [~~Lauderdale~~] **Lauderdale** Institute of [~~Art~~] **Arts**.

Los estudiantes participan [de] **en** certámenes de creación de carteles auspiciados por agencias públicas y privadas, en la mayoría de los casos, la calidad artística de las obras les ha hecho merecedores de premios, distinciones y trofeos. Entre los estudiantes egresados más destacados se encuentran Arnaldo Roche Rabel, Marta Lahens y Miguel Morales (Bejuco), por mencionar algunos.

La Escuela Central de Artes Visuales se enorgullece en mantener un alto grado de producción artística en calidad y cantidad, que tiene una gran aceptación de la crítica especializada y de la comunidad.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honra en recibir una muestra de arte de los estudiantes en la Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño, por lo que sus miembros tienen el deber de expresar su reconocimiento y su felicitación a todos los estudiantes, padres, maestros y directivos de la Escuela Central de Artes Visuales por su valiosa aportación al desarrollo de las artes en el país.

## **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes, padres, maestros y directivos de la Escuela Central de Artes Visuales, por el extraordinario esfuerzo en lograr la excelencia en el desarrollo del talento artístico y la creatividad en los campos del dibujo, la pintura, la escultura, las artes gráficas, fotografía, diseño publicitario, diseño digital y diseño aplicado, por lo que hacen, a diario, una valiosa aportación a nuestra cultura y a nuestra economía.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [~~Sra.~~] **señora** Carmen J. Martínez de Buxó y al [~~Sr.~~] **señor** Gabriel Cruz[-] Díaz, quienes comparten las funciones administrativas de dirección y supervisión del currículo artístico de la Escuela Central de Artes Visuales. Además, se dará cuenta de su aprobación a los medios de comunicación del país para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente [~~después~~] **después** de su aprobación.

R. del S. 3343

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la [~~Sra.~~] **señora** Hilda L. Soto, con motivo de ser seleccionada Directora del Año 2003, por el Centro Unido de Detallistas (CUD).

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Unido de Detallistas, institución centenaria dirigida a ofrecer ayuda a los pequeños y medianos empresarios del País, celebra todos los años una actividad de Reconocimiento Especial a sus comerciantes y detallistas. La misma es durante la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas. Esta Semana se efectuó del 17 al 23 de agosto de 2003.

El Comité Evaluador seleccionó a la [~~Sra.~~] **señora** Hilda L. Soto como Directora del Año 2003. Esta dinámica mujer sintió desde su niñez una atracción fuerte por el comercio, ya que su padre era comerciante.

En 1965 se graduó de secretarial y comienza su vida profesional en el Centro de Personas de Edad Avanzada de Guayama. No obstante, continúa su interés de tener su propio negocio. Ve su sueño hecho realidad en 1975, cuando adquiere el Restaurante River View de Guayama.

Por su interés de incursionar en la preparación de alimentos para actividades especiales, vende su Restaurante River View para fundar el Guayama Catring Service, en unión a su esposo José Juan Ortiz, empresa que aún conserva.

Hilda, mujer emprendedora y decidida. En 1990 fue la primera y única mujer en presidir la Asociación de Comerciantes de Guayama. Ese mismo año ingresó al Centro Unido de Detallistas, donde ha ocupado varias posiciones. Actualmente se desempeña como Subsecretaria de la Junta de Directores.

Su gran compromiso con los detallistas la motivan a trabajar arduamente para detener la construcción de varios centros comerciales y megatiendas en la periferia, así como controlar la economía subterránea que tenía lugar en un estacionamiento privado, lo que desembocó en la penalización de la compañía infractora. También consiguió que el Departamento de Comercio ofreciera seminarios y talleres gratis por un año.

Su compromiso y motivación por servir bien a su comunidad, la han hecho merecedora de varios reconocimientos por distintas organizaciones comerciales, cívicas y comunitarias, a saber: Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones, Consejo de Seguridad Comercial con la Policía Estatal y el Instituto de Cultura de Ponce.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [~~Exhorta~~] **exhorta** a la [~~Sra.~~] **señora** Hilda L. Soto a continuar con el mismo entusiasmo por mejorar la calidad de vida de los pequeños y medianos comerciantes.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la [~~Sra.~~] **señora** Hilda L. Soto, con motivo de ser seleccionada Directora del Año 2003, por el Centro Unido de Detallistas (CUD).

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [~~Sra.~~] **señora** Hilda L. Soto, Directora del Año 2003[~~, oportunamente~~].

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3344

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, con motivo de ser seleccionado Agencia Pública del Año 2003, por el Centro Unido de Detallistas (CUD).

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Centro Unido de Detallistas, institución centenaria dirigida a ofrecer ayuda a los pequeños y medianos empresarios del País, celebra todos los años una actividad de Reconocimiento Especial a sus comerciantes y detallistas. La misma es durante la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas. Esta Semana se efectuó del 17 al 23 de agosto de 2003.

El Comité Evaluador seleccionó al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico como Agencia Pública del Año. Las iniciativas encaminadas a reconocer y respaldar el mejoramiento del pequeño y mediano comerciante colocan a este Banco en una posición de vanguardia.

Cabe señalar que el Banco de Desarrollo Económico aumentó el límite prestatario de \$1.5 millones. Esta iniciativa repuntó los préstamos aprobados a \$112 millones y \$82.2 [los] préstamos cerrados, aumentando la cartera a \$160 millones durante el año fiscal 2002-2003. Esta agencia logró reducir la delincuencia de los préstamos a un 49%, al disminuir de un 38.2% a 19.5%. Asimismo, recobraron sobre \$7 millones en préstamos morosos, de los cuales el exceso de los 3 millones eran préstamos cargados a pérdidas.

Gracias a la excelente labor que realiza el señor Antonio Faría, Presidente de este Banco, se lanzó la Tarjeta de Crédito Empresarial, la cual representa una línea de crédito para los pequeños y medianos comerciantes de hasta \$25 mil dólares. También logró participar activamente en préstamos con la Banca Comercial, particularmente aquéllos que requieren de una gran inversión, para compartir el riesgo que representa dicha inversión.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a este reconocimiento y felicita al señor Antonio Faría, por la excelente labor realizada en el Banco de Desarrollo Económico y le exhorta a continuar colaborando con los pequeños y medianos comerciantes.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, con motivo de ser seleccionado Agencia Pública del año 2003 por el Centro Unido de Detallistas (CUD).

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Antonio Faría, Presidente del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, oportunamente.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3345

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Honorable Roberto Rivera Ruiz de Porras, al ser seleccionado como Legislador del Año 2003, por el Centro Unido de Detallistas (CUD).

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Unido de Detallistas, institución centenaria dirigida a ofrecer ayuda a los pequeños y medianos empresarios del País, celebra todos **los** años una actividad de Reconocimiento Especial a sus comerciantes y detallistas. También selecciona un legislador que se destaca por su aportación legislativa en beneficio de los pequeños y medianos comerciantes. La misma es durante la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas. Esta Semana se efectuó del 17 al 23 de agosto de 2003.

El Comité Evaluador seleccionó al Representante a la Cámara, Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras, como Legislador del Año 2003, quien es natural de Ponce. Desarrolló su vida profesional en la banca, donde laboró por 29 años.

Su alto sentido de compromiso con Puerto Rico, lo motivó a entrar al mundo de la política como Legislador Municipal por el Municipio Autónomo de Carolina, de 1989 al 2000. En este último año, decidió lanzarse como Representante del Distrito 40 de Carolina y Trujillo Alto por el Partido Popular Democrático, escaño que obtuvo gracias a la confianza depositada en él por los votantes de esa zona.

Su trabajo arduo lo coloca como un representante dedicado y humano. Podemos señalar que éste asignó fondos para la construcción y rehabilitación de facilidades recreativas en comunidades y escuelas, facilitó la construcción de un cuartel en Rolling Hills y próximamente comenzará otro en Saint Just, cumpliendo así con su compromiso de respaldar proyectos de seguridad, deportes y recreación familiar para mejorar la calidad de vida del pueblo.

A tono con su compromiso, ha radicado varias medidas legislativas dirigidas a proteger los derechos del consumidor y a la vez salvaguardar la estabilidad y buen funcionamiento de las aseguradoras del País. Entre otras, podemos señalar el enmendar el Código de Seguros de Puerto Rico para implantar un sistema antifraude en el ámbito de seguros.

Asimismo, ha trabajado en conjunto con el Comisionado de Seguros y la industria aseguradora al radicar medidas que ofrecen mayor protección a los asegurados mientras promueven el interés y desarrollo de la industria de seguros entre nuestros jóvenes.

Igualmente se destacan la Ley Reguladora de los Servicios Funerarios Prepagados, el Programa de Internados de la Oficina del Comisionado de Seguros, enmiendas a la Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces para incorporar la obligación de una inspección física de la propiedad al momento de comprar; y la adopción del Capítulo Seis en el Código de Seguros para flexibilizar las alternativas de inversión para los aseguradores y fomentar la diversificación de su cartera de inversiones, entre muchos otros.

De igual forma, ha presentado legislación para extender los beneficios de préstamos que otorga el Banco de Desarrollo Económico para el establecimiento de centros de cuidado de niños y centros de actividades múltiples y cuidado de larga duración para personas de edad avanzada.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exhorta al Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras a continuar contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los pequeños y medianos comerciantes, a través de la legislación que beneficie sus servicios.



**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Honorable Roberto Rivera Ruiz de Porras, al ser seleccionado como Legislador del Año 2003, por el Centro Unido de Detallistas (CUD).

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras[~~oportunamente~~].

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Fórmese Calendario de Lectura.

Antes de que comience el Calendario de Lectura, queremos saludar a los estudiantes que están en las gradas, de Cupey, estudiantes orientadores de sexto grado, que están aquí con nosotros, de Cupey. Así que, bienvenidos aquí al Hemiciclo del Senado y a sus profesores que los acompañan. Gracias por la visita y esperamos que tengan una bonita experiencia de cómo funciona la Asamblea Legislativa, muy particularmente, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Queremos unirnos a sus palabras. De hecho, mi primer recuerdo del Senado de Puerto Rico fue en una ocasión en que vine con un grupo escolar y sentado en la silla que está usted estaba don Samuel R. Quiñones. Todavía guardo las fotografías de ese momento. Así que, estamos esperanzados que personas que nos visitan regularmente como parte de las discusiones, se sientan inspirados y quizás algún día también estén sentados aquí en este Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien compañero.

**CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2004, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

**“LEY**

Para enmendar la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a fin de enmendar la definición de los términos “ambiente menos restrictivo” y “educación especial” contenidas en el inciso (2) y (7) del Artículo 2, así como sustituir el término “Programa Individualizado Escrito de Rehabilitación-PIER” definido en el inciso (15) de dicho artículo por “Plan Individualizado de Rehabilitación para el Empleo”, así como añadir un inciso (24) y uno (25) al mismo artículo para establecer la definición de los términos “años inclusive” y “joven”; añadir unos nuevos incisos A (6), B1.(e), B1.(f) y B1.(g) al Artículo 4 y reenumerar los actuales incisos B1.(e) y B1.(f), como incisos B1.(h) y B1.(i), respectivamente; enmendar varios subincisos del inciso (A) del Artículo 7 a fin de modificar algunas de las responsabilidades comunes de las agencias gubernamentales, específicamente en cuanto al establecimiento del requisito de individualización de la petición presupuestaria al palio de esta Ley, talleres de sensibilización para el personal, y campañas interagenciales de orientación y divulgación masiva; enmendar varios subincisos del inciso (A) y del inciso (B) del Artículo 7 a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, así como para establecer entre las responsabilidades de la Universidad de Puerto Rico el ofrecer, como parte del ofrecimiento de cursos de educación continua a la población en general, al menos dos (2) veces por año, un curso corto sobre asuntos, destrezas y legislación relacionada a las personas con impedimentos, como también de interprete y lenguaje de señas, así como disponer que la Administración de Reglamentos y Permisos, previo a la aprobación y otorgación de los permisos de diseño, construcción, reconstrucción o mejoras de instalaciones deportivas habrá de requerir al peticionario el endoso del Departamento de Recreación y Deportes en cuanto a la accesibilidad y disponibilidad de éstas para las personas con impedimentos, así como incluir entre las agencias gubernamentales con responsabilidad en esta Ley a la Administración de Instituciones Juveniles, la Policía de Puerto Rico, y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente la Autoridad Metropolitana de Autobuses; enmendar el inciso (A), el subinciso (f) del inciso (B) y adicionar un inciso (C) al Artículo 8 a los fines de ampliar el Comité Consultivo para incluir un trabajador social escolar, un maestro de educación física adaptada, un representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, un representante de la Administración de Instituciones Juveniles, un representante de la Policía de Puerto Rico, y un representante del Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, así como establecer como fecha límite el 30 de abril de cada año para que el Comité Consultivo rinda el informe sobre sus actividades y logros ante el Secretario, el Gobernador y la Asamblea Legislativa, como también para disponer que el Comité Consultivo habrá de reunirse durante cada año todas aquellas veces que entienda pertinente, pero nunca menos de una (1) vez cada dos (2) meses.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Pública 93-112, conocida como la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley Pública 94-142, conocida como la Ley para la Educación de Todos los Niños Impedidos, consagraron el derecho de todos los niños a servicios educativos en igualdad de condiciones. Para que cobrasen vigor las leyes federales plenamente en Puerto Rico se aprobó la Ley Núm. 21 de 22 de julio de 1977, la cual creó el Programa de Educación Especial como un paso en la consecución de servicios educativos públicos, gratuitos y apropiados.

Por otro lado, la Ley Núm. 51 de 6 junio de 1996, fue aprobada para asegurar la prestación de servicios educativos integrales a las personas con impedimentos; crear la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y otorgarle poderes y facultades para coordinar la prestación de servicios de las agencias; para establecer las responsabilidades de las mismas; para autorizar el comité consultivo, redefinir su composición, funciones y deberes para asignar fondos, y para derogar la Ley Núm. 21 del 22 de julio de 1977, conocida como la Ley del “Programa de Educación Especial”. Esta legislación se creó para satisfacer las demandas surgidas a consecuencia de los cambios ocurridos en la legislación federal. La Ley Núm. 21 de 1977 fue aprobada para crear el Programa Educación Especial y omitió fijar las responsabilidades a otras agencias sobre los servicios profesionales especializados que deben ser brindados a esta población, para que sus oportunidades de desarrollo sean similares a las de las personas sin impedimentos. El proceso educativo de esta población, requiere un enfoque multidisciplinario que justifique la intervención de diferentes agencias del gobierno en la prestación de los servicios necesarios.

La Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, específicamente en sus Artículos 8 y 11, establece la obligación de que se rinda un informe anual, tanto por el Comité Consultivo como por las agencias a las cuales la propia Ley Núm. 51, le impone responsabilidades, tanto comunes como específicas. Sin embargo, el término para rendir dicho informe no está determinado específicamente y queda tanto al arbitrio de este Comité Consultivo como de las agencias concernidas rendirlo en cualquier momento durante el periodo del año, incluso el 31 de diciembre de cada año.

En la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recae la obligación de buscar soluciones a los problemas que aquejan a la sociedad puertorriqueña, mediante mecanismo de Ley. Por tanto, es imperativo que cuente con toda la información necesaria sobre los distintos problemas que afronta nuestro Puerto Rico para estar en una posición adecuada para ejercer de manera responsable sus funciones legislativas. Sin embargo, es importante que dicha información se reciba no más tardar en un período de tiempo determinado, ya que el éxito de la gestión legislativa está directamente relacionada con el conocimiento del problema atendido.

Debido a que las metas y propósitos de la ARV van dirigidas a lograr la independencia mediante el empleo de las personas con impedimentos, la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, autorizó la transferencia de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

La Ley Núm. 97 del 2000, *supra*, enmendó el Comité Consultivo de referencia y le reconoció representación propia a la Administración de Rehabilitación Vocacional, a pesar de estar adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Esto, obviamente, en reconocimiento del conocimiento y la preparación específica en la materia en particular en que se desempeñan dichos organismos, adscritos a otros. Incluso, la propia Ley Núm. 51, *supra*, establece unas responsabilidades específicas tanto para el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como para la Administración de Rehabilitación Vocacional. Por tal razón, entendemos que el Departamento de Salud realiza una serie de gestiones de gran importancia para el bienestar de la salud puertorriqueña que lo ha llevado a delegar en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, los servicios de salud para las personas que tienen condiciones mentales y/o de adicción. Por tanto, es menester que en el Comité Consultivo de la Ley Núm. 51, *supra*, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción cuente con representación propia.

En cuanto a la inclusión de un (1) maestro de educación física adaptada y un (1) trabajador social escolar es importante mencionar que la propia Ley Núm. 51, *supra*, en las responsabilidades específicas del Departamento de Recreación y Deportes se indica que habrá de “desarrollar un plan del tiempo libre de la persona con impedimentos para: líderes comunitarios, maestros del programa de educación física y educación física adaptada, técnicos de federaciones olímpicas, entrenadores, padres y personal que trabaja con las personas con impedimentos”. Incluso establece que el Departamento de Recreación y Deportes habrá de “orientar y asesorar al Departamento de Educación, a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, a las universidades y a otras agencias pertinentes sobre los avances tecnológicos dentro del campo de la recreación y los deportes para brindar servicios a esta población”.

En cuanto a la inclusión de un (1) trabajador social escolar es importante mencionar que la propia Ley Núm. 51, *supra*, en las responsabilidades específicas del Departamento de Educación, se indica que deberá “ser responsable por el adecuado funcionamiento de los programas educativos especializados establecidos bajo la administración de las distintas agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico”. Además, se le ha designado, por la Ley Núm. 51, *supra*, a la Administración de Rehabilitación Vocacional el “evaluar, a través del Consejero de Rehabilitación Vocacional, los casos referidos para determinar su elegibilidad a los servicios, según lo establecen las guías estatales y federales”. Incluso, “diseñar un Programa Individualizado Escrito de Rehabilitación (P.I.E.R.) de acuerdo a las necesidades de la persona con impedimentos y a tono con la reglamentación vigente”. Es de conocimiento público, que como parte del proceso de rehabilitación vocacional de un estudiante puertorriqueño el trabajador social escolar juega un papel importante, ya que es quien conoce los servicios y el procedimiento de la Administración de Rehabilitación Vocacional, así como las necesidades apremiantes de los jóvenes estudiantes. Los trabajadores sociales escolares, en muchos casos, son los que refieren a los estudiantes a la Administración de Rehabilitación Vocacional para que se beneficien de los servicios a los cuales sean elegibles.

Originalmente la Ley Núm. 51, *supra*, no contenía representación ni para la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción ni para el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Había representación de dos (2) miembros del Departamento de la Familia, de los cuales uno (1) correspondía y actualmente corresponde a la Administración de Familias y Niños, y otro correspondía a la Administración de Rehabilitación Vocacional como actualmente ocurre, lo único que ahora dicha Agencia se encuentra adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a raíz de la aprobación de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000.

Ahora bien, fue a raíz de la Ley Núm. 167 de 18 de diciembre de 1997 que se le reconoció representación en el Comité Consultivo al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. De la exposición de motivos de esa Ley se desprende que “al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se le designaron unas responsabilidades específicas, que incluyen la promoción y desarrollo de oportunidades de empleo para personas con impedimentos.” Incluso, se señala la composición del Comité Consultivo como uno integrado por diecinueve (19) miembros. Por tanto, la inclusión en ese momento de un (1) solo representante del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos colocaría al Comité Consultivo con veinte (20) miembros, o sea, en un número par, por lo que de haber algún impase en la toma de decisiones el mismo no podría ser superado. Por tanto, la determinación de incluir dos (2) representantes al Comité Consultivo por parte del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos fue para evitar la problemática de un impase, situación que con lo propuesto en la presente legislación no se justifica ya que uno de estos dos representantes será uno

designado por la propia Administración de Rehabilitación Vocacional quedando pues espacio para la entrada de otro (1) representante gubernamental.

Es importante mencionar que el ente gubernamental especializado, con ciertas excepciones, de trabajar con los jóvenes transgresores, entendiéndose menores de dieciocho (18) años es la Administración de Instituciones Juveniles. Recuérdese que la propia Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, Sección 15 dispone que “ no se permitirá el ingreso de un menor de dieciséis años en una cárcel o presidio”. Por tanto, es imperativo, que a tono con nuestro sistema jurídico y constitucional, se atempere la Ley Núm. 51, *supra*, específicamente para la inclusión de la Administración de Instituciones Juveniles entre las agencias responsables bajo la Ley Núm. 51, *supra*.

Por otro lado, la transportación pública para las personas con impedimentos es un elemento indispensable para su desarrollo personal y educativo. A tales fines, debe proveérsele a éstos la transportación necesaria tanto para su asistencia a las aulas escolares como para cualquier gestión que tengan a bien realizar para lograr un mejor desarrollo.

A tales fines la Autoridad Metropolitana de Autobuses, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, ha desarrollado una serie de servicios de transportación pública a costos razonables. Por ejemplo, existe el Programa Llame y Viaje y el Programa de Media Tarifa. Actualmente, bajo el Programa de Media Tarifa las personas de edad avanzada y/o con impedimentos pagan \$.10 en los autobuses y \$.25 en las rutas del Metrobus I y II.

Por tanto, la inclusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses entre las agencias responsables bajo la Ley Núm. 51, *supra*, es de vital importancia y beneficio para las personas con impedimentos que aspiran a un mejor bienestar y a una mejor calidad de vida.

El papel que juega la Policía de Puerto Rico en nuestro diario vivir, a través de sus diversas unidades especializadas, justifica la preparación de estos para atender a la población con impedimentos que requiere su protección en diversos lugares públicos, entre ellos los que son asignados a los planteles escolares o en los casos que la persona con impedimentos es intervenida por éstos. Por tanto, y por manifestaciones afirmativas por representantes de esta agencia gubernamental, entendemos procedente la inclusión de la Policía de Puerto Rico entre las agencias responsables bajo la Ley Núm. 51, *supra*.

Por otro lado, según el Censo de 1990 las personas con impedimentos en Puerto Rico sumaban la cantidad aproximada de 704,000. Sin embargo, el Censo de 2000 reflejó un aumento considerable en el sector de las personas con impedimentos. El Censo de 2000 indica que en Puerto Rico existen aproximadamente 760,000 personas con algún tipo de impedimento. Esto representa un incremento de un 20% del total de la población. De éstas, aproximadamente, 138,238 personas tienen algún tipo de impedimento auditivo. Estos representan el 3.6 % de la totalidad de la población de Puerto Rico.

Según el Informe Anual de Niños servidos bajo IDEA, parte B, sometido por el Departamento de Educación Federal se reporta de un total de 65,504 niños informados con impedimentos entre las edades de 3 a 5 años, que 7,540 estaban clasificados con problemas del habla y lenguaje, 847 con problemas de audición y 473 con autismo.

La comunicación entre un estudiante y su maestro es de vital importancia para el desarrollo educativo del primero. Por tanto, es imperativo que nuestro sistema público de enseñanza a nivel universitario mantenga como parte del ofrecimiento de cursos de educación continua a la población en general se ofrezcan al menos dos veces por año un curso corto sobre asuntos, destrezas y legislación relacionada a las personas con impedimentos, como también de interprete y lenguaje de señas.

En adición, es importante mencionar que en Puerto Rico se aprobó la Ley Núm. 136 del 13 de noviembre de 1996, la cual requiere a las agencias gubernamentales que provean servicios de un intérprete a las personas con impedimentos auditivos que le impidan comunicarse oralmente que acudan a las mismas. Por tanto, estos cursos de educación continuada, especialmente los relacionados a la capacitación como interprete y conocimientos en lenguaje de señas, habrán de complementar cualquier gestión gubernamental de capacitación en esta materia y será de gran ayuda para aquellas agencias que prestan servicios directamente a las personas con impedimentos, especialmente aquellas que se encuentran responsabilizadas por la Ley Núm. 51, *supra*.

Por otro lado, es importante que se incluya en la Ley Núm. 51, *supra*, la definición del término “años inclusive”. Esto es así ya que el término “años inclusive” adolece de vaguedad y amplitud excesiva en vista de que la propia Ley no define tal concepto y podría crear serios conflictos dependiendo de la interpretación que se le puede dar, tanto por las agencias llamadas a ofrecer servicios bajo esta Ley como por los recipientes de éstos.

Además, es importante que se incluya el término “joven” en las definiciones de la Ley Núm. 51, *supra*, ya que se hace referencia al mismo en varios artículos de esta Ley. Por ejemplo, en el inciso (A) del Artículo 8, se indica que como parte del Comité Consultivo habrán dos (2) personas con impedimentos, “uno (1) de los cuales será un joven con impedimentos”.

Una evaluación jurídica de los programas de servicios humanos para atender las necesidades de este sector poblacional, o sea de los jóvenes, tanto a nivel federal como estatal, muestran que la población a ser atendida es aquella que se encuentra entre los trece (13) y veintinueve (29) años de edad. Por ejemplo, bajo el “Programa Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia”, creado en virtud de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, el cual se nutre de fondos federales, la población a ser atendida es aquella que se encuentra entre 13 y 29 años de edad. Tanto a nivel federal como internacional se ha conceptualizado que una persona entre los 13 y 29 años de edad es un joven. En Puerto Rico, nuestro sistema jurídico normativo no contiene una definición jurídica de tal término. Actualmente, hay varias iniciativas legislativas encaminadas a tales propósitos (P. del S. 1796, 1797 y 1798).

Es importante mencionar que las enmiendas propuestas por la presente legislación a la Ley Núm. 51, *supra*, no surgen de la nada. En su mayoría son productos de la investigación abarcadora realizada por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en virtud de la R. del S. 31 aprobada el 12 de febrero del 2001. Dicha investigación produjo un extenso y completo informe que fue aprobado por este cuerpo legislativo el 18 de noviembre del 2002 en donde se mencionan parte de las enmiendas aquí propuestas en su sección de recomendaciones, las cuales fueron discutidas ampliamente en varios grupos focales con representantes de las distintas agencias gubernamentales que prestan servicios a las personas con impedimentos.

En vista de que esta Asamblea Legislativa tiene entre sus principales prioridades el garantizar el bienestar y el pleno desarrollo de los niños, las personas con impedimentos, así como las de edad avanzada, es de suma importancia que se realice en la Ley Núm. 51, *supra*, las enmiendas propuestas por esta legislación. Esta legislación es otro gran paso en la búsqueda de garantizar que las necesidades de las personas con impedimentos sean atendidas con diligencia y efectividad, prestándose los servicios de manera accesible, adecuada y justa.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. – Se enmienda los incisos (2), (7) y (15) y se adiciona un inciso (24) y otro (25) al Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, para que se lean como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos y palabras tendrán el significado que se expresa a continuación, para los propósitos de esta Ley:

1) ...

2) Ambiente menos restrictivo. Ubicación que propicia que la persona con impedimentos se eduque entre personas sin impedimentos. Cuando las condiciones o necesidades de la persona no lo permitan, aún con la utilización de ayudas y servicios suplementarios, tendrá derecho a una ubicación apropiada de acuerdo al continuo de servicios y a la reglamentación vigente. *Entendiéndose por “continuo de servicios” como la ubicación del estudiante utilizando como referencia el grupo de estudio o grado escolar en el que debería estar si no tuviese impedimento alguno.*

...

7) Educación especial. Enseñanza pública gratuita especialmente diseñada para responder a las necesidades particulares de la persona con impedimentos, en el ambiente menos restrictivo, *considerando su ubicación entre personas sin impedimento como primera alternativa.*

...

15) *Plan Individualizado de Rehabilitación para el Empleo – PIRE.* [Programa Individualizado Escrito de Rehabilitación-PIER: ] Es un documento escrito, *que contiene los acuerdos entre la persona con impedimento elegible, el padre o tutor y [en el cual se especifican los servicios a la persona elegible, preparado por] la Administración de Rehabilitación Vocacional, mediante el cual se especifican los servicios a proveerse bajo el Programa de Rehabilitación Vocacional conforme a la reglamentación federal y estatal vigentes, para preparar a la persona con impedimentos para que pueda asegurar, retener, o recuperar un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, capacidades, intereses y selección informada. Este documento deberá ser firmado por la persona elegible, su padre o tutor, y por el consejero o coordinador de rehabilitación vocacional. [y desarrollado, por acuerdo, en conjunto, y firmado por la persona elegible o su padre, y por el consejero o coordinador de rehabilitación vocacional, conforme a la reglamentación federal y estatal.]*

16) ...

...

24) *Años inclusive. Se refiere a que el año que antecede dicha frase, sea dos (2) ó veintiuno (21), se encuentra cubierto hasta el día anterior del cumpleaños tres (3) ó veintidós (22), respectivamente, de la persona con impedimentos.*

25) *Joven. Toda persona que se encuentre entre las edades de trece (13) a veintinueve (29) años.”*

Artículo 2. – Se añade unos nuevos incisos A(6), B1.(e), B1.(f) y B1.(g) al Artículo 4 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, y se reenumeran los actuales incisos B1.(e) y B1.(f), como incisos B1.(h) y B1.(i), respectivamente, para que se lean como sigue:

“Artículo 4.- Derechos de las Personas con Impedimentos; Derechos y Responsabilidades de los Padres.-

A. Derechos de las Personas con Impedimentos.

Toda persona con impedimentos tendrá derecho a:

- (1) ...
- ...
- (6) Recibir los servicios integrales que respondan a sus necesidades particulares y que *la calidad y efectividad de los mismos se evalúe con frecuencia, al menos al final de cada semestre académico* [la calidad y efectividad de los mismos].
- ...

B. Responsabilidades y Derechos de los Padres de las Personas con Impedimentos.

Los derechos y obligaciones de los padres respecto a sus hijos, establecidos en el Código Civil de Puerto Rico, no serán limitados por los derechos y obligaciones que se establecen a continuación en esta Ley:

- (1) Los padres serán responsables de:
  - (a) ...
  - (b) ...
  - (c) ...
  - (d) ...
  - (e) *Estar presentes en el desarrollo y preparación del PEI de manera indelegable y compulsoria.* [Gestionar y colaborar para que las personas con impedimentos reciban servicios educativos y el tratamiento prescrito.]
  - (f) *Ser partícipes y conocer el contenido de todos los acuerdos contenidos en el PIRE.* [Cuidar y conservar en buen estado los equipos que les provean las agencias y cumplir con las disposiciones de la reglamentación correspondiente.]
  - (g) *Estar completamente integrados a la rehabilitación de su hijo(a).*
- ...

(2) ...

..."

Artículo 3. – Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.- Responsabilidades de las Agencias Gubernamentales.-

Se asigna a cada agencia las siguientes responsabilidades en adición a cualesquiera otras otorgadas por sus leyes habilitadoras o por cualquier ley especial, *sea* estatal o federal. El Secretario Auxiliar coordinará los servicios relacionados de cada agencia.

A. Responsabilidades Comunes

- (1) ...
- ...
- (4) *Desarrollar un sistema para* [Colaborar en] la prevención e identificación de los casos de maltrato de personas con impedimentos.
- (5) Establecer un sistema *interagencial* de control de calidad *con recursos externos* que garantice prontitud, efectividad y eficiencia en la prestación de sus servicios.
- ...
- (8) Consignar en su petición presupuestaria anual el costo estimado de los servicios que les impone esta Ley. *A tales efectos, deberá indicarse de manera individualizada la cantidad específica de presupuesto necesario para cumplir con lo requerido por esta Ley, el cual deberá ser depositado en una cuenta especial para ser utilizado única y exclusivamente para cumplir con las responsabilidades de esta Ley. Dicho*



*presupuesto no podrá ser confundido con ningún otro recurso económico, a no ser que éstos hayan sido destinados para cumplir con los propósitos de esta Ley.*

*Lo dispuesto en este inciso es un requisito indispensable para que proceda la aprobación por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de la Asamblea Legislativa de la petición presupuestaria anual general de cada una de las agencias gubernamentales a que se refiere esta Ley.*

...

- (10) *Establecer [Colaborar para establecer] un sistema de capacitación, sensibilización y desarrollo del personal que redunde en la disponibilidad de recursos adecuadamente preparados para atender efectivamente a las personas con impedimentos.*

...

- (12) *Divulgar los pormenores de esta Ley a la población en general, como método de alcance a los participantes potenciales, a través de campañas interagenciales de orientación y divulgación masiva en diversos medios de comunicación sobre el Derecho estatal y federal que les cubija y los procedimientos para la obtención de servicios. A tales efectos, cada una de las agencias gubernamentales a que se refiere esta Ley aportarán en partes iguales los recursos económicos necesarios para el desarrollo e implementación de las mismas.*

...

- (15) ...

B. Responsabilidades Específicas

1. Departamento de Salud

.....

2. Departamento de Educación

.....

3. Departamento de la Familia

(a) Administración de Familias y Niños.-

- (1) ...

[(b) Administración de Rehabilitación Vocacional.-

- 1) Evaluar, a través del Consejero de Rehabilitación Vocacional, los casos referidos para determinar su elegibilidad a los servicios, según lo establecen las guías estatales y federales.
- 2) Implantar y brindar servicios de vida independiente y rehabilitación vocacional a personas con impedimentos con capacidad para desempeñarse en algún tipo de trabajo, basados en la legislación estatal o federal.
- 3) Diseñar un Programa Individualizado Escrito de Rehabilitación (PIER) de acuerdo a las necesidades de la persona con impedimentos y a tono con la reglamentación vigente.
- 4) Coordinar y participar en la redacción e implantación del plan de transición a la vida adulta siempre que sea apropiado.]

4. Departamento de Recreación y Deportes

- 1) ...

- 2) Procurar que las instalaciones recreativas y deportivas cumplan con las normas de accesibilidad y disponibilidad para las personas con impedimentos mediante la participación en los procesos de endoso de diseño, construcción, reconstrucción o mejoras y aceptación final de las instalaciones. *A tales fines,*

*la Administración de Reglamentos y Permisos, previo a la aprobación y otorgación de los permisos de diseño, construcción, reconstrucción o mejoras de tales instalaciones habrá de requerir al peticionario el endoso del Departamento de Recreación y Deportes a que se refiere este inciso.*

...

5) ...

5. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos:

(a) *Secretariado*

1) ...

...

5) ...

(b) *Administración de Rehabilitación Vocacional.-*

1) *Evaluar, a través del Consejero de Rehabilitación Vocacional, los casos referidos para determinar su elegibilidad a los servicios, según lo establecen las guías estatales y federales.*

2) *Implantar y brindar servicios de vida independiente y rehabilitación vocacional a personas con impedimentos con capacidad para desempeñarse en algún tipo de trabajo, basados en la legislación estatal o federal.*

3) *Diseñar un Plan Individualizado de Rehabilitación para el Empleo (PIRE) de acuerdo a las necesidades de la persona con impedimentos y a tono con la reglamentación vigente.*

4) *Coordinar y participar en la redacción e implantación del plan de transición a la vida adulta, siempre que sea apropiado.*

6. Universidad de Puerto Rico

1) *Promover la investigación y adaptación de tecnología para la asistencia de la población de personas con impedimentos.*

...

4) *Ofrecer, como parte del ofrecimiento de cursos de educación continua a la población en general, al menos dos (2) veces por año, un curso corto sobre asuntos, destrezas y legislación relacionada a las personas con impedimentos, así como también de interprete y lenguaje de señas.*

7. Departamento de Corrección y Rehabilitación

1) *Identificar, a los [jóvenes transgresores,] los confinados, menores de 21 años con impedimentos a través del cernimiento inicial establecido en el Plan de Clasificación de la Agencia.*

2) *Diseñar el Plan de Tratamiento Individual [individual] considerando la condición o necesidad particular, los recursos y programas disponibles en la agencia.*

3) *Proveer los servicios de educación adaptados a las personas con impedimentos en coordinación con el Departamento de Educación sin descuidar otros aspectos del Plan de Clasificación incluyendo el referente a la seguridad propia y comunal.*

4) *Facilitar el acceso a los confinados [y jóvenes transgresores] con impedimentos a las actividades deportivas o recreativas de la agencia, considerando las condiciones o necesidades particulares.*

5) *Promover y facilitar el acceso al adiestramiento, experiencia y oportunidades de trabajo en las instituciones a los confinados internos con impedimentos para desarrollar y capacitarle en ocupaciones o destrezas rentables en el mercado de*

empleo. arantizar de manera efectiva a las personas con impedimentos[, hasta donde sus condiciones lo permitan] el acceso a los servicios y ofertas disponibles en el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

8. *Administración de Instituciones Juveniles*

- 1) *Identificar, a los jóvenes transgresores, menores de 21 años con impedimentos a través del cernimiento inicial establecido en el Plan de Clasificación de la Agencia.*
- 2) *Diseñar el Plan de Tratamiento Individual considerando la condición o necesidad particular, los recursos y programas disponibles en la agencia.*
- 3) *Proveer los servicios de educación adaptados a las personas con impedimentos en coordinación con el Departamento de Educación sin descuidar otros aspectos del Plan de Clasificación incluyendo el referente a la seguridad propia y comunal.*
- 4) *Facilitar el acceso a los jóvenes transgresores con impedimentos a las actividades deportivas o recreativas de la agencia, considerando las condiciones o necesidades particulares.*
- 5) *Promover y facilitar el acceso al adiestramiento, experiencia y oportunidades de trabajo en las instituciones a los internos con impedimentos para desarrollar y capacitarle en ocupaciones o destrezas rentables en el mercado de empleo.* 6) *Garantizar de manera efectiva a las personas con impedimentos el acceso a los servicios y ofertas disponibles en la Administración de Instituciones Juveniles.*

9. *Policía de Puerto Rico*

- 1) *Mantener en el currículo del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico un curso sobre las distintas leyes, estatales y federales, que protegen a las personas con impedimentos, en especial de lo dispuesto en esta Ley.*
- 2) *Adaptar sus facilidades físicas, equipos y técnicas de intervención de manera que promuevan el acceso y la comodidad a las personas con impedimentos.*
- 3) *Referir a las agencias pertinentes cualquier violación a las disposiciones de esta Ley que identifiquen o les sean conocidas y/o comunicadas.*

10 *Departamento de Transportación y Obras Públicas*

*(A Autoridad Metropolitana de Autobuses*

- 1) *Proveer, a un costo razonable, un servicio de transportación confiable, puntual, seguro, cómodo y accesible a las personas con impedimentos dentro del área geográfica de servicio de la agencia, teniendo como eje la calidad de servicios.*

Artículo 4.- Se enmiendan los incisos (A) y (B), y se añade un inciso (C) al Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.- Comité Consultivo.-

- (A) *Composición.- El Secretario constituirá un Comité Consultivo integrado por veinticinco (25) [veintiún (21)] miembros, de los cuales nueve (9) representarán el interés público y serán designados por él. La distribución de estos nueve (9) miembros será como sigue: dos (2) personas con impedimentos, uno (1) de los cuales será un joven con impedimentos; tres (3) padres de niños o jóvenes con impedimentos, uno (1) que represente la población de cero a cuatro (0-4) años de edad, otro la de cinco a doce (5-12)*

años de edad y otro la de trece a veintiún (13-21) años de edad; un (1) ciudadano particular de reconocido interés en los problemas que afectan a los niños y jóvenes con impedimentos; un (1) representante de la universidad del estado, un (1) *trabajador social escolar*, y [dos (2) especialistas en servicios relacionados, de los cuales uno] un (1) [será un] psicólogo escolar.

En representación del Gobierno se designarán tres (3) maestros, uno (1) de educación especial, *uno (1)* [y otro] de educación regular y *uno (1) de educación física adaptada*, un (1) director de escuelas, un (1) director regional, y un (1) supervisor, designados por el Secretario Auxiliar; un (1) representante del Secretario de Salud, *específicamente de la Administración Auxiliar de Protección y Promoción de la Salud*, un (1) representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, un (1) representante del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, un (1) representante [dos (2) representantes] del Departamento de la Familia, *el cual será* [uno de los cuales será de la Administración de Rehabilitación Vocacional y otro] de la Administración de Familias y Niños, un (1) representante de la Administración de Rehabilitación Vocacional, un (1) representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación, un (1) representante de la Administración de Instituciones Juveniles, un (1) representante de la Policía de Puerto Rico, un (1) representante del Departamento de Transportación y Obras Públicas, *específicamente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses* y un (1) representante [dos (2) representantes] del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, que serán nombrados por el Secretario del Departamento al que representan.

Los miembros del Comité Consultivo designados por el Secretario serán nombrados por un término de cuatro (4) años, o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los representantes de los Secretarios de los Departamentos de Salud, Recreación y Deportes, de la Familia, de Corrección y Rehabilitación y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, *así como de las Administraciones de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, de Rehabilitación Vocacional y de Instituciones Juveniles, como también de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y de la Policía de Puerto Rico*, ocuparán sus cargos por el término de cuatro (4) años, o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los nombramientos iniciales de los nueve (9) representantes del interés público serán hechos de la siguiente forma: tres (3) miembros por un término de dos (2) años, tres (3) miembros por un término de tres (3) años y tres (3) miembros por un término de cuatro (4) años.

...

(B) Funciones y Deberes del Comité Consultivo

El Comité tendrá las siguientes funciones y deberes:

a) ...

...

(f) Rendir anualmente, *no más tarde del 30 de abril de cada año*, un informe sobre sus actividades y logros el cual será sometido a la consideración del Secretario, del Gobernador y de la Asamblea Legislativa.

...

(C) Reuniones.- *El Comité Consultivo habrá de reunirse durante cada año todas aquellas veces que entienda pertinente, pero nunca menos de una (1) vez cada dos (2) meses.*

Artículo 5 . – Esta Ley comenzará a regir a partir de treinta (30) días contados desde la fecha de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a su haber el rendir este Informe en relación al P. del S. 2004, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

**En la Exposición de Motivos:**

Página 6, Párrafo 2, Línea 1

Página 6, Entre los Párrafos 4 y 5

después de “fines” insertar una coma (“,”).

insertar lo siguiente:

“Por otro lado, la “Individuals with Disabilities Education Act”, mejor conocida como Ley IDEA, establece que tiene que haber, en cada jurisdicción, un Parent Training Information Center que asuma la responsabilidad de proveer orientación y apoyo a los padres de los estudiantes con impedimentos. En Puerto Rico, la entidad designada para ejercer esta función es la Asociación de Padres de Niños con Impedimentos, mejor conocida como APNI. Por tal motivo, acogiendo la recomendación de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio incluir en el Comité Consultivo a un representante de esta organización.”.

Página 6, Párrafo 6, Línea 1

sustituir “Annual” por “Anual”; antes de “IDEA” insertar “Ley”.

Página 8, Línea 1

después de “joven.” eliminar “En”.

Página 8, De la línea 2 a la 4

sustituir todo su contenido por lo siguiente: “Sin embargo, en vista de que bajo la Ley Núm. 51, *supra*, se utilizan fondos federales en virtud de la Ley IDEA, la definición de joven, para efecto de esta Ley, debe limitarse a aquellas personas entre las edades de 13 a 21, definición suministrada por la Administración de Instituciones Juveniles, quienes tienen bajo su custodia a los jóvenes transgresores.”.

Página 8, Antes del Párrafo 1

insertar el siguiente párrafo:

“Finalmente, cabe mencionar que uno de los problemas fundamentales que ha impedido la implementación efectiva y eficiente de esta Ley ha sido la ausencia de mecanismos jurídicos y

administrativos que garanticen y compelan a las distintas agencias gubernamentales, con responsabilidades comunes y específicas bajo ésta, a cumplir con sus funciones ministeriales. Por tanto, entendemos que es meritorio insertar, como parte del texto jurídico de la Ley Núm. 51, *supra*, la responsabilidad de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos de velar por el cumplimiento de esta Ley, con todas las facultades, deberes y poderes que le concede la ley orgánica que crea dicha Oficina. En adición, se faculta a la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para acudir al Tribunal de Primera Instancia con el fin de compeler a las distintas agencias gubernamentales con responsabilidad en dicha ley para que cumplan con la misma.”.

**En el Texto:**

Página 9, Línea 7

después de “alguno.” insertar “Entre las alternativas de ubicación se encuentran: la instrucción en clases regulares, clases especiales, instrucción en el hogar e instrucción en hospitales e instituciones.”.

Página 9, Línea 9

después de “gratuita” insertar “y apropiada”.

Página 9, Entre la Línea 12 y 13

insertar lo siguiente:

“ ...

12) Persona con impedimentos: infantes, niños, jóvenes y adultos hasta los veintiún (21) años de edad inclusive, a quienes se les ha diagnosticado una o varias de las siguientes condiciones: retardación mental, problemas de audición incluyendo sordera, problemas del habla o lenguaje, problemas de visión incluyendo ceguera, disturbios emocionales severos, problemas ortopédicos, autismo, sordo-ciego, daño cerebral por trauma, otras condiciones de salud, problemas específicos de aprendizaje, déficit de atención o impedimentos múltiples, en cualquiera de sus manifestaciones de intensidad, tales como: leve, moderada, severa o profunda; quienes por razón de su impedimento, requieran educación especial y servicios relacionados. Incluye también retraso en el desarrollo para los infantes desde el nacimiento hasta los dos (2) años de edad inclusive.

	13) Plan Individualizado de Servicios a la Familia. Significa un plan escrito para proveer servicios de intervención temprana a un niño elegible y a su familia. El plan se desarrolla en conjunto con la familia, e incluye los resultados que se espera alcancen el niño y la familia, y los servicios de intervención temprana necesarios para alcanzar dichos resultados.”.
Página 9, Línea 18	después de “proveerse” insertar una coma (“,”) y eliminar “bajo”.
Página 9, Línea 19	eliminar “el Programa de Rehabilitación Vocacional”.
Página 9, Línea 20	sustituir “vigentes” por “vigente”.
Página 10, Entre las Líneas 5 y 6	insertar lo siguiente: “20) Servicios de Intervención Temprana. Son aquellos especialmente diseñados para responder a las necesidades de desarrollo del infante de cero (0) a dos (2) años de edad inclusive y las de su familia, los cuales constan en el Plan Individualizado de Servicios a la Familia (PISF).”.
Página 10, Línea 9	sustituir “veintinueve” por “veintiún (21) años de edad inclusive.”
Página 10, Línea 10	sustituir todo su contenido por lo siguiente: “26) Evaluación. Se refiere a los procedimientos continuos utilizados por personal cualificado durante el período de elegibilidad de un niño para identificar: a) las fortalezas y necesidades particulares del niño y los servicios apropiados para atender dichas necesidades; b) las preocupaciones, prioridades y recursos de la familia y los apoyos y servicios necesarios para fortalecer la capacidad de la familia para atender las necesidades del desarrollo de su infante o niño con retraso en el desarrollo.”.
Página 10, Línea 13	después de “respectivamente,” insertar “en la misma Ley,”.
Página 11, Línea 11	sustituir “Estar presentes” por “Participar”; después de “PEI” insertar un punto (“.”) y eliminar el resto de la línea.
Página 11, Línea 12	eliminar “y compulsoria”.
Página 11, Línea 18	sustituir “Estar completamente integrados a la rehabilitación” por “Participar activamente en el desarrollo educativo integral”; después de “su hijo(a)” insertar “, salvo que éste se encuentre

Página 11, Línea 19	bajo la custodia del Departamento de Corrección o de la Administración de Instituciones Juveniles”. sustituir todo su contenido por lo siguiente: “(h) Gestionar y colaborar para que las personas con impedimentos reciban servicios educativos y el tratamiento prescrito. (i) Cuidar y conservar en buen estado los equipos que les provean las agencias y cumplir con las disposiciones de la reglamentación correspondiente.”.
Página 11, Línea 22	después de “1996,” insertar “según enmendada,”.
Página 12, Línea 18 Página 12, Línea 19	eliminar “depositado en una cuenta especial”. eliminar “para ser” y “única y”; sustituir “las responsabilidades” por “lo dispuesto en este subinciso”.
Página 12, Línea 20 Página 13, Línea 22	eliminar “de esta Ley”. sustituir los tres puntos (“...”) por lo siguiente: “a) Secretaría Auxiliar de Protección y Promoción de la Salud 1) Orientar a la ciudadanía en general mediante campañas de divulgación sobre la prevención para la disminución de la incidencia de impedimentos en los niños. 2) Realizar un cernimiento inicial durante los primeros tres (3) meses de vida, a todos los infantes que nacen en alguna dependencia del Departamento de Salud o que nazcan en hospitales privados bajo la reforma de salud, y de aquellos que le sean referidos a este Departamento. Mediante una evaluación y diagnóstico se identificarán los niños que presenten un posible retraso en el desarrollo y a aquellos que tengan un diagnóstico establecido. Con el consentimiento de los padres, los infantes serán referidos al Programa de Intervención Temprana con el fin de establecer su elegibilidad al mismo. Para infantes que resulten elegibles se elaborará un Plan Individualizado de Servicios a la Familia (PISF). 3) Incorporar al cuidado continuo de salud procedimientos de cernimientos periódicos para retrasos en el desarrollo comenzando a los tres



(3) meses de edad, para todos los infantes que se sirven bajo la Reforma de Salud y a aquellos que le sean referidos a este Departamento.

Todos los infantes con retrasos en el desarrollo o con un diagnóstico médico con alta probabilidad de resultar en retrasos en el desarrollo, con el consentimiento de los padres, serán referidos al Sistema de Servicios de Intervención Temprana de Puerto Rico, en un período no mayor de dos (2) días laborables, a tales efectos, se determinará si el niño cumple con los requisitos de elegibilidad, y para aquellos que resulten elegibles se desarrollará en conjunto con la familia un Plan Individualizado de Servicios a la Familia (PISF).

4) Implantar y brindar los servicios de intervención temprana para infantes con impedimentos elegibles desde su nacimiento hasta los dos (2) años de edad inclusive o treinta y seis (36) meses de edad.

Prestar los servicios de intervención temprana especificados en el PISF a los infantes con retrasos en el desarrollo mientras sean elegibles, o hasta que se alcancen los resultados especificados en el PISF o hasta que cumplan los treinta y seis (36) meses de edad.

5) Coordinar el establecimiento de clínicas periódicas para detectar deficiencias o impedimentos en los niños, jóvenes o adultos hasta los veintiún (21) años de edad inclusive.

Coordinar la prestación de servicios de diagnóstico y/o consultaría, mediante el referido del médico primario, para la población de niños con necesidades especiales de salud de cero (0) a veintiún (21) años de edad inclusive.

6) Realizar evaluaciones iniciales y diagnósticos diferenciales con análisis de prioridades, recursos, necesidades y recomendaciones como parte de la prestación de servicios a los infantes y niños elegibles hasta los dos (2) años de edad inclusive y a sus familias.

Realizar las evaluaciones para la determinación de elegibilidad inicial y continuada a todo niño referido al Sistema de Servicios de Intervención Temprana de Puerto Rico. Para todo niño que

resulte elegible, realizar las actividades de evaluación inicial y continua, incluyendo la identificación de las preocupaciones, prioridades y recursos de la familia (evaluación de la familia), de naturaleza voluntaria para la familia, y las destrezas y fortalezas actuales del niño (evaluación del niño) en las diferentes áreas del desarrollo. Desarrollar en conjunto con la familia, los resultados a ser incluidos en el Plan Individualizado de Servicios a la Familia (PISF) y los servicios de intervención temprana necesarios para alcanzar los resultados.

b) Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)”.  
sustituir los tres puntos (“...”) por lo siguiente:

Página 14, Línea 1

“1) Asegurar el otorgamiento de la autonomía fiscal, docente y administrativa que concede esta Ley, permitiendo que la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos cuente con la autoridad para la toma de decisiones que permita la agilidad necesaria para garantizar la efectividad y eficiencia de los servicios de educación especial.

2) El Secretario de Educación, por conducto de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, será responsable de implantar la política pública enunciada que orientará la gestión programática de la Secretaría en materia de educación especial.

3) Proveer los servicios de educación adaptados a las personas con impedimentos en el sistema público.

4) Ser responsable por el adecuado funcionamiento de los programas educativos especializados establecidos bajo la administración de las distintas agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

5) Constituir el Comité Consultivo que se crea en el Artículo 8 de esta Ley y asegurar que sus funciones se cumplan.

- 6) Mantener un programa de capacitación profesional y educación continua de los recursos humanos.
- 7) Establecer los requerimientos académicos mínimos de educación especial necesarios para obtener una licencia regular de maestro.
- 8) Asegurar la disponibilidad y mantenimiento de las instalaciones físicas necesarias para el ofrecimiento de los servicios educativos y relacionados a la población escolar con impedimentos.
- 9) Asegurar que todos los Programas y Servicios bajo el Departamento de Educación estén disponibles para las personas con impedimentos en igualdad de condiciones con todos los demás estudiantes del sistema, según se determine apropiado.
- 10) Compartir con la Secretaría Auxiliar aquellos recursos necesarios disponibles en las otras dependencias del Departamento para evitar la duplicidad.”.
- Página 16, Entre las Líneas 4 y 5  
insertar lo siguiente:  
“ 4) Establecer como requisito para la obtención del grado de Bachillerato en Educación Especial el haber aprobado un curso de interprete y lenguaje de señas.”.
- Página 16, Línea 5  
sustituir “4)” por “5)”; y sustituir “del ofrecimiento de” por “de los”.
- Página 16, Línea 6  
antes de “la población” sustituir “a” por “para la”.
- Página 16, Entre las Líneas 9 y 10  
insertar “a) Secretariado  
después de “identificar” eliminar la coma (“,”); sustituir “21” por “veintiún (21)”.
- Página 16, Línea 13  
después de “*Individual*” insertar “y el Plan Educativo Individualizado”.
- Página 17, Línea 8  
sustituir “8.” por “b)”.
- Página 17, Línea 9  
después de “Identificar” eliminar la coma (“,”); sustituir “21” por “veintiún (21)”;
- Página 17, Entre las Líneas 11 y 12  
después de “años” insertar “de edad”.
- insertar lo siguiente:  
“2) Ofrecer a los jóvenes transgresores las evaluaciones y re-evaluaciones necesarias y pertinentes de acuerdo a los impedimentos particulares.”.
- Página 17, Línea 12  
sustituir “2)” por “3)”.
- Página 17, Línea 14  
sustituir “3)” por “4)”.

Página 17, Línea 18

Página 17, Línea 21

Página 18, Línea 4

Página 18, Línea 7

Página 18, Línea 10

Página 18, Línea 13

Página 18, Línea 14

Página 18, Entre las Líneas 14 y 15

Página 18, Línea 15

Página 18, Línea 16

Página 18, Línea 21

Página 18, Línea 22

Página 18, Línea 23

Página 18, Línea 23

Página 19, Línea 2

Página 19, Línea 3

Página 19, Línea 8

Página 19, Línea 9

Página 19, Línea 12

Página 19, Línea 19

Página 19, Línea 20

Página 20, Línea 1

sustituir “4)” por “5)”.

sustituir “5)Promover” por “6) Promover”.

sustituir “6)Garantizar” por “7) Garantizar”.

sustituir “9.” por “8.”.

después de “Ley.” insertar “Además, mantendrá en dicho currículo cursos conducentes a manejo adecuado de las personas con impedimentos en situaciones de aparentes violaciones de ley o crisis.”.

después de “3)” sustituir todo su contenido por “Consultar con las agencias pertinentes cualquier situación, relacionada con la educación de los niños y jóvenes con impedimentos,”.

eliminar “Ley”.

insertar lo siguiente:

“4) Establecer un protocolo, en consulta con los demás miembros del Comité Consultivo creado por el Artículo 8 de esta Ley, para intervenir con querellas en las que se vean afectados los niños y jóvenes con impedimentos hasta los veintiún (21) años de edad inclusive.”.

sustituir “10.” por “9.”.

sustituir “(A)” por “(a)”.

después de “(C)” sustituir “al” por “, en el”.

eliminar “conocida como “Ley de Servicios”.

eliminar “Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”,”.

sustituir “lea” por “lean”.

sustituir “veinticinco (25)” por “veintisiete (27)”;

sustituir “nueve (9)” por “once (11)”.

sustituir “nueve (9)” por “once (11)”.

después de “impedimentos;” insertar “un (1) representante de la Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI);”.

después de “escolar,” insertar “un (1) orientador vocacional”.

después de “especial” sustituir la coma (“,”) por “y”.

después de “Niños,” eliminar “un (1)”.

eliminar “representante de la Administración de Rehabilitación Vocacional,”.

después de “Autobuses” insertar una coma (“,”) y eliminar “y”.

Página 20, Línea 2

después de “Humanos” insertar “y un (1) representante de la Administración de Rehabilitación Vocacional”.

Página 20, Línea 12

sustituir “nueve (9)” por “once (11)”.

Página 20, Línea 13

después de “forma: ” insertar “dos (2) miembros por un término de un (1) año.”.

Página 21, Entre las Líneas 3 y 4

insertar lo siguiente:

“Artículo 5 .- Se adiciona un Artículo 9A a la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 9A.- Cumplimiento de la Ley

El Procurador para las Personas con Impedimentos será responsable por velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. A tales efectos, adoptará la reglamentación necesaria para descargar sus funciones, a tenor con lo dispuesto tanto por la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, como por la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”.

La Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos no estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 11 de esta Ley. A tales fines, anualmente deberá rendir, no más tarde del 30 de abril de cada año, un informe propio a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico en donde exponga los resultados de sus ejecutorias en cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

En adición a lo dispuesto en los párrafos anteriores de este Artículo, se faculta a la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para acudir al Tribunal de Primera Instancia con el fin de compeler a las distintas agencias gubernamentales con responsabilidad en esta Ley para que cumplan con la misma.

Artículo 6 .- Se enmienda el Artículo 11 en la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 11.- Informe Anual

No más tarde del 30 de mayo de cada año, las agencias a las cuales esta Ley impone responsabilidades, deberán rendir un informe

	integrado a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico sobre el estado de situación, progreso, proyecciones y logros relacionados con el proceso de implantación de esta Ley. Recae en el Secretario Auxiliar coordinar todo lo relacionado con la preparación del informe anual integrado a que se refiere este Artículo.”. después de “Artículo” sustituir “5” por “7”. sustituir “aprobación..” por “aprobación.”.
Página 21, Línea 4 Página 21, Línea 5	
<b>En el Título:</b> Página 1, Línea 7	
Página 1, Línea 8	después de “(24)” sustituir la “y” por una coma (“,”); después de “(25)” insertar “y uno (26),”; sustituir “artículo” por “Artículo,”.
Página 1, Línea 22	después de “inclusive”” sustituir “y” por una coma (“,”); después de ““joven” insertar “y “avaluación””.
Página 2, Línea 1	después de “como” insertar “el establecer como requisito para la obtención del grado de Bachillerato en Educación Especial el haber aprobado un curso de interprete y lenguaje de señas, además, para”.
Página 2, Línea 2	después de “incluir” insertar “a”; después de “escolar,” insertar “a”.
Página 2, Línea 3 Página 2, Línea 4 Página 2, Línea 5 Página 2, Línea 11	después de “adaptada,” insertar “a un orientador vocacional, a un representante de la Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI), a”. después de “Adicción,” insertar “a”. después de “Juveniles,” insertar “a”. después de “y” insertar “a”. después de “meses” insertar “; adicionar un Artículo 9A a los fines de establecer que el Procurador para las Personas con Impedimentos será responsable de velar por el fiel cumplimiento de esta Ley, así como para facultar a la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para que acuda al Tribunal de Primera Instancia con el fin de compeler a las distintas agencias gubernamentales con responsabilidad en dicha ley para que cumplan con la misma”.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2004 pretende enmendar la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a fin de enmendar la definición de los términos “ambiente menos restrictivo” y “educación especial” contenidas en el inciso (2) y (7) del Artículo 2, así como sustituir el término “Programa Individualizado Escrito de Rehabilitación-PIER” definido en el inciso (15) de dicho artículo por “Plan Individualizado de Rehabilitación para el Empleo”, así como añadir un inciso (24) y uno (25) al mismo artículo para establecer la definición de los términos “años inclusive” y “joven”; añadir unos nuevos incisos A (6), B1.(e), B1.(f) y B1.(g) al Artículo 4 y reenumerar los actuales incisos B1.(e) y B1.(f), como incisos B1.(h) y B1.(i), respectivamente; enmendar varios subincisos del inciso (A) del Artículo 7 a fin de modificar algunas de las responsabilidades comunes de las agencias gubernamentales, específicamente en cuanto al establecimiento del requisito de individualización de la petición presupuestaria al palio de esta Ley, talleres de sensibilización para el personal, y campañas interagenciales de orientación y divulgación masiva; enmendar varios subincisos del inciso (A) y del inciso (B) del Artículo 7 a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, así como para establecer entre las responsabilidades de la Universidad de Puerto Rico el ofrecer, como parte del ofrecimiento de cursos de educación continua a la población en general, al menos dos (2) veces por año, un curso corto sobre asuntos, destrezas y legislación relacionada a las personas con impedimentos, como también de intérprete y lenguaje de señas, así como disponer que la Administración de Reglamentos y Permisos, previo a la aprobación y otorgación de los permisos de diseño, construcción, reconstrucción o mejoras de instalaciones deportivas habrá de requerir al peticionario el endoso del Departamento de Recreación y Deportes en cuanto a la accesibilidad y disponibilidad de éstas para las personas con impedimentos, así como incluir entre las agencias gubernamentales con responsabilidad en esta Ley a la Administración de Instituciones Juveniles, la Policía de Puerto Rico, y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente la Autoridad Metropolitana de Autobuses; enmendar el inciso (A), el subinciso (f) del inciso (B) y adicionar un inciso (C) al Artículo 8 a los fines de ampliar el Comité Consultivo para incluir un trabajador social escolar, un maestro de educación física adaptada, un representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, un representante de la Administración de Instituciones Juveniles, un representante de la Policía de Puerto Rico, y un representante del Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, así como establecer como fecha límite el 30 de abril de cada año para que el Comité Consultivo rinda el informe sobre sus actividades y logros ante el Secretario, el Gobernador y la Asamblea Legislativa, como también para disponer que el Comité Consultivo habrá de reunirse durante cada año todas aquellas veces que entienda pertinente, pero nunca menos de una (1) vez cada dos (2) meses.

### **DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY**

Para el estudio del P. del S. 2004 vuestra Comisión contó con las opiniones vertidas en vistas públicas celebradas los días 19 y 21 de marzo de 2003, así como en los memoriales sometidos por las siguientes entidades:

1. Departamento de la Familia
2. Departamento de Recreación y Deportes
3. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
4. Departamento de Educación
5. Departamento de Salud

6. Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos (OPPI)
7. Departamento de Transportación y Obras Públicas
8. Policía de Puerto Rico
9. Departamento de Corrección y Rehabilitación; Administración de Instituciones Juveniles
10. Universidad de Puerto Rico
11. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas endosa la aprobación del P. del S. 2004 e indica que “en lo que respecta a las disposiciones particulares, de esta medida, que versan directamente sobre la Autoridad, nos unimos a los comentarios esbozados por su Presidenta y Gerente General.”

La Autoridad Metropolitana de Autobuses endosa el proyecto de ley de referencia. Indica en su ponencia lo siguiente:

- La Autoridad tiene la encomienda mediante la ley que la creó de "administrar y mantener en desarrollo continuo un sistema de transportación colectiva a bajo costo para beneficio de los ciudadanos que necesitan transportación dentro del área metropolitana".
- La Autoridad Metropolitana de Autobuses, sirve a los Municipios de San Juan, Guaynabo, Bayamón, Toa Baja (Levittown), Cataño, Carolina, Trujillo Alto y Loíza. La Autoridad opera 30 rutas de servicio incluyendo la ruta la ruta Metrobus II mediante contrato con la Autoridad de Carreteras y Transportación. El horario de servicio fluctúa entre 5: 00AM-10: 00PM en día de semana, 5: 30AM - 10: 00PM en sábado y 6: 00AM - 10: 00PM en domingo. La tarifa por pasajero es de 25~ por viaje en todas las rutas excepto Metrobus II cuya tarifa es de 50~ por viaje.
- Para beneficio de los usuarios de 60 a 74 años y/o con impedimentos tenemos el Programa de Media Tarifa, cuyo costo es de 10 centavos en ruta regular y 25¢ en Metrobus II.
- Contamos además con el Programa Dorado, el cual ofrece transportación gratuita a la personas de 75 años en adelante.
- Otro servicio ofrecido por la Autoridad es el de transportación a personas con impedimentos mediante el Programa "Llame y Viaje". El horario de servicio en este Programa es similar al de ruta regular antes mencionado. La tarifa en este servicio es variable, comienza en 50¢ por viaje sencillo y aumenta la misma cantidad dependiendo de las transferencias que el viaje requiera de realizarse en la sistema de ruta regular.
- Cada agencia gubernamental tiene la responsabilidad social y moral de cumplir con las necesidades de las personas con impedimentos para la integración productiva de esta población a nuestra sociedad.
- La responsabilidad de la Autoridad Metropolitana de Autobuses es proveer un servicio de transportación confiable, puntual, seguro y cómodo. Aunque la Autoridad no está incluida a la Ley, ofrecemos todos los servicios de transportación de acuerdo a las estipulaciones de en la Ley "Americans with Disabilities Act" de 1990.

La Autoridad Metropolitana de Autobuses concluye su ponencia indicando lo siguiente: apoyamos la decisión de establecer enlaces entre agencias gubernamentales que prestemos servicios a personas con impedimentos, para así garantizarle el derecho a recibir servicios de transportación, educación, recreación y rehabilitación entre otros, como elementos indispensables en beneficio para las personas con impedimentos que aspiran a un mejor bienestar y una mejor calidad de vida.”

El Departamento de Salud endosa el P. del S. 2004. Como parte de su ponencia hacen una serie de recomendaciones las cuales han sido evaluadas y consideradas por vuestras comisiones e



incorporadas al proyecto de ley de referencia mediante las enmiendas propuestas. Básicamente las sugerencias del Departamento de Salud versan sobre las responsabilidades específicas que impone la Ley a dicho Departamento. Citamos:

“Respetuosamente sometemos a su consideración nuestras recomendaciones utilizando el texto según aparece en la ley. Los cambios se presentan en *italics*.

B. Responsabilidades Específicas

1. Departamento de Salud

a) Secretaría Auxiliar de Protección y Promoción de la Salud

- 1) Orientar a la ciudadanía en general mediante campañas de divulgación sobre la prevención para la disminución de la incidencia de impedimentos en los niños.
- 2) Realizar un cernimiento inicial durante los primeros tres (3) meses de vida a todos los infantes que nacen en alguna dependencia del Departamento de Salud o que nazcan en hospitales privados bajo la Reforma de Salud, y de aquellos que le sean referidos a este Departamento.

Mediante una evaluación y diagnóstico se identificarán los niños que presenten un posible retraso en el desarrollo y a aquellos que tengan un diagnóstico establecido. Con el consentimiento de los padres, los infantes serán referidos al Programa de Intervención Temprana con el fin de establecer su elegibilidad para el mismo. Para infantes que resulten elegibles se elaborará un Plan Individualizado de Servicios a la Familia (PISF).

- 3) *Incorporar al cuidado continuo de salud, como parte de la provisión de un hogar médico, procedimientos de cernimientos periódicos para retrasos en el desarrollo comenzando a los tres (3) meses de edad, para los todos los infantes y andarines que se sirven bajo la Reforma de Salud y a aquellos que le sean referidos a este Departamento.*

(Justificación: El desarrollo del niño es un proceso dinámico y es con frecuencia difícil de medir por su propia naturaleza. Las diferentes áreas del desarrollo, incluyendo el desarrollo motor grueso y fino, lenguaje, cognoscitivo, social-emocional y conducta adaptativa, están interrelacionadas entre sí. Los niños desarrollan las destrezas de forma variable, y muestran una nueva destreza de manera inconsistente hasta que la dominan. Un solo cernimiento en un momento en el tiempo sólo nos da un cuadro de este proceso dinámico por lo que los cernimientos periódicos son necesarios para identificar retrasos emergiendo según el niño se desarrolla.)

- 4) Todos los infantes y andarines con retrasos en el desarrollo o con un diagnóstico médico con alta probabilidad de resultar en retrasos en el desarrollo serán referidos a Avanzando Juntos, el Sistema de Servicios de Intervención Temprana de Puerto Rico, en un período no mayor de 2 días laborables.

*Para todas las familias que acepten participar voluntariamente en Avanzando Juntos, se determinará si el niño cumple con los requisitos de elegibilidad, y para aquellos que resulten elegibles se desarrollará en conjunto con la familia un Plan Individualizado de Servicios a la Familia (PISF).*

[Justificación: Reglamento Federal de la Parte C de IDEA, Sección 303.321 (d) °Procedimientos para el Referido."]

- 5) Implantar y brindar los servicios de intervención temprana para infantes con impedimentos elegibles desde su nacimiento hasta los dos años de edad, inclusive o 36 meses de edad.

*Prestar los servicios de intervención temprana especificados en el PISF a los infantes y andarines con retrasos en el desarrollo mientras seas elegibles, o hasta que se alcancen los resultados especificados en el PISF o hasta que cumplan los 36 meses de edad.*

(Justificación: Reglamento Federal de la Parte C de IDEA, Secciones 303.16, 303.22 y 303.342)

- 6) Realizar evaluaciones iniciales y diagnósticos diferenciales con análisis de prioridades, recursos, necesidades y recomendaciones como parte de la prestación de los servicios a los infantes y niños elegibles hasta los dos años de edad inclusive y a sus familias.

*Realizar las evaluaciones para la determinación de elegibilidad inicial y continuada a todo niño referido a Avanzando Juntos Para todo niño que resulte elegible, realizar las actividades de evaluación inicial y continua, incluyendo la identificación de las preocupaciones, prioridades y recursos de la familia (evaluación de la familia), de naturaleza voluntaria para la familia, y las destrezas y fortalezas actuales del niño (evaluación del niño) en las diferentes áreas del desarrollo Desarrollar en conjunto con la familia, los resultados a ser incluidos en el Plan Individualizado de Servicios a la Familia (PISF) y los servicios de intervención temprana necesarios para alcanzar los resultados.*

(Justificación: Reglamento Federal de la Parte C de IDEA, Secciones 303.12, 303.322, 303.343 y 303.344)

La Universidad de Puerto Rico endosa la aprobación del Proyecto del Senado 2004, resaltando la importancia de la enmienda propuesta en el inciso (12) de las Responsabilidades Comunes, la cual establece la realización de campañas interagenciales de orientación y divulgación masiva en diversos medios de comunicación sobre el Derecho estatal y federal que les cubre y los procedimientos para la obtención de servicios.

El Departamento de Recreación y Deportes endosa en su totalidad el Proyecto del Senado 2004. Cabe mencionar los comentarios más sobresalientes contenidos en la ponencia. Estos son, y citamos:

- “La Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996 fue objeto de un minucioso análisis dirigido por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales en la que participaron representantes de más de una docena de agencias e instituciones públicas relacionadas con la prestación de servicios a las personas con impedimento. El Departamento de Recreación y Deportes fue parte integral de dicho análisis.”
- “A nuestro entender, las enmiendas a dicha ley que se recogen en el Proyecto del Senado 2004 son el resultado del proceso de estudio y análisis al que hemos hecho referencia. Dichas enmiendas se han preparado con la intervención de cada uno de los representantes de las agencias concernidas y se sostienen en un consenso logrado por todos los que de una forma u otra participaron del proceso.”
- “En el Departamento de Recreación y Deportes apoyamos el Proyecto del Senado 2004 y confiamos en que las enmiendas que se proponen a la Ley 51 faciliten la prestación de servicios de forma eficiente a las personas con impedimentos.”

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos endosa la aprobación del Proyecto del Senado 2004. Sin embargo, hace unas sugerencias las cuales fueron evaluadas por vuestra Comisión e incorporadas en las enmiendas propuestas. A continuación exponemos los comentarios más sobresalientes:

- “Cuando la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 51 en 1996, su intención principal fue reafirmar el compromiso gubernamental de asegurarle a todas las personas con impedimentos el derecho a una educación pública, gratuita y de acuerdo a sus necesidades, que le permita desarrollarse plenamente y convivir con dignidad en su comunidad. Con dicho propósito estableció las responsabilidades y funciones de todas las agendas que deben brindar servicios especializados directos o relacionados a esta población.”
- “En cuanto a las enmiendas propuestas, entendemos muy acertadas las propuestas a las "definiciones", ya que clarifican el término que se intenta definir. No obstante, en la definición de "Joven", entendemos que la Ley Núm. 51 no debe variar la edad a que se extienden los servicios toda vez que la edad de 21 años se deriva de la legislación federal conocida como "Individuals with Disabilities Education Act".”
- “En cuanto a lo establecido en el Artículo 7 (A) (8) relativo a depositar en una cuenta especial los dineros solicitados en la petición presupuestaria a los fines de proveer los servicios dispuestos. Tenemos objeción al lenguaje propuesto.”
- “La Ley Federal 93-112, según enmendada, conocida como "Ley de Rehabilitación", es la piedra angular para la prestación de servicios de rehabilitación vocacional. Su propósito principal es proveer ayuda a los estados para que operen programas de servicios abarcadores, coordinados, efectivos y costo/efectivos, sin distinción de tipo de impedimento. Detalla y especifica la operación y funcionamiento del programa y requiere autonomía programática y fiscal, exigiendo que las actividades relacionadas con la rehabilitación de las personas con impedimentos sean de exclusiva responsabilidad de la Unidad Estatal Designada, en nuestro caso el Programa de Rehabilitación Vocacional.”
- “Para ofrecer sus servicios, la ARV funciona con fondos combinados, el 21.3 por ciento de los fondos son de origen estatal y el 78.7 por ciento de origen federal. En este caso en particular, la legislación federal establece que es la Unidad Estatal Designada la que tiene la capacidad para recibir y distribuir los Tondos a tenor con la misma, razón por la cual no podemos depositar nuestros fondos en un tipo de cuenta común según propuesto, ya que dependemos de la asignación estatal para parear los fondos federales.”
- “En cuanto a las responsabilidades de las agendas, apoyamos la transferencia de la sección aplicable a la ARV bajo la sección correspondiente al DTRH. Asimismo, avalamos la enmienda relacionada a la composición del Comité Consultivo. Reconocemos la importancia de que este foro cuente con la participación de las agendas gubernamentales que ofrecen servicios a esta población.”

El Departamento de Corrección y Rehabilitación, por sí y en representación de la Administración de Instituciones Juveniles, endosa la aprobación del Proyecto del Senado 2004. La ponencia suministrada divide sus comentarios en aquellos que le compete a la Administración de Corrección y los que le compete a la Administración de Instituciones Juveniles. A continuación procedemos a exponer los mismos:

A. Departamento de Corrección:

- “Recomendamos que el intervalo de edad para definir joven sea entre 13 a 21 años de edad.”
- “Debe aclararse el inciso (g) donde indica que los padres será responsable “el estar completamente integrados en la rehabilitación de su hijo” Deja duda la aplicabilidad de

estas medidas en el ambiente carcelario. Debe excluirse de esta medida a los jóvenes adultos bajo la custodia de la Administración de Corrección.”

B. Administración de Instituciones Juveniles:

- Página 5 del Proyecto Inclusión de la Administración de Instituciones Juveniles entre las agencias responsables de ofrecer servicios.  
 “Estamos sumamente satisfechos de que se haya considerado la participación de la Administración de Instituciones Juveniles en el Comité Consultivo. Consideramos que nuestra participación contribuirá a garantizar los derechos de los jóvenes transgresores con impedimentos.”
- Definición de Educación Especial: “Estamos en total acuerdo con esta definición ya que expone con claridad el verdadero significado de lo que se espera se haga con dichos ofrecimientos.”
- Artículo 4:  
A-Derechos de las Personas con Impedimentos Inciso 6:  
 “Concurrimos con la recomendación de que se ofrezca oportunidad de evaluar al estudiante con la frecuencia que amerite el caso. De esa manera, podemos asegurar que la calidad y efectividad de los servicios sea adecuada.”  
B-Responsabilidad y Derechos de los Padres de las Personas con Impedimentos:  
 1-a"Los padres serán responsables de estar presente en el desarrollo y preparación del PEI de manera indelegable y compulsoria".  
 “Creemos firmemente, que los padres deben tener responsabilidad indelegable con sus hijos, entre ellos, vigilar porque éstos reciban una educación de acuerdo a sus necesidades, más aún cuando éstos poseen algún impedimento.”
- Artículo 7: Responsabilidades de las Agencias Gubernamentales:  
A-Responsabilidades Comunes
  1. “Endosamos la recomendación de incluir recursos externos que garanticen que el proceso de presentación de servicios se ofrezca de acuerdo a las normas establecidas en términos de calidad y agilidad.”
  2. “Consideremos necesaria la medida de consignar en la petición presupuestaria los fondos estimados para atender las necesidades de los jóvenes con impedimento. Entendemos que cada agencia debe preparar su presupuesto estimando los costos anuales de los servicios que debe ofrecer.”
  3. “Es recomendable que cada agencia involucrada se asegure de que su personal tiene conocimiento y está capacitado sobre las particularidades de cada impedimento y como interactuar y servir a las personas con impedimentos así como con sus familiares.”
  4. “Reconocemos que esta ley debe contemplar una campaña de divulgación masiva para mantener orientados a las personas con impedimentos, a los empleados, los padres, candidatos sustitutos y la población en general. Es importante enfatizar en que el personal verdaderamente conoce que tipo de servicio se ofrece en la agencia para la que trabaja (incluyendo el área de la recepción) de manera que los interesados en el servicio reciban una buena acogida y sientan desde un inicio que su caso será bien atendido.”
  5. “Estamos en completo acuerdo en que se haya incluido a la Administración de Instituciones Juveniles como una de las agencias que ofrece servicios a niños y jóvenes con impedimentos. Entendemos que con esta inclusión se ha reconocido la labor que por años hemos estado realizando en conjunto con el Departamento de Educación, los

servicios necesarios y pertinentes para que todo joven con algún impedimento sea debidamente servido.”

6. “Estamos de acuerdo en las responsabilidades que se han asignado a esta agencia. Existen otras que realizamos y no se contemplan dentro de éstas. Es por ello que recomendamos añadir los siguientes incisos:
  1. Inciso (2) Ofrecer las evaluaciones y re-evaluaciones necesarias y pertinentes de acuerdo al impedimento.
  2. Inciso (3) identificar a menores que se sospeche tengan impedimento, orientar a padres, tutores o padres sustitutos, para que sean debidamente registrados.
  3. En el inciso (2) que ahora pasaría a ser el Inciso (4) recomendamos se incluya después de Plan de Tratamiento Individual "y el Plan Educativo Individualizado (PEI)"...”

El Departamento de Educación endosa la aprobación del Proyecto del Senado 2004. Como parte de su ponencia hacen una serie de recomendaciones específicas, las cuales han sido consideradas por vuestra Comisión, y las que entendemos prudente mencionar. Estas son:

- Artículo 2 - Definiciones

- Inciso (2) Ambiente menos restrictivo - se entrelazan dos conceptos que a la luz de la legislación tienen significados diferentes. En el proyecto se propone añadir "entiéndase por "continuo de servicios" como la ubicación del estudiante utilizando como referencia el grupo de estudio o grado escolar en el que debería estar si no tuviese impedimento alguno". De acuerdo a la Sección 300.551 del Federal Register aplicable a la Ley IDEA (34 CFR, Sección 300 y siguientes), continuo de servicios significa: "...debe...incluir las alternativas de ubicación... instrucción en clases regulares, clases especiales, instrucción en el hogar a instrucción en hospitales a instituciones". Por lo tanto, la diferencia en concepto estriba en que ambiente menos restrictivo se refiere específicamente a la ubicación física del estudiante, dentro del continuo de servicios que define la ley.
- Inciso (7), en la definición de educación especial es necesario incluir la palabra apropiada, luego de "Enseñanza pública, gratuita" - , leyendo como sigue: "Enseñanza pública, gratuita y apropiada ...".
- Inciso (12) de la Ley 51, cuando se define persona con impedimentos, luego de mencionar los mismos, debe añadirse lo siguiente: "...en cualquiera de sus manifestaciones de intensidad, tales como: leve, moderada, severa o profunda".
- Inciso (15). Respetuosamente debemos consignar nuestra preocupación sobre el lenguaje propuesto como enmienda, ya que el mismo está dirigido únicamente a aquellos jóvenes que demuestran capacidad para obtener un empleo. Nuestra interrogante surge con respecto a toda la población de jóvenes con impedimentos que podrían resultar elegibles para recibir servicios de rehabilitación que necesariamente no estén dirigidos a empleo sino a otras alternativas, tales como vida independiente, empleo sostenido, entre otros.
- Inciso (25). En el proyecto se propone añadir una definición sobre el término "joven", para que comprenda "toda que se encuentre entre las edades de trece (13) a veintinueve (29) años". Sin que se entienda que nos oponemos a que se ofrezcan servicios a personas mayores de 22 años, debemos manifestar nuestra preocupación ante la intención de extender la edad de elegibilidad más allá de aquella que designa

la legislación federal que rige la educación especial, a saber: Ley 105-17 de 1997, "Individuals with Disabilities Education Act" (IDEA).

En esta última se dispone con detalle todos y cada uno de los servicios que se habrán de ofrecer a los niños y jóvenes con impedimentos y el marco de derechos en que deben presentarse. Desde la perspectiva del campo del derecho legislado, se entiende que es la Ley IDEA la que "ocupa el campo" en términos de los parámetros que rigen la educación especial. Ello es así, ya que el Reglamento de dicha ley enumera las obligaciones que enfrentamos, con más detalle que la Ley de Puerto Rico vigente y la enmienda que se propone. El hecho de ampliar un derecho por encima de aquel dispuesto por la legislación federal implica que, bajo las leyes de educación especial, no se recibiría aportación de fondos federales alguna para tales fines.

- Artículo 4

- Inciso B (1) (e). Derechos...

La Sección 300.345 del Reglamento de la Ley IDEA reconoce la necesidad de la participación de los padres en la preparación y desarrollo del Programa Educativo Individualizado. La ley faculta a la agencia educativa local para utilizar otros métodos que aseguren la participación de los padres, madres o encargados que no puedan estar presente en la reunión de PEI. Estos métodos incluyen llamadas telefónicas individuales o teleconferencias. Esta ley claramente indica que la reunión puede llevarse a cabo sin la presencia del padre, siempre que se mantenga un expediente detallado de todas aquellas actividades llevadas a cabo para lograr su comparecencia. Esto nos lleva tomar con mucha prudencia el requerir la presencia de los padres de forma "indelegable y compulsoria" pues en algunos casos podría limitar el acceso de los estudiantes a una educación pública, gratuita y apropiada, mientras se dilucida la controversia que pueda surgir por la no comparecencia de los padres.

- Artículo (7), Responsabilidades de las Agencias Gubernamentales

- Inciso A (5)

El Departamento de Educación tiene un sistema de control de calidad con recursos externos, a través del Plan de Monitoría al Cumplimiento del Caso Rosa Lydia Vélez, dirigido por una perito nombrada por el Tribunal, cuyos honorarios tenemos a bien pagar.

- Inciso A (10)

Ante el término sensibilidad, quedamos todos emplazados para examinar e identificar formas viables para lograrlo. Sensibilizar es un proceso de adquirir conciencia, más que de adquirir conocimientos con el fin de tener disponibilidad de recursos adecuadamente preparados para atender efectivamente a las personas con impedimentos.

- Inciso B (2)

La primera responsabilidad del Departamento de Educación debe leer como sigue: "El Departamento de Educación asegurará el otorgamiento de la autonomía fiscal, docente y administrativa que concede esta ley, permitiendo que la Secretaría cuente con la autoridad para toma de decisiones que permita la agilidad necesaria para garantizar los servicios de educación especial eficientes y efectivos".

- Inciso B (9) (3)

Sobre esta responsabilidad de la Policía de Puerto Rico, sugerimos que lea como sigue:

"Consultar con las agencias pertinentes cualquier situación relacionada con la educación de los niños y jóvenes con impedimentos que identifiquen o les sean conocidos y/o conocidas".

Además, sugerimos añadir una cuarta responsabilidad: "(4) Establecer un protocolo en consulta con el Departamento de Educación, para intervenir con querellas en las que se vean afectados niños y jóvenes con impedimentos menores de 22 años".

- Artículo (8) Comité Consultivo

- Inciso A:

Avalamos la incorporación de un trabajador social tan importante en la educación de los niños y jóvenes. Además, recomendamos se incluya a un orientador vocacional para que represente la función descrita en la exposición de motivos, adjudicada al trabajador social.

No obstante, respetuosamente, entendemos que la incorporación de un maestro de educación física adaptada, para representar funciones que corresponden a la Secretaría de Recreación y Deportes, no aporta a la educación de los niños y jóvenes con impedimentos ni a los propósitos del Comité.

- Un área que consideramos de gran relevancia, que no ha sido atendida ni por la Ley 51, ni por el Proyecto propuesto, es la resolución de controversias interagenciales. Consideramos necesario que se incluya un inciso que establezca el mecanismo que permita atender las controversias con uniformidad. Para ello, puede utilizarse el proceso que se incluyó en los convenios interagenciales y que se ejecuta a través de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI).

La Policía de Puerto Rico reconoce de la importancia de la aprobación del Proyecto de Ley 2004 y de su inclusión como agencia gubernamental con responsabilidades específicas. Cabe mencionar los siguientes comentarios que constan en su ponencia:

- “El establecer un Comité Consultivo de forma tal que incluya mayor servicios gubernativos, así como acciones interagenciales, facilita la labor y la Política Pública de nuestro Gobierno, en aras de brindarle una mejor calidad de vida a las personas con impedimentos. Las enmiendas propuestas, permiten que la implantación de la Ley Núm. 51, ante, garantice el derecho de las personas con impedimentos a recibir una educación gratuita y de acuerdo a sus necesidades, que le permita desarrollarse plenamente y convivir con dignidad en la comunidad de la que forma parte.”
- “Además, el expandir y establecer claramente las responsabilidades y funciones de todas las agencias, permiten que nuestras personas con impedimentos alcancen el bienestar y el pleno desarrollo de los niños y las personas con impedimentos.”

La Policía de Puerto Rico concluye su ponencia indicando, y citamos: “en mérito de lo anterior, endosamos la aprobación del Proyecto del Senado 2004, por constituir una herramienta útil en lograr una mejor calidad de vida para nuestros conciudadanos”.

El Departamento de la Familia endosa la aprobación del P. del S. 2004. Como parte de su ponencia presentan una serie de observaciones las cuales han sido evaluadas por esta Comisión y acogidas. Estas son:

- “1. Comité Consultivo

La participación de un trabajador social en el Comité Consultivo es una enmienda esencial ya que de esta forma queda representada la atención de los problemas sociales y familiares que tiene toda familia de los niños/niñas con necesidades especiales. El niño/niña con necesidades especiales no puede ser visto solamente en el aspecto académico; para su desarrollo integral y éxitos escolares es imprescindible que se consideren aspectos biosociales. Debe convertirse en norms del Departamento de Educación que los trabajadores sociales participen en todos los Programas Educativos Individualizados (PEI).”

“La inclusión de la Administración Metropolitana de Autobuses en el Comité Consultivo es significativa, siempre y cuando se provee este tipo de servicio a los niños y niñas estudiantes de toda la isla.”

- “2. Cursos Educación Continuada

Es significativo incluir el ofrecimiento de cursos cortos sobre asuntos, destrezas y legislación sobre las personas con impedimento. Estos deben ser económicamente viables a la población o gratuitos.”

- “3. Ambiente Menos Restringido

Consideramos que la definición provista en esta parte como "continuo de servicio" debe ser más específica detallando los diversos niveles de inclusión (ubicación). Ejemplo de esto puede ser:

a) Inclusión total (salón regular)

b) Inclusión total con apoyo de maestro/a de educación especial (salón regular)

c) Inclusión parcial (tiempo dividido entre salón regular, salón recurso de educación especial)

d) Inclusión gradual (participación progresiva en los periodos académicos)

e) Inclusión en periodos no académicos (recreo, desayuno y almuerzo)”

- “4. Responsabilidades de las Agencias Gubernamentales

El sistema que se propone es adecuado, así como las medidas para lograr asignación presupuestaria. El Departamento de Educación debe ser líder en velar por la adecuada utilización de los fondos para cumplir con la capacitación, sensibilidad, desarrollo de personal y la orientación y divulgación masiva de la Ley.”

- “5. Universidad de Puerto Rico

Se propone ofrecer como parte de los cursos de educación continua, un curso corto sobre asuntos, destrezas y legislación relacionada a las personas con impedimentos, así como intérprete y lenguaje de señas. Este aspecto debe ir complementado con que se incluya entre los requisitos del curso básico universitario una clase que cubra todos estos aspectos, esto para todas las concentraciones.”

- “Añadir, como parte del currículo del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, cursos conducentes a manejo adecuado de las personas con impedimentos en situaciones de aparentes violaciones de ley o crisis, con el propósito de evitar lo sucedido en casos en Estados Unidos como: *Godinez vs. Morán o el de Johny Lee Wilson.*”

- “La participación de un maestro/a de educación física adaptada también es recomendable para participar en el Comité desde la perspectiva de cómo su intervención impacts al niño no sólo en su tiempo libre sino también en la escuela. El tener en el PEI de cada niño según su diagnóstico, educación física adaptada, contribuirá a una inclusión total en las actividades escolares como cualquier niño o niña. El desarrollo motriz grueso y fino es la base para el desarrollo de las destrezas de lectura, escritura, lenguaje y otras.”

La Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos reconoce la importancia del . del S. 2004 para la educación especial de los miles de niños y jóvenes con impedimentos. A tales fines hace una serie de observaciones las cuales han sido objeto de análisis por vuestra Comisión. Estas son:

- “Cambiar el nombre de plan individualizado de servicios que maneja la Administración de Rehabilitación Vocacional de manera que refleje los cambios provocados por la Ley Pública 105-220, conocida como el "Workforce Investment Act". El nuevo nombre, que ya está en uso, es Plan Individualizado de Rehabilitación para el Empleo.”



- “Incluir a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en el Comité Consultivo es de suma importancia toda vez que los estudiantes de educación especial son atendidos por dicha agencia con relativa frecuencia.”
- “Ubicar bajo el Departamento del Trabajo a la Administración de Rehabilitación Vocacional es imprescindible toda vez que debemos atemperar la Ley Núm. 51 a la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, conocida como la Ley para Transferir la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Igualmente estas circunstancias provocan la redefinición de los deberes específicos del Departamento del Trabajo como los del "Secretariado", como bien señala la enmienda sugerida en cuanto a las responsabilidades específicas del Departamento del Trabajo.”
- “Las restricciones propuestas al presupuesto y el manejo de los fondos asignados bajo Ley Núm. 51 responden directamente al propósito de la medida original y facilitan el cumplimiento de cada una de las agencias y particularmente de SASEIPI en cuanto a su Autonomía Fiscal.”
- “Favorecemos además otros asuntos cuya incorporación tienen el efecto de mejorar la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y ampliar favorablemente su alcance. Nos referimos a los siguientes asuntos:
  1. El vocabulario más enfático y asertivo en los aspectos relativos a las responsabilidades comunes de las agencias.
  2. Es bienvenida la enmienda sugerida al Artículo 7(A)(5) que mejora el sistema de control de calidad haciendo el mismo uno de carácter *interagencial* con el beneficio de *recursos externos* para garantizar la tan necesaria prontitud, efectividad y eficiencia en la prestación de servicios.
  3. La inclusión de la Administración de Instituciones Juveniles efectivamente separando los aspectos de las poblaciones sujetas de medidas sociales de carácter punitivas. Sin embargo, debe incluirse como componente del Departamento de Corrección y Rehabilitación, toda vez que no constituye otra agencia con entidad independiente sino que en efecto responde a la primera y seguir el patrón aplicado al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos clasificando los deberes específicos originales bajo un inciso (a) que debe identificarse como "(a) Secretariado" y codificar a su vez a la Administración de Instituciones Juveniles como inciso (b) bajo el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Obviamente, esta adición implica a su vez el incluir otro representante al Comité Consultivo, to cual fue debidamente atendido en la enmienda correspondiente.”
  4. “Al incluir el integrante del Comité Consultivo establecido en el párrafo anterior, se debe considerar a su vez incorporar a la Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI) para proveer el balance necesario como discutiremos más adelante.”

“La Individuals with Disabilities Education Act, (IDEA) establece que tiene que haber, en cada jurisdicción, un Parent Training Information Center que asuma la responsabilidad de proveer orientación y apoyo a los padres de los estudiantes con impedimentos. En Puerto Rico, la entidad designada para ejercer esta función es la Asociación de Padres de Niños con Impedimentos, mejor conocida como APNI.”

5. “Traer la definición de "joven" que contempla la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, daría pie para confusión haciendo pensar que los servicios salvaguardados bajo la Ley Núm. 51 pudiesen extenderse hasta los 29 años de edad. Para evitar este problema de interpretación y atendiendo la preocupación traída en la Exposición de Motivos con relación al uso del término - se debe enmendar e 1 inciso (A) del Artículo 8 para que indique que "será una persona con impedimentos entre las edades de trece a veintiún años inclusive".”
6. “Nos preocupan algunas de las enmiendas sugeridas a las responsabilidades de los padres por que inciden sobre derechos adquiridos. Nos referimos a to siguiente:
  - a. El inciso (e) contenido en la Ley actual, no debe ser derogado sino reenumerado toda vez que no necesariamente se sobreentiende en los demás derechos y constituye un aspecto imprescindible en todo momento durante la prestación de los servicios educativos de la persona con impedimentos.
  - b. Derogar el inciso (f) según contenido en la Ley actual puede dar base a que se piense que no estarían autorizados a llevarse a sus hogares determinados equipos esenciales para el desarrollo académico de la persona con impedimentos, como podrían ser los equipos de amplificación de sonido conocido como Sistema FM o computadoras portátiles u otros aparatos de asistencia tecnológica.
  - c. Diferimos de la redacción y el contenido del propuesto inciso (g) que reza de la siguiente manera: "*(g) Estar completamente integrados a la rehabilitación de su hijo(a)*". La Ley Núm. 51 es una ley de servicios "EDUCATIVOS", como dice su propio título, no de servicios rehabilitativos. Aunque la rehabilitación es un proceso imprescindible para la integración social de las personas con impedimentos, en ningún momento se pretende "rehabilitar" a la persona con impedimento, sino proveerle las herramientas necesarias para que pueda recibir los servicios educativos más completos posibles y de la manera menos restrictiva. Este inciso esboza un concepto erróneo en cuanto a la Ley Núm. 51 se refiere.”
- “La participación específica de la Secretaría Auxiliar de Protección y Promoción de Salud es crucial toda vez que dicha entidad es la encargada de proveer los servicios de intervención temprana...”.

### RECOMENDACION

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien someter su informe sobre el Proyecto del Senado 2004 recomendando su aprobación con las enmiendas antes expuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 2221, sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2503, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación relacionada al impacto que tienen los Programas Gubernamentales de Prevención sobre el uso y abuso de alcohol y otras drogas, violencia, criminalidad y los servicios que ofrecen en la ciudadanía puertorriqueña.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La prevención a sido la alternativa por excelencia que el Estado ha utilizado para la promoción de estilos de vida saludables en ambientes de algo riesgo en todo Puerto Rico. En la actualidad el Estado Libre Asociado de Puerto Rico asigna y recibe cantidades de dineros considerables para financiar un sin número de esfuerzos de prevención en cuanto al uso y abuso de alcohol y otras drogas, violencia, criminalidad, delincuencia juvenil, maltrato a menores entre otros problemas sociales que afectan la vida en Puerto Rico.

Ante nuevas tendencias sobre el alza de la criminalidad, el uso y abuso de alcohol y otras drogas, la proliferación de actos violentos entre otros eventos nefastos para la paz social e individual que necesitamos, es sumamente importante conocer el impacto y beneficio que se han propiciado en los múltiples programas de prevención que hoy día están instituidos en Puerto Rico.

Es imperativo que esta Honorable Asamblea Legislativa realice una investigación ante las tendencias sociales que nos indican el aumento en estas conductas desviadas, evaluando y conociendo los esfuerzos dirigidos a estos efectos con el propósito de ser proactivos en la gestión que nos ocupa a esos efectos.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación relacionada con el impacto que tienen los Programas Gubernamentales de Prevención sobre el uso y abuso de alcohol y otras drogas, violencia, criminalidad y los servicios que ofrecen en la ciudadanía puertorriqueña.

Sección 2.- Las comisiones rendirán un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 2503 recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

**En el Título:**

Línea 2: al final de la línea tachar "*a que*"  
 Línea 3: tachar "*realicen*"; en esa misma línea tachar "*relacionado al impacto que tienen*" y sustituir por "*en torno a*"  
 Línea 5: tachar "*en*" y sustituir por "*a*"

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, línea 1: tachar "*a*" y sustituir por "*ha*"  
 Página 1, párrafo 1, línea 2: tachar "*algo*" y sustituir por "*alto*"  
 Página 1, párrafo 1, línea 3: después de "*actualidad*" insertar "(,)" ; en esa misma línea tachar "*dineros*" y sustituir por "*dinero*"  
 Página 1, párrafo 1, línea 4: tachar "*sin número de esfuerzos*" y sustituir por "*sinnúmero de actividades*"  
 Página 1, párrafo 1, línea 5: después de "*menores*" insertar "(,)"  
 Página 1, párrafo 2, línea 1: tachar "*nuevas tendencias sobre*"  
 Página 1, párrafo 2, línea 2: después de "*drogas,*" tachar "(,)" y sustituir por "*y*"; en esa misma línea después de "*violentos*" insertar "(,)"  
 Página 1, párrafo 2, línea 3: tachar "*sumamente*"; en esa misma línea tachar "*se*"  
 Página 1, párrafo 2, línea 4: tachar "*en*"; en esa misma línea tachar "*están instituidos*" y sustituir por "*operan*"  
 Página 1, párrafo 3, línea 1: tachar "*esta Honorable Asamblea Legislativa realice una investigación*" y sustituir por "(,)"  
 Página 1, párrafo 3, línea 2: tachar "*evaluando y*" y sustituir por "*evaluar los programas gubernamentales para atender y ofrecer servicios de prevención de drogas, alcohol, violencia y criminalidad.*"  
 Página 2 líneas 1 y 2: tachar todo su contenido

**En el Texto:**

Página 2, línea 2: tachar "*a*"  
 Página 2, línea 3: tachar "*relacionada con el impacto que tienen*" y sustituir por "*en torno a*"  
 Página 2, línea 5: después de "*criminalidad*" tachar "*y*" y sustituir por "(,)" ; en esa misma línea al final tachar "(,)" y adicionar "*y resultados.*"  
 Página 2, línea 6: tachar "*comisiones*" y sustituir por "*Comisiones*"

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2503 propone ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una investigación sobre los Programas Gubernamentales de prevención sobre el uso y abuso de alcohol y otras drogas, violencia, criminalidad y los servicios que ofrecen a la ciudadanía puertorriqueña.

La comunidad puertorriqueña, coincide en que los problemas más serios y apremiantes para toda la sociedad son el abuso del alcohol, drogas, la criminalidad y la violencia en todas sus acepciones. Unos de los aspectos más importantes para erradicar estos problemas tan graves, es la prevención. El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico invierte millones de dólares en diferentes programas encaminados a educar a la juventud sobre las consecuencias que acarrea el abuso del alcohol, las drogas y la comisión de actos violentos.

Ante el alza de la criminalidad, del uso y abuso de alcohol y otras drogas, y la proliferación de actos violentos, entre otros actos nefastos para la paz social e individual que necesitamos, es importante conocer el impacto y beneficio que han propiciado los múltiples programas de prevención que hoy día operan en Puerto Rico.

Por lo anterior, vuestra Comisión de Asuntos Internos, recomienda la aprobación de la R. del S. 2503, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Velda González de Modestti  
Presidenta”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2884, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

## “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública y la Comisión de Asuntos Internacionales y Federales que investigue el cumplimiento con la difusión de los avisos del Sistema de Transmisión de Emergencia o “*Emergency Alert System*” por los suplidores locales de Cable TV y de Televisión por Satélite.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El paso de un huracán o la ocurrencia de cualquier desastre natural hace imperioso que la ciudadanía se mantenga al tanto de todo lo que esté ocurriendo. El acceso masivo a la información de emergencia viene a ser decisiva para la protección de vidas y propiedades. Al presente los dos medios de información principales durante un desastre son los servicios noticiosos de las emisoras de radio y televisión y las notificaciones de emergencia del servicio de transmisión de emergencia. Este último

viene a ser el aviso oficial de las autoridades para que la ciudadanía se prepare y reciba instrucciones antes, durante y después del evento.

Este servicio esta reglamentado por el *Federal Communications Commission en el Second Report and Order implementing the Emergency Alert System Regulations* del 27 de septiembre de 1997 y tiene como objetivo que las autoridades puedan alertar a la ciudadanía en situaciones de emergencia general.

Muchos ciudadanos por diversas razones utilizan como alternativa de entretenimiento e información los ofrecimientos de los sistemas de cable televisión o televisión por satélite. Estos proveen programación producida en el exterior y no necesariamente transmiten información sobre los eventos en Puerto Rico con la premura que se requiere en una emergencia. Por lo tanto, es necesario verificar que toda la ciudadanía se encuentre informada de los acontecimientos y que todos los medios de comunicación se utilicen en esta gestión. El Senado de Puerto Rico debe evaluar si los sistemas de cable televisión y satélite en Puerto Rico cumplen con las disposiciones del *Second Report and Order* evaluando así los mecanismos preventivos a nuestro alcance para evitar daños durante una emergencia.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y Comisión de Asuntos Internacionales y Federales que investigue el cumplimiento con la difusión de los avisos del Sistema de Transmisión de Emergencia o *Emergency Alert System* por los suplidores locales de Cable TV y de Televisión por Satélite.

Sección 2. La comisión rendirá un informe escrito sobre esta medida a los noventa (90) días de haberse aprobado esta resolución.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 2884, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

#### **En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, línea 4:

después de “*desastre*” insertar “(,)”

Página 1, párrafo 2, línea 3:

después de “1977” insertar “(,)”

Página 1, párrafo 3, línea 1:

después de “*ciudadanos*” insertar “(,)”; en esa misma línea después de “*razones*” insertar “(,)”  
después de “*acontecimientos*” insertar “*antes, durante y después de cualquier emergencia relacionada con un desastre natural*”

Página 2, línea 1:

#### **En el Texto:**

Página 2, línea 1:

tachar “*Comisión*”

- Página 2, línea 2: tachar "*investigue*" y sustituir por "*investiguen*"
- Página 2, línea 5: tachar desde "*La*" hasta "*medida a*" y sustituir por "*Las Comisiones rendirán un informe con sus conclusiones y recomendaciones, dentro de*"
- Página 2, línea 6: tachar "*resolución.*" y sustituir por "*Resolución.*"

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2884 propone que se realice una investigación sobre el cumplimiento con la difusión de avisos del Sistema de Transmisión de Emergencia o "Emergency Alert System" por los suplidores locales de Cable TV y Televisión por Satélite. Ese sistema, que está reglamentado por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) tiene el objetivo de informar y alertar a la ciudadanía en situaciones de emergencia nacional.

Un sector importante de la población está suscrita a los servicios de cable televisión y televisión por satélite, los que transmiten programación que se origina en el exterior del país. Existe la preocupación de que éstos medios no estén activando ese sistema de alerta cuando sea necesario y que el sector de la población que prefiere esa programación, no tenga acceso a las alertas que se emiten cuando enfrentamos algún fenómeno natural u otra situación de emergencia general.

La localización geográfica de nuestro país, la hace muy vulnerable al impacto de huracanes y otros fenómenos atmosféricos, por mencionar sólo algunas de las emergencias naturales a que estamos expuestos. Es nuestra responsabilidad velar que todos en el país estén bien informados antes, durante y después de una emergencia, para la protección y seguridad de su vida y propiedad. Por lo que, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 2884 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Velda González de Modestti

Presidenta"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3218, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

### "LEY

Para crear el Programa de Desarrollo de Pequeñas Empresas en las Comunidades Especiales de Puerto Rico el cual estará adscrito a la Oficina de Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo económico de Puerto Rico estará basado en la confección de estrategias económicas viables con las medidas de política pública pertinentes, en alianza con los sectores comunitarios, privados y públicos. Es fundamental para este desarrollo considerar los recursos disponibles en nuestro país e incorporar a todos los sectores económicos. De esta manera, se facilita el proceso de autogestión en las comunidades más necesitadas de la isla que resulte en la creación de nuevas empresas, la generación de oportunidades de empleo, y que redunden en una mejor calidad y bienestar de vida para todos en nuestra Isla. El espíritu empresarial es una característica y atributo latente en muchos puertorriqueños, requiriendo solo de los medios y las herramientas necesarias, para iniciar su propio negocio o empresa.

El futuro económico de Puerto Rico dependerá del éxito que nuestro gobierno obtenga en fomentar la imaginación, iniciativa y autosuficiencia de nuestros ciudadanos para desarrollar una cultura empresarial. Estudios reflejan que las pequeñas y medianas empresas (conocidas como las PYMES) son la espina dorsal de la economía de muchos países generando nuevos empleos, ofreciendo oportunidades para los sectores con desventaja económica o bajos recursos, creando la mayor diversidad de productos y servicios y contribuyendo al desarrollo económico en forma marcada.

La intención de este proyecto de Ley es sentar las bases para establecer un programa de desarrollo de la autogestión en las comunidades especiales de Puerto Rico mediante la creación de PYMES y de esta manera se complementa la política pública de desarrollo que ha trazado el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Ley crea un programa para el beneficio de nuestras comunidades especiales en donde participan como socios, de acuerdo con los criterios establecidos por esta Ley, las comunidades especiales, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobierno Federal a través de la SBA y la Universidad Interamericana con los Centros de Desarrollo de Pequeñas Empresas para Puerto Rico.

Entre los programas que el gobierno federal ha implantado para enfrentar las situaciones de pérdida de empleo y depresión económica están los de la Administración Federal de Pequeños Negocios (Small Business Administration) que provee fondos federales para el desarrollo de pequeñas empresas a través de unos centros conocidos como Centros de Desarrollo de Pequeñas Empresas (Small Business Development Centres, SBDC's). Los SBDC's son el fruto de un programa federal creado por la Ley del Congreso Número 80 del 1980. Este programa está reglamentado por el "Code of Federal Regulations" (CFR) 13-130, el SBA-SBDC "Program Announcement" y por las políticas y procedimientos internos de cada SBDC para mantener una sana administración. Todos los SBDCs componen una red nacional encaminada al fomento, el desarrollo y evolución y la investigación de las pequeñas y medianas empresas en toda la jurisdicción de los Estados Unidos.

Los SBDC's se nutren de fondos privados, federales y estatales para realizar sus operaciones. Estados como Pennsylvania, donde la institución privada University of Pennsylvania es la sede del SBDC del estado, el gobierno estatal de Pennsylvania aporta una relación de dos dólares por cada dólar que recibe del gobierno federal. Estos fondos están dirigidos tanto para apoyar administrativamente al programa como para proveer fondos de uso restringido para proyectos de desarrollo económico a tono con la política pública del estado.

El programa que crea esta Ley proveerá para que los consultores del SBDC-PR se reúnan con los miembros de las comunidades especiales, provean un servicio personalizado y desarrollen junto a los miembros de la comunidad la creación de nuevos negocios. Este proceso conllevará que los consultores analicen con los líderes comunitarios el potencial de mercado, el desarrollo del concepto de negocio, el diseño del negocio, adiestramiento para operar el negocio y el estudio y



obtención de alternativas de financiamiento para la creación del mismo. En otras palabras, los consultores estarán y trabajarán hombro con hombro con los nuevos empresarios comunitarios durante este proceso de generación y concretización de la nueva empresa en la comunidad.

El Programa de Desarrollo de Pequeñas Empresas en las Comunidades Especiales de Puerto Rico le proveerá al participante la asistencia individualizada mediante Consultores de Negocio Comunitario y mediante asesoramiento individualizado. La asistencia consistirá, entre otros servicios a prestarse, en la preparación y redacción de los Planes de Negocios, Planes de Mercadeo y Propuestas de Financiamiento para los programas de SBA, banca gubernamental o comunitaria y/o comerciales.

Una vez el participante inicie el desarrollo de su negocio, se proveerá servicios de seguimiento y visitas al mismo para determinar impacto de empleos creados, ventas del negocio u otros datos socioeconómicos de impacto a la oficinas correspondientes. El solicitante deberá recibir servicios de apoyo empresariales de alta calidad y libre de costo, según lo estipula la Ley del Congreso.

El Programa de Desarrollo de Pequeñas Empresas en las Comunidades Especiales de Puerto Rico el cual estará adscrito a la Oficina de Comunidades por medio de esta Ley, contará con un presupuesto de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares por cada año de los primeros cuatro años de existencia. Luego de este período, la asignación será de acuerdo a la petición de fondos que haga la Oficina de Comunidades Especiales en su presupuesto para este programa. Estos fondos serán desembolsados por la Oficina de Comunidades Especiales a la PR-SBDC al momento de recibir las facturas por los servicios prestados por esta entidad en las comunidades especiales.

Los fondos se utilizarán con el propósito de prestar servicios de apoyo técnico y gerencial a las comunidades especiales de Puerto Rico. Estos servicios serán provistos por el PR-SBDC para lograr el Desarrollo de Empresas y Micro Empresas de manera exitosa en las áreas designadas como Comunidades Especiales.

La relación directa que tiene el PR-SBDC con la SBA le provee la oportunidad de ofrecer una variedad de productos y servicios incluyendo la facilitación al acceso de capital disponible a través de programas de garantías que ofrece la SBA. De igual modo, la relación del PR-SBDC con la Universidad Interamericana pone a la disposición de la comunidad empresarial el tener acceso a toda su infraestructura de apoyo incluyendo facilidades físicas, apoyo académico, administrativo y gerencial, laboratorios y centros de investigación para llevar a cabo un servicio de excelencia a la comunidad.

Esta Ley faculta a la Gobernadora a nombrar a un representante del gobierno a la Junta Asesora del PR SBDC mientras el gobierno continúe proveyéndole fondos al PR-SBDC. Esta Junta actualmente está compuesta por empresarios regionales, socios participantes y representantes de alianzas estratégicas. El propósito de la Junta consiste en que los miembros provean insumo continuo a la gerencia del PR SBDC sobre las necesidades regionales y estrategias para la implantación y alto impacto socioeconómico del programa.

A través de esta iniciativa, los residentes de las comunidades, con la cooperación de los consultores del SBDC, podrán diseñar los negocios que tengan la mayor probabilidad de éxito y que estén en acuerdo con los deseos, capacidades y expectativas de esas comunidades.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como el “Programa de Desarrollo de Pequeñas Empresas en las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, el cual estará adscrito a la Oficina de Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.-La Oficina de Comunidades Especiales creara una Oficina de Desarrollo Empresarial que:

- A. Será administrada y dirigida por el Centro de Desarrollo de Pequeñas Empresas de Puerto Rico (PR-SBDC).
- B. El PR-SBDC, en coordinación con personal de la Oficina de Comunidades Especiales, determinará cual será el orden en que las comunidades serán impactadas.
- C. El PR-SBDC creará y desarrollará un programa que personalice su servicio a los integrantes de las comunidades especiales que participen del mismo. Como requisito para esta asistencia individualizada, el participante recibirá 24 horas de Capacitación Empresarial. El Programa se desarrollará siguiendo los parámetros establecidos en las ocho (8) etapas enumeradas a continuación:
  1. Identificación y selección de personas en la comunidad  
La identificación y selección de personas con potencial para desarrollar un negocio en coordinación con los planes de desarrollo de la Oficina de Comunidades Especiales.
  2. Fase de Preparación para el Proceso Empresarial  
Se le proveerá a los participantes del programa los conocimientos necesarios básicos para desarrollar una mentalidad y destrezas empresariales
  3. Desarrollo de la Conceptualización de la Idea
  4. Diseño del Negocio  
El diseño tendrá relación con las realidades y circunstancias de la Comunidad
  5. Planificación del Negocio  
La planificación del negocio incluirá que se le provea al participante la ayuda necesaria para organizar un Plan de Negocio y desarrollar Planes de Mercadeo
  6. Operación del Negocio  
El participante recibirá información que le permita identificar e implantar buenos sistemas administrativos de negocio.
  7. Alternativas de Financiamiento  
Personal de la PR-SBDC asistirá a los nuevos empresarios en la preparación de un presupuesto y otros documentos necesarios para tener acceso a financiamiento comercial, cuando así lo requiera el participante.
  8. El uso de Tecnología y Computadoras

Artículo 3.-El PR-SBDC será la entidad responsable de implantar las estrategias empresariales de servicios de asesoramiento y capacitación empresarial en las áreas determinadas, en coordinación con la Oficina de Comunidades Especiales, cumpliendo con todos los requisitos del Programa Federal como la asignación estatal.

- A. El PR-SBDC será responsable por la dirección e implantación, en coordinación con la Oficina de Comunidades Especiales, del Plan Estratégico que detalla las estrategias, objetivos, metas y un plan de trabajo a corto y largo plaza del Programa.
- B. El PR-SBDC atenderá y supervisará el desarrollo del Programa y diseñará un Sistema de Manejo y Seguimiento de Casos Empresariales en forma efectivo y cumpliendo con las normas de excelencia operacionales establecidos, manteniendo una alta calidad e impacto socioeconómico de los servicios.

- C. Mantendrá al día las destrezas y el conocimiento técnico y gerencial necesario para que el personal de consultores esté Certificado como Consultores de Negocios y mantenerse al día en las nuevas tendencias sobre el tema, según requerido la ASBDC y el SBA, organizaciones acreditadoras y fiscalizadoras, respectivamente.
- D. Llevará a cabo estudios e investigaciones sobre temas relacionados y examinará las diferentes alternativas, métodos y técnicas más avanzadas disponibles dentro de la infraestructura universitaria, para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley.
- E. Mantendrá un Sistema de Información sobre el perfil de los clientes servidos e impacto socioeconómico. Los Indicadores de Desempeño incluirán los servicios prestados, creación o retención de nuevas fuentes de empleos, sectores económicos impactados por código, aumento en ventas, estimados del impacto contributivo al fisco, por región y el grado de satisfacción de los clientes, entre otros.
- F. El PR-SBDC hará el reconocimiento, ya sea mediante logotipo, notificaciones u otro mecanismo que indique la aportación al Programa del Gobierno del Estado Libre Asociado en todas sus publicaciones y anuncios públicos, cumpliendo con las disposiciones requeridas en Cartas Circulares de SBA. Se coordinarán esfuerzos y gestiones con otras agencias del gobierno local y federal que también tengan como misión motivar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas en Puerto Rico, para así maximizar la utilización de recursos.

#### Artículo 4.-Asignación de fondos.

Se asigna de fondos del Tesoro Estatal a la Oficina de Comunidades Especiales la suma de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para un partida de línea identificada como Programa de Desarrollo de Pequeñas Empresas en las Comunidades Especiales de Puerto Rico, como parte del presupuesto de gastos operacionales de esa Oficina, para implantar el programa que se crea en esta Ley. En los tres (3) años fiscales subsiguientes la Oficina de Comunidades Especiales incluirá una petición presupuestaria para este programa como parte de su presupuesto de gastos operacionales.

Los fondos aquí asignados serán desembolsados a la PR-SBDC luego que ésta así lo requiera a la Oficina de Comunidades Especiales mediante facturación por servicios prestados por dicha entidad en las comunidades especiales.

Artículo 4.-La Gobernadora nombrará a un representante del gobierno a la Junta Asesora del PR SBDC. Este representante será designado por un término de dos (2) años y podrá ser denominado por otro término de dos (2) años.

#### Artículo 5.-Informe de Progreso

El Director Ejecutivo del PR-SBDC rendirá informes semestrales y anuales sobre las operaciones, situación fiscal, resultados, y el impacto socioeconómico del programa a la Oficina de Comunidades Especiales. Además, cumplirá con cualquier requisito de informar sus operaciones en conformidad con la reglamentación federal que rige el programa y aquellas del gobierno estatal que apliquen y a la Asamblea Legislativa.

#### Artículo 6.-Informe Conjunto

La Oficina de Comunidades Especiales y la PR-SBDC rendirán ante la Asamblea Legislativa indicando los resultados de este programa. El informe delinearé las comunidades en donde se han establecido estas corporaciones, las aportaciones que estas han recibido y abarcará una evaluación del programa que incluya una evaluación sobre el impacto del programa de parte del sector privado y agencias estatales. La Oficina de Comunidades Especiales incluirá en su informe una evaluación de la implantación y operación del Programa y someterá recomendaciones sobre la continuación o terminación de éste.

Artículo 7.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales tiene el honor de rendir a esta Alto Cuerpo el informe sobre el P. de la C. 3218 recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

**En la Exposición de Motivos:**

Página 3, Párrafo 1, Línea 2

después de “Puerto Rico” insertar una coma (“,”); sustituir “de Comunidades” por “del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.

Página 3, Párrafo 1, Línea 5

sustituir “Oficina de Comunidades Especiales” por “Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.

Página 3, Párrafo 1, Línea 6

sustituir “Oficina de Comunidades Especiales” por “Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.

**En el Texto:**

Página 3, De la Línea 2 a la 3

sustituir “Oficina de Comunidades Especiales” por “Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.

Página 4, Línea 1

sustituir “Oficina de Comunidades Especiales” por “Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.

Página 4, Línea 4

después de “Puerto Rico” sustituir “(PR-SBDC)” por “, en adelante PR-SBDC, por sus siglas en inglés”.

Página 4, Línea 13

sustituir “selección” por “Selección”; sustituir “personas” por “Personas”; sustituir “comunidad” por “Comunidad”.

Página 4, Línea 17

después de “Empresarial” insertar dos puntos (“.”).

Página 4, Línea 20

después de “empresariales” insertar un punto (“.”).

Página 4, Línea 21

después de “Idea” insertar un punto (“.”).

Página 4, Línea 22

después de “Negocio” insertar un punto (“.”).

Página 4, Línea 24	después de “Comunidad” insertar un punto (“.”).
Página 5, Línea 1	después de “Negocio” insertar dos puntos (“: ”).
Página 5, Línea 4	después de “Mercadeo” insertar un punto (“.”).
Página 5, Línea 5	después de “Negocio” insertar dos puntos (“: ”).
Página 5, Línea 7	después de “Financiamiento” insertar dos puntos (“: ”).
Página 5, Línea 13	sustituir “uso” por “Uso”.
Página 5, Línea 16	sustituir “Oficina de Comunidades Especiales” por “Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.
Página 5, Línea 16	después de “cumpliendo” insertar “tanto”.
Página 5, Línea 17	después de “como” insertar “los de”.
Página 6, Línea 6	después de “requerido” insertar “por”.
Página 6, Línea 6	después de “ASBDC” insertar “, (Association of Small Business Development Center),”; después de “y” insertar “por”.
Página 6, Línea 6	después de “SBA,” insertar “(Small Business Administration),”.
Página 6, Línea 13	sustituir “Indicadores” por “indicadores”;
Página 6, Línea 20	sustituir “Desempeño” por “desempeño”.
Página 7, Línea 2	después de “Asociado” insertar “de Puerto Rico”.
Página 7, Línea 2	sustituir “Oficina de Comunidades Especiales” por “Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.
Página 7, De la Línea 6 a la 7	sustituir “Oficina de Comunidades Especiales” por “Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.
Página 7, Línea 10	sustituir “Oficina de Comunidades Especiales” por “Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.
Página 7, Línea 12	sustituir “gobierno” por “Gobierno”.
Página 7, Línea 13	sustituir “PR SBDC” por “PR-SBDC”.
Página 7, Línea 18	sustituir “Oficina de Comunidades Especiales” por “Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.
Página 7, Línea 22	sustituir “Oficina de Comunidades Especiales” por “Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.

Página 8, De la Línea 2 a la 3

sustituir “Oficina de Comunidades Especiales” por “Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.

Página 8, Línea 3

después de “Programa” insertar “creado en la presente Ley”.

Página 8, Línea 6

sustituir “inmediatamente después de su aprobación” por “a partir del 1 de julio de 2004”.

**En el Título:**

Página 1, Línea 2

después de “Puerto Rico” insertar una coma (“,”); sustituir “Oficina de Comunidades Especiales” por “Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La medida que nos ocupa propone la creación de un programa especial de pequeñas y medianas empresas, como parte del ingenioso proyecto de justicia social de las comunidades especiales, esbozado e implantado por la presente administración de gobierno. El modelo de las comunidades especiales ha sido concebido como un esfuerzo conjunto del Estado y las comunidades, en búsqueda de mecanismos y estrategias de autogestión que revitalicen las comunidades en su infraestructura, sus condiciones de vivienda y su desarrollo económico.

En este último aspecto, se ha articulado legislación y se han adoptado propuestas concretas de acción, que propician que sean los propios residentes de las comunidades los principales artífices de su victoria sobre la pobreza y los autores primarios de su prosperidad y estabilidad. Los planes, medidas y pasos que se toman en esa dirección representan una variada gama de estrategias y proyectos que se acogen en interés de lograr tan loables propósitos.

Como parte de ese conglomerado de alternativas, surge el proyecto de ley que nos ocupa, el cual propone la creación de un programa de desarrollo de pequeñas empresas, adscrito a la Oficina de Comunidades Especiales y el cual será administrado y dirigido por los Centros de Desarrollo de Pequeñas Empresas, entidades depositarias de fondos federales que tienen la encomienda institucional de, entre otras cosas, fomentar y desarrollar proyectos de pequeñas y medianas empresas. Estos centros son establecidos al amparo de la Ley federal Núm. 80 del 1980.

Estos centros constituyen un esfuerzo conjunto del sector privado, la comunidad educativa y los gobiernos locales y federales, con la finalidad de proveer asistencia empresarial, en sus vertientes técnica y administrativa, a potenciales y actuales dueños de pequeños negocios. Actualmente, existen cerca de 58 centros en la jurisdicción de Estados Unidos, con servicio directo en aproximadamente 1,000 unidades. En el año fiscal 2002, los servicios y programas de los referidos centros llegaron a más de 625,000 personas a lo largo de la jurisdicción estadounidense, sumándose a sobre ocho millones de empresarios que se han beneficiado de sus ofrecimientos desde el 1980.

El presente proyecto propone que se canalice, a través de la Oficina de Comunidades Especiales, la administración y operación de un programa especial de desarrollo empresarial

expresamente confeccionado para atender la creación y fortalecimiento de pequeños y medianos negocios en los sectores identificados como comunidades especiales. Con esta propuesta, se insertaría al proyecto social de las comunidades especiales un mecanismo que daría significativo impulso a las pequeñas empresas, concebidas en muchos sectores como elementos esenciales de la creación de oportunidades empresariales para grupos desventajados, por constituir herramientas viables de autogestión en comunidades afectadas por altos niveles de pobreza y escasas oportunidades de desarrollo empresarial.

Mediante el presente programa, se asignan fondos del Tesoro Estatal a la Oficina de Comunidades Especiales para implantar el mismo. Dichos fondos serán desembolsados por la referida Oficina a los Centros de Desarrollo de Pequeñas Empresas, en concepto de los servicios de asistencia empresarial provistos por éstos a los participantes beneficiarios de las distintas comunidades especiales. Con esta asignación, el Gobierno de Puerto Rico adiciona una aportación económica a los fondos provistos por la Administración de Pequeños Negocios y el sector privado, con el interés de que las comunidades especiales participen de los ofrecimientos y programas operados como parte de estos centros. Esto representaría la primera alianza estratégica del gobierno central con este programa federal, que hasta el momento sólo se ha sustentado con el pareo de fondos de la Small Business Administration, la Universidad Interamericana de Puerto Rico y fondos procedentes de algunos municipios.

De forma paralela, la presente medida legislativa provee para que los consultores de los centros trabajen junto los miembros de las comunidades especiales, ofreciéndoles servicio personalizado que propicie la creación de pequeñas empresas. Todo ello se lograría con el análisis que dichos consultores hagan junto a los miembros de las comunidades en torno al potencial de los mercados, el desarrollo de los conceptos de negocio, adiestramiento para operar el negocio y la obtención de alternativas de financiamiento para la creación del mismo. Concretamente, tal asistencia empresarial será dispensada mediante la redacción y preparación de planes de negocio, planes de mercadeo y las distintas propuestas de financiamiento de desarrollo empresarial.

Todo ello es complementado con los ofrecimientos de la Administración federal de Pequeños Negocios, como por ejemplo el acceso de capital disponible por medio la gama de garantías que ofrece dicha entidad federal. A su vez, los centros de pequeñas empresas ya cuentan en nuestro país, con la valiosa colaboración de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, la cual provee acceso a toda una infraestructura de apoyo que va desde las facilidades físicas hasta el apoyo académico y técnico en servicio de la comunidad.

Esta iniciativa es perfectamente cónsona con el concepto articulado en las comunidades especiales, el cual pretende erradicar la pobreza mediante un modelo social que incorpore la capacidad y la voluntad de trabajo en la solución de los problemas de estas comunidades. La formación de una cultura y una actividad empresarial es elemento fundamental para propiciar que sea la autogestión y el trabajo de la gente los factores de cambio en estos sectores desventajados. Los propósitos contemplados en la presente medida también son compatibles con algunas de los objetivos estratégicos del programa de comunidades especiales, como por ejemplo el que se implante un modelo de acción comunitaria que estimule el fortalecimiento de la capacidad organizativa y el desarrollo económico de estas comunidades.

A la misma vez, cabe destacar que los centros de pequeñas empresas contemplados en la presente legislación son afines en su estructura y diseño a la estrategia elaborada por la Oficina de Comunidades Especiales, la cual contempla la acción conjunta del gobierno, el sector privado y la sociedad civil en el fin común de mejorar sustancialmente la calidad de vida de los residentes de estas comunidades.

En el contexto de las comunidades especiales, se han destinado millones de dólares para la construcción y rehabilitación de vivienda, para mejoras profundas a la infraestructura, clínicas de salud, desarrollo de proyectos educativos y otros proyectos de gran impacto socioeconómico. Ahora llegó el momento de que en el modelo de comunidades especiales, el desarrollo de la pequeña empresa se convierta en una prioridad programática de este ambicioso proyecto y que el gobierno de Puerto Rico maximice las ventajas inherentes de los programas federales de desarrollo empresarial en aras de adelantar la autogestión y el apoderamiento de estas comunidades. Este proyecto representa un paso de avance en esa dirección y se puede unir armoniosamente a otras medidas adoptadas por la Oficina de Comunidades, como los esfuerzos conjuntos con la Administración de Fomento Comercial, que proveen talleres sobre montaje de microempresas y el apoyo ofrecido por la Oficina para la redacción de planes de negocio, permisología y montaje de empresas comunitarias.

En la consideración de esta medida, también se contó con los comentarios y planteamientos de diversas entidades gubernamentales. Entre ellas, está la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la cual trajo a nuestra atención datos altamente relevantes para el análisis de la presente medida. Según esta agencia, las comunidades especiales son impactadas con inversiones millonarias que se canalizan a través de la Oficina de Comunidades Especiales, como ente facilitador de los servicios que se proveen a las comunidades. Esta Oficina concibe el proyecto que nos ocupa como la proposición para añadir la función a la referida entidad de crear el programa empresarial antes expuesto.

Mientras tanto, OGP hizo mención de los programas de desarrollo empresarial administrados por el Banco de Desarrollo Económico, específicamente el programa de microempresas, que ofrece un financiamiento de hasta \$ 100,000 para promover el desarrollo de pequeños y medianos empresarios. Este programa tiene un fin y efecto complementario con el programa creado mediante la presente Ley y de ninguna manera afecta adversamente el funcionamiento o la viabilidad de la presente medida.

Por su parte, el Departamento de Hacienda también se expresó en relación esta medida. Según este Departamento, la presente administración de gobierno postula que es fundamental para el desarrollo económico de las comunidades especiales que se consideren los recursos disponibles en el país y se incorporen todos los sectores económicos. Ciertamente, esta medida atiende cabalmente esa visión y la articula en un proyecto concreto de autogestión empresarial.

Asimismo, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio esbozó importantes planteamientos en torno al proyecto que nos ocupa. Es la posición de este Departamento que es necesario crear y desarrollar programas que faciliten la autogestión en las comunidades de escasos recursos, para promover el autoempleo a través de la creación de pequeñas empresas. Según este organismo, esto se puede lograr estableciendo estrategias y proveyendo los medios y las herramientas adecuadas para promover el espíritu empresarial, de modo que muchos puertorriqueños puedan levantar un negocio propio. En esa dirección, el fortalecimiento de la pequeña empresa es fundamental, por cuanto, según un estudio reciente de una reconocida firma de economistas, un 97 % de la totalidad de los negocios que operan en la isla está compuesto de pequeñas y medianas empresas.

Este Departamento, a su vez, recomendó que se provea a los miembros de las comunidades especiales información y orientación en torno a los programas de desarrollo empresarial implantados por diversas agencias federales y estatales. Asimismo, se recomienda que se le brinde a estas comunidades la asistencia gerencial y el apoyo técnico sobre cómo solicitar y tramitar estos servicios.



Así también, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio entiende que es imperativo se que estructure un plan estratégico que incluya una logística efectiva para llevar a las comunidades especiales los servicios de asesoramiento y capacitación empresarial, trazando los objetivos perseguidos en proyecciones a corto y largo plazo.

Por su parte, el Centro de Desarrollo de Pequeñas Empresas de Puerto Rico endosó la presente medida, en función del crecimiento dramático en la demanda de la comunidad empresarial por la prestación de servicios de desarrollo empresarial. Tal crecimiento hace imperativo que se busquen recursos adicionales para proveer dichos servicios en forma constante, efectiva y de calidad.

Desde la perspectiva de esta entidad, el programa que propone este proyecto proveerá para que el gobierno central estatal se una a los esfuerzos de este Centro en la educación y gestión empresarial del país, especialmente en las comunidades especiales. Según su visión, esta estrategia permitirá al gobierno central beneficiarse de una estructura funcional de servicio ya establecida y con reconocimiento en el sector del desarrollo empresarial. A la vez, el programa aquí creado posibilitará que los consultores del Centro trabajen estrechamente con los nuevos empresarios durante el proceso de generación y concretización de la nueva empresa en la comunidad.

Un aspecto importante que trajo a colación esta entidad es el hecho jurídico de que la Ley que creó los referidos centros de desarrollo empresarial requiere que éstos incorporen sus esfuerzos y estrategias a los modelos de desarrollo económico y a la política pública implantada por el gobierno estatal. Éste es un elemento importante que representa una razón poderosa para respaldar la presente medida y permite que estos programas federales de desarrollo empresarial sean adaptados a la política pública y la estructura operacional desarrollada como parte del proyecto de las comunidades especiales.

Este proyecto de ley, sin lugar a dudas, representa una pieza legislativa de avanzada que da un nuevo impulso al proceso de autogestión de las comunidades especiales y permite al Gobierno de Puerto Rico insertarse en las corrientes más avanzadas del desarrollo de la pequeña y la mediana empresa. Con este proyecto, se logra un alianza efectiva entre nuestro gobierno y el comentado programa del gobierno federal. La superación de la pobreza y el apoderamiento de las comunidades no depende de discursos vacíos sin contenido sustantivo, depende de iniciativas genuinas que adelanten el desarrollo de las herramientas y las destrezas de sus residentes para establecer sus propias fuentes de ingreso, generar su propia actividad económica y regir su vida con el sustento del trabajo y la productividad. La formación de la cultura empresarial en las comunidades especiales y una estrategia coherente de desarrollo empresarial constituirán vehículos efectivos de la autogestión comunitaria e instrumentos adecuados de autosuficiencia ciudadana.

### **RECOMENDACION**

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico, luego del análisis realizado en torno al P. de la C. 3218, recomienda la aprobación de esta pieza legislativa con las enmiendas antes mencionadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales”

-----  
Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Rafael A. Rodríguez Vargas, Presidente Accidental.  
-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 2681, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado, en su reconsideración, y señalo que son todas en su reconsideración, la 2510, 2511, 2514, 2515, 2520, 2051. Son todas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se comience con el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2004, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a fin de enmendar la definición de los términos “ambiente menos restrictivo” y “educación especial” contenidas en el inciso (2) y (7) del Artículo 2, así como sustituir el término “Programa Individualizado Escrito de Rehabilitación-PIER” definido en el inciso (15) de dicho artículo por “Plan Individualizado de Rehabilitación para el Empleo”, así como añadir un inciso (24) y uno (25) al mismo artículo para establecer la definición de los términos “años inclusive” y “joven”; añadir unos nuevos incisos A (6), B1.(e), B1.(f) y B1.(g) al Artículo 4 y reenumerar los actuales incisos B1.(e) y B1.(f), como incisos B1.(h) y B1.(i), respectivamente; enmendar varios subincisos del inciso (A) del Artículo 7 a fin de modificar algunas de las responsabilidades comunes de las agencias gubernamentales, específicamente en cuanto al establecimiento del requisito de individualización de la petición presupuestaria al palio de esta Ley, talleres de sensibilización para el personal, y campañas

interagenciales de orientación y divulgación masiva; enmendar varios subincisos del inciso (A) y del inciso (B) del Artículo 7 a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, así como para establecer entre las responsabilidades de la Universidad de Puerto Rico el ofrecer, como parte del ofrecimiento de cursos de educación continua a la población en general, al menos dos (2) veces por año, un curso corto sobre asuntos, destrezas y legislación relacionada a las personas con impedimentos, como también de interprete y lenguaje de señas, así como disponer que la Administración de Reglamentos y Permisos, previo a la aprobación y otorgación de los permisos de diseño, construcción, reconstrucción o mejoras de instalaciones deportivas habrá de requerir al peticionario el endoso del Departamento de Recreación y Deportes en cuanto a la accesibilidad y disponibilidad de éstas para las personas con impedimentos, así como incluir entre las agencias gubernamentales con responsabilidad en esta Ley a la Administración de Instituciones Juveniles, la Policía de Puerto Rico, y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente la Autoridad Metropolitana de Autobuses; enmendar el inciso (A), el subinciso (f) del inciso (B) y adicionar un inciso (C) al Artículo 8 a los fines de ampliar el Comité Consultivo para incluir un trabajador social escolar, un maestro de educación física adaptada, un representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, un representante de la Administración de Instituciones Juveniles, un representante de la Policía de Puerto Rico, y un representante del Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, así como establecer como fecha límite el 30 de abril de cada año para que el Comité Consultivo rinda el informe sobre sus actividades y logros ante el Secretario, el Gobernador y la Asamblea Legislativa, como también para disponer que el Comité Consultivo habrá de reunirse durante cada año todas aquellas veces que entienda pertinente, pero nunca menos de una (1) vez cada dos (2) meses.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas a las enmiendas aprobadas y sugeridas por el informe. La primera es la siguiente. En la página 3, del informe. Debo decir, en la página 9, que aparece la medida, entre las líneas 12 y 13, que ya el informe enmendó e insertó un párrafo con un inciso número 12, después de donde dice “problemas ortopédicos”, añadir “obesidad mórbida,”. Hay otra enmienda, señor Presidente, esa es la primera. En la página 13, línea 22, el inciso (b) que fue enmendado y que comienza diciendo “Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASMSCA)” luego del punto “.” añadir “...” para que tenga tres puntos al final de la oración. Esa es la segunda enmienda y la tercera, en la página 10, línea 10, en la enmienda que fue aprobada en el inciso número 26, que dice “evaluación” luego de eso, en la letra (b), tercera línea, después de familia, dice “pare” debe eliminarse y debe leer “para”. Esas son las enmiendas adicionales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se aprueben.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto del Senado 2004, presentado por la compañera Mejías Lugo, enmienda la Ley 51 del '96, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, es un proyecto voluminoso, extenso. Queremos felicitar a la compañera por la labor realizada, que como siempre en su Comisión la hace

a favor de las personas que tienen algún impedimento y personas que tienen también problemas de bienestar sociales. Es por eso, que queremos pedirle a los compañeros legisladores que voten a favor de esta medida, ya que es una pieza que da un nuevo impulso al proceso de autogestión de las comunidades especiales y permite que el Gobierno de Puerto Rico se inserte en las corrientes de desarrollo de las pequeñas y medianas empresas. Así que, señor Presidente, voy a solicitar que se apruebe el Proyecto del Senado 2004.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial, sometido por la Comisión Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio en torno a la Resolución del Senado 2221, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la co-ubicación de antenas de telecomunicaciones como mecanismo para evitar y/o controlar la proliferación de este tipo de antenas en Puerto Rico, con énfasis en la implantación de la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, conocida como Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico y las estrategias que ha tomado el Gobierno para promover la co-ubicación.”

## **“INFORME PARCIAL**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, previo estudio e investigación de la Resolución del Senado 2221, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 2221 ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la co-ubicación de antenas de telecomunicaciones como mecanismo para evitar y/o controlar la proliferación de este tipo de antenas en Puerto Rico, con énfasis en la implantación de la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2002, conocida como la Ley Sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Antenas de Torres de

Telecomunicaciones de Puerto Rico (la “Ley Núm. 89”) y las estrategias que ha tomado el Gobierno para promover la co-ubicación.

La exposición de motivos de la Ley Núm. 89 expresa que ésta se creó en vista de la preocupación del Gobierno y el público en general, en cuanto a la proliferación de torres de transmisión de telefonía móvil. Como mecanismo para atender dicha situación, la Ley Núm. 89, en su Artículo 7, ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico a adoptar un reglamento para establecer aquellas “normas que promuevan la co-ubicación de antenas de más de una compañía de telecomunicaciones en una sola torre, de manera tal que se minimice la proliferación de torres en la isla”. Señala también la exposición de motivos de la Ley, que durante el año 2001 la Junta de Planificación circuló un borrador de reglamento sobre co-ubicación, pero que al día de hoy no se ha aprobado el mismo según requerido por la Ley Núm. 89. En vista de esta situación y de que según la R. del S. 2221 las inquietudes y preocupaciones que dieron origen a la Ley Núm. 89 aún persisten, la Asamblea Legislativa entendió necesario ordenar una investigación sobre el tema que nos ocupa.

### HALLAZGOS

Conscientes de la importancia de los objetivos de política pública contenidos en la Ley Núm. 89 y la situación objeto de la R. del S. 2221, esta Comisión solicitó comentarios de las siguientes agencias y entidades gubernamentales: (1) Hon. Angel D. Rodríguez, Presidente, Junta de Planificación de Puerto Rico; (2) Hon. Nelson Irizarry Gutiérrez, Administrador, Administración de Reglamentos y Permisos (“ARPE”); (3) Hon. Phoebe Forsyth Isales, Presidenta, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones y (4) Hon. Héctor R. Rosario, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica, (5) Hon. Luis E. Rodríguez Rivera, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. También presentaron sus comentarios ante esta Comisión las siguientes compañías privadas: (1) Sr. Alvaro Pilar Vilagrán, Vicepresidente y Gerente General, Centennial de Puerto Rico, (2) Sr. Jon Slater, Presidente, Puerto Rico Telephone Company (P.R.T.C.), (3) Sr. Claudio Hidalgo, Gerente General, MoviStar, (4) Sra. Patricia Eaves, Gerente General, SPRINT PCS, (5) CPA, Victoria M. Medina Vargas, Gerente General, Telefónica de Larga Distancia de Puerto Rico y (6) Sr. José A. Nives, Director, AT&T Wireless de Puerto Rico.

La Junta de Planificación reconoce que al 11 de mayo de 2003, fecha de la ponencia sometida escrita, no se ha promulgado un reglamento de co-ubicación según requerido por el Artículo 7 de la Ley Núm. 89. Indica la Junta de Planificación, sin embargo, que al presente se encuentra considerando un borrador de un Reglamento Para Proyectos de Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones (el “Reglamento Propuesto”) el cual busca regular la construcción, instalación y ubicación de facilidades de telecomunicaciones, al igual que la co-ubicación de las compañías de telecomunicaciones en dichas facilidades. El Reglamento Propuesto consiste del reglamento sobre construcción, instalación y ubicación de torres vigente al momento de la aprobación de la Ley Núm. 89 (Reglamento Núm. 26 de Planificación) con ciertas enmiendas, las cuales, según la Junta de Planificación, buscan atemperar dicho reglamento al mandato de la nueva ley.

La Junta de Planificación entiende que el Reglamento Propuesto establece normas y procedimientos necesarios para proyectos de instalación y ubicación de torres de telecomunicaciones y establece los criterios para lograr la compatibilidad de las torres con las áreas adyacentes a su ubicación para mayor seguridad de las mismas. Además, indica la Junta de Planificación que el Reglamento Propuesto incorpora las prohibiciones y condiciones que habrán de requerirse en términos de la instalación y ubicación de las referidas torres de telecomunicaciones y considera

nuevos criterios y condiciones para la otorgación de variaciones a las disposiciones del Reglamento Propuesto y el establecimiento de los requisitos para el uso integrado de la infraestructura disponible para telecomunicaciones y para co-ubicación de estaciones de frecuencia radial, entre otros asuntos. Con respecto a co-ubicación, la Junta de Planificación expresa que la Sub-sección 3.07 del Reglamento Propuesto provee los criterios y condiciones para proveer la misma. Copia del Reglamento Propuesto se encuentra en el expediente de esta investigación.

La ARPE, por su parte, hizo eco de la preocupación que dio origen a la R. del S. 2221, a los efectos de que al día de hoy no se ha adoptado un reglamento para establecer normas que promuevan la co-ubicación de antenas y resaltó la importancia de proveer requisitos reglamentarios claros para la construcción, instalación, ubicación y remoción de facilidades de telecomunicaciones. ARPE entiende que dichas necesidades pueden ser atendidas mediante la Reglamentación Propuesta, pero sugiere se acojan sus comentarios en torno a una vista pública celebrada el 31 de enero de este año ante la Junta de Planificación.

Las enmiendas sugeridas por ARPE al Reglamento Propuesto buscan primordialmente: (1) ampliar el alcance del mismo, haciendo que éste aplique tanto a torres de telecomunicaciones como facilidades de telecomunicaciones en general; (2) aumentar el tamaño de las zonas de protección que deberán existir entre torres y estructuras y colindancias cercanas; (3) prohibir la construcción de torres de telecomunicaciones, sin que antes se evidencie la intención de una compañía de telecomunicaciones de utilizar la misma; (4) requerir inspecciones periódicas de las torres de telecomunicaciones para certificar que se cumple con criterios de diseño estructural; (5) requerir labores de reforestación en las colindancias de torres de telecomunicaciones; y (6) ordenar la remoción de cualquier torre de telecomunicaciones que no haya sido utilizada por una compañía de telecomunicaciones por un período de seis meses.

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, por otro lado, explica que la Ley 89 sólo requiere su intervención en el proceso de otorgamiento de permisos cuando un proponente solicita una variación o exención de los requisitos reglamentarios. En esos casos, el proponente deberá presentar un endoso de la Junta Reglamentadora. Ésta nos indica que hasta la fecha no se le ha solicitado endosos para variaciones. Aún así, la Junta Reglamentadora entiende que la Junta de Planificación “no sólo debe regular de forma general la construcción, instalación y ubicación de torres sino que debe reglamentar de forma detallada: la construcción de torres; minimizar el impacto visual requiriendo torres camuflajeadas; y requerir la instalación de antenas en torres o estructuras ya existentes”. En referencia al requerimiento de co-ubicación establecido en el Artículo 7 de la Ley Núm. 89 y adoptado en la Sección 3.07 del Reglamento Propuesto, la Junta considera que el reglamento propuesto era en la aplicación de la Ley, ya que la Sección 3.07 mezcla dos conceptos establecidos en el Artículo 7 de la Ley, a saber: (1) la obligación de las compañías de instalar sus antenas en torres o estructuras existentes; y (2) la obligación de construir torres que puedan ser utilizadas por más de una compañía. Por tanto, la Junta considera que la Sección 3.07 debe ser reestructurada a los efectos de requerir, en primera instancia, que las compañías de telecomunicaciones co-ubiquen sus antenas en torres o estructuras existentes y que solo en caso de necesidad probada se autorice la construcción de nuevas torres. Además, se sugiere que la Junta esté involucrada en este proceso emitiendo certificaciones sobre la existencia o disponibilidad de facilidades en el área en cuestión.

En cuanto a la apariencia de las torres de telecomunicaciones la Junta sugiere el uso de antenas no tradicionales (camufladas) como árboles, cactus, astas de banderas, en techos de edificio y en tanques de agua. La Junta Reglamentadora propone que el Reglamento Propuesto incorpore requerimientos de camuflaje a nuevas instalaciones de antenas para así armonizar con la estética y el

entorno de la localidad. Para estimular que se establezcan torres no tradicionales, la Junta Reglamentadora recomienda que la Junta de Planificación ofrezca incentivos a los proponentes, tales como: (1) cargos de permisología reducidos; (2) eliminar el requerimiento general propuesto por la Junta de que una torre sostenga a tres compañías adicionales; y (3) el establecimiento de procedimientos expeditos para dichas solicitudes. La Junta Reglamentadora también presentó comentarios relativos a la rotulación de torres y requerimientos estructurales.

La Junta Reglamentadora también menciona que la Comisión Federal de Comunicaciones (“FCC” por sus siglas en inglés) ha establecido guías estrictas en cuanto a niveles de emisiones de radio frecuencia y que según la FCC, el límite total permisible para antenas de transmisión celular y PCS ubicadas en edificio o residencias es 1000 WATTS ERP (*effective radiated power*), 1640 WATTS EIRP (*equivalent isotropically radiated power*). La Junta Reglamentadora entiende que se debería requerir, antes de otorgarse el permiso de uso, una certificación de emisiones electromagnéticas firmada por un ingeniero licenciado.

Las compañías privadas: (1) Sr. Alvaro Pilar Vilagrán, Vicepresidente y Gerente General, Centennial de Puerto Rico, (2) Sr. Jon Slater, Presidente, Puerto Rico Telephone Company (P.R.T.C.), (3) Sr. Claudio Hidalgo, Gerente General, MoviStar, (4) Sra. Patricia Eaves, Gerente General, SPRINT PCS, (5) CPA, Victoria M. Medina Vargas, Gerente General, Telefónica de Larga Distancia de Puerto Rico y (6) Sr. José A. Nives, Director, AT&T Wireless de Puerto Rico, en adelante “las compañías”. También sometieron ante la consideración de esta Comisión sus comentarios a la Reglamentación Propuesta<sup>1</sup>. En su propuesta, las compañías señalan que en 1996, el Congreso de los Estados Unidos enmendó sustancialmente la Ley Federal de Comunicaciones, 47 U.S.C. §151 *et seq.*, para ajustarla a la revolución tecnológica que ha transformado la industria de telecomunicaciones en los últimos años. Dichas enmiendas, contenidas en La Ley de Telecomunicaciones de 1996, Pub. L. No. 104-104, tienen el propósito expreso de “promover la competencia y reducir la reglamentación para asegurar precios más bajos y servicios de mejor calidad para los consumidores Americanos de telecomunicaciones y fomentar el despliegue de nuevas tecnologías de telecomunicaciones”.

Además, las compañías someten que la Sección 704 de la Ley de Telecomunicaciones de 1996 establece la política pública federal sobre la ubicación de facilidades de telecomunicación inalámbrica, 47 U.S.C. §332(c)(7), la cual deja en manos de los gobiernos estatales y locales las decisiones sobre la ubicación, construcción y modificación de facilidades de servicio personal inalámbrico, sujeto a las siguientes limitaciones: (1) ningún gobierno estatal o local puede reglamentar la instalación, construcción o modificación de facilidades de servicios inalámbricos personales (que incluye servicios de celular, servicios de comunicaciones personales (“PCS” por sus siglas en inglés) y otros servicios inalámbricos de telecomunicaciones) a base de los efectos ambientales de las emisiones de frecuencias radiales, en la medida en que dichas facilidades cumplan con los reglamentos de la FCC relacionados a dichas emisiones; (2) los gobiernos locales y estatales no pueden prohibir o tomar decisiones que impliquen una prohibición tácita de los servicios de teléfonos celulares personales; (3) la reglamentación local o estatal tampoco puede discriminar irrazonablemente entre proveedores de servicios funcionalmente equivalentes; (4) el gobierno estatal o local debe actuar sobre cualquier solicitud de autorización para ubicar, construir o modificar facilidades de telecomunicaciones inalámbricas dentro de un período razonable de tiempo después de que dicha solicitud haya sido sometida, tomando en consideración la naturaleza y alcance de la

---

<sup>1</sup> TLD de Puerto Rico indicó que no tiene comentarios sobre el asunto debido a que no es dueña ni usuaria de torres de telecomunicaciones.]

misma; (5) cualquier decisión de denegar una solicitud para ubicar, construir o modificar facilidades de comunicación inalámbrica debe ser por escrito y apoyado por evidencia sustancial contenido en un expediente escrito; y (6) cualquier parte adversamente afectada por una acción final o la falta de acción de un gobierno estatal o local que sea inconsistente con la Sección 704 de la Ley de Telecomunicaciones de 1996 tendrá treinta días luego de dicha acción o falta de acción para radicar una acción en cualquier tribunal con jurisdicción, incluyendo un tribunal de distrito federal, y dicho tribunal tendrá que atender y decidir tal acción de forma expedita.

Añaden las compañías que la Ley 89 fue adoptada para armonizar el desarrollo de las comunicaciones inalámbricas de Puerto Rico con la estética, seguridad y salud de las comunidades donde se instalan las antenas de transmisión y recepción, mediante la reglamentación de las torres de telecomunicación, tomando en consideración los propósitos y parámetros establecidos en la Ley de Telecomunicaciones de 1996. Esto incluye la política pública de evitar la proliferación innecesaria de dichas torres promoviendo la co-ubicación de antenas de diversas compañías en torres comunes, estén estas instaladas en propiedades urbanas o rurales. Las compañías además señalan que el Artículo 7 de la Ley 89 requiere que la Junta de Planificación establezca normas para promover la co-ubicación, cuyas normas “deberán incluir parámetros para el trámite acelerado en el proceso de permisología para la ubicación y construcción de torres para la co-ubicación.” Las compañías también sometieron enmiendas específicas al Reglamento Propuesto, las cuales entienden son necesarias para: (1) asegurar que el Reglamento Propuesto sea consistente con las leyes federales y locales que rigen la construcción u operación de las torres de telecomunicaciones; (2) establecer procedimientos para cumplir con ciertos requisitos de la Ley Núm. 89 que no están cubiertos por la propia ley ni el Reglamento Propuesto; (3) aclarar ciertas disposiciones potencialmente ambiguas del Reglamento Propuesto; (4) asegurar que el Reglamento Propuesto sea consistente con las realidades prácticas relacionadas a la construcción y operación de las torres de telecomunicaciones; y (5) eliminar ciertos criterios subjetivos de evaluación que podrían violentar el derecho al debido proceso de las compañías.

Finalmente, las compañías señalan que aunque en su exposición de motivos la Ley 89 indica que en aquellos momentos “la mayor parte de las empresas de telecomunicaciones instala sus propias torres para antenas de transmisión en diferentes puntos de Puerto Rico conforme a sus necesidades de cobertura... [y]... tiene torres en la actualidad o planificadas para el futuro para las mismas zonas que su competidor en Puerto Rico...” actualmente este ya no es el caso. A estos efectos las compañías explican que desde que la Ley 89 entró en vigor hace tres años, las compañías de servicio inalámbrico han dejado de construir torres propias y están co-ubicando la vasta mayoría de sus nuevas instalaciones en torres de co-ubicación, por lo que la Ley 89 está funcionando. Como consecuencia, las compañías concluyen que lo hace falta es aprobar un reglamento que aclare sus disposiciones y establezca ciertos procedimientos relacionados, sin afectar el balance que se logró en dicha ley entre las necesidades de comunicación de todo Puerto Rico y los intereses de comunidades en las que radica la infraestructura celular.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Tal como señala la exposición de motivos de la R. del S. 2221, al día de hoy la Junta de Planificación no ha promulgado un reglamento para reglamentar y fomentar la co-ubicación de equipos pertenecientes a diferentes compañías en torres de telecomunicaciones.



2. Coincidimos con la Junta de Planificación, ARPE y la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones en que es necesario, a la brevedad posible, promulgar dicho reglamento o enmendar el reglamento sobre construcción, instalación y co-ubicación en torres de telecomunicaciones vigente al momento de la aprobación de la Ley Núm. 89 (Reglamento Núm. 26 de Planificación) para asegurar que se cumple con los propósitos de la antes referida ley. Asimismo, coincidimos con las compañías de telecomunicaciones en que el Reglamento Propuesto debe incluir parámetros para el trámite acelerado en el proceso de permisología para la ubicación y construcción de torres para la co-ubicación, según requiere la propia Ley 89 en su Artículo 7. Es preocupante que algunas de las recomendaciones sugeridas por las agencias gubernamentales podrían tener el efecto opuesto, al aumentar los requisitos y cambiar los criterios para el otorgamiento de permisos para torres de co-ubicación.
3. Por otra parte, la Junta de Planificación debe asegurarse que ciertas disposiciones del Reglamento Propuesto no contradigan las disposiciones análogas de la Ley 89 ni menoscaben el balance establecido en dicha ley entre las necesidades de infraestructura de comunicación inalámbrica de nuestra ciudadanía y la seguridad, estética y salud de las comunidades próximas a dicha infraestructura.
4. Coincidimos con el interés de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de asegurar que las antenas de transmisión celular y PCS ubicadas en edificios o residencias cumplan con las guías de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) en cuanto a niveles de emisión electromagnética. La propia FCC, a través de su Comité Asesor de Gobiernos Estatales y Locales, ha publicado una guía para ayudar a las agencias estatales y locales pertinentes a cotejar el cumplimiento de todo operador de facilidades inalámbricas con los límites establecidos por la FCC <sup>2</sup>. Dicha guía contiene una lista de cotejo modelo para estos fines. En este sentido, apoyamos la propuesta de la Junta Reglamentadora de requerir una certificación sobre emisiones electromagnéticas y recomendamos que se utilice para ello el modelo de la FCC. Cabe señalar, sin embargo, que dicho requisito debe aplicar a los permisos de uso de antenas de transmisión y no a los permisos de uso de las torres en sí, las cuales no emiten frecuencias electromagnéticas.
5. En vista de que la Junta de Planificación no ha completado el proceso de reglamentación, procede que se inste a dicho ente gubernamental a que complete el mismo en el menor tiempo posible y solicitarle que mantenga informada a esta Comisión sobre el trámite administrativo. A tales efectos, esta Comisión emitirá su informe final a base del lenguaje final propuesto para el reglamento que la Ley Núm. 89 ordena.
6. Se recomienda a este Alto Cuerpo que requiera a la Junta de Planificación que informe por escrito a esta Comisión si la Ley Núm. 89 requiere enmiendas dirigidas a mejorar el estado de derecho vigente y recomendar a la Comisión lenguaje específico para tales enmiendas.

---

<sup>2</sup> Federal Communications Commission, Local and State Government Advisory Committee, A Local Government Official's Guide to Transmitting Antenna RF Emission Safety: Rules, Procedures and Practical Guidance (June 2, 2000).

A tenor con todo lo antes expuesto, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico rinde este informe parcial sobre la R. del S. 2221 y solicita a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Juan Cancel Alegría

Presidente

Comisión de Infraestructura y

Desarrollo Tecnológico y Comercio”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Queremos destacar que esta Resolución del compañero Roberto Prats, y que estaba a cargo de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico, señala en su informe que la Junta de Planificación no ha completado el proceso de reglamentación y que procede que se inste a dicho ente gubernamental a que complete el mismo en el menor tiempo posible, para que mantenga informada a la Comisión sobre este trámite. Y en el Informe Final que se someta, poder tener la información en torno al mecanismo que se usa para la ubicación de las antenas de telecomunicaciones, sobre la construcción, instalación y ubicación. De igual manera, también se recomienda a este Senado que le requiera a la Junta de Planificación, y así lo estaremos haciendo, que informe por escrito si la Ley Núm. 89 requiere enmiendas dirigidas a mejorar el estado de derecho vigente y un lenguaje específico para esas enmiendas. Señor Presidente, para se reciba y se apruebe este Informe Parcial y solicitar se le envíe copia a la Junta de Planificación.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no tenemos objeción, pero queremos hacer unas expresiones sobre este asunto. Continuamente yo recibo quejas en mi oficina de parte de consumidores que tienen contratados servicios celulares, para señalar que no importa dónde transiten en Puerto Rico, las llamadas se caen, o se trata de hacer una llamada y no se puede hacer, o hay interferencia con la llamada. Y cuando estudiamos un asunto como el que hemos estudiado en esta Resolución sobre los procedimientos de la Junta de Planificación, para autorizar la ubicación de antenas, celulares y de PCS en Puerto Rico, no podemos divorciarnos de esas quejas que recibimos de la ciudadanía. La ciudadanía quiere contar con un servicio celular efectivo, productivo, que no se vea interrumpido en ningún momento. Puerto Rico tiene una topografía escarpada. Puerto Rico tiene un alto nivel de urbanismo. Y obviamente, los edificios y las montañas interfieren con las señales celulares, y por tal razón, tenemos que tener más antenas mejor ubicadas para tener un servicio comparable al servicio que se tiene en lugares en el Continente donde las planicies facilitan la comunicación celular.

Pero entonces tenemos que ser cuidadosos de cuál es el nivel de reglamentación que vamos a tener, por que a mayor reglamentación, más difícil es ubicar las antenas, más costoso es ubicar las antenas y más difícil es entonces resolver el problema del cual los consumidores continuamente se nos están quejando de que no tienen señal, de que se le caen las llamadas o de que no pueden hacer

las llamadas. Así que, la Junta de Planificación al cumplir con el mandato a la Ley 89, debe ser sumamente cuidadosa, no debe estar imponiendo limitaciones innecesarias a la ubicación de antenas, debe promover el mayor grado de cuidado estético en la colocación de las antenas. Yo prefiero tener una antena en un edificio ya construido, si con eso puedo evitar el tener que construir una torre separada que afea la estética del área. Pero de igual manera, cuando haga falta construir esa torre debemos promover la co-ubicación de antenas de diversas compañías en la misma torre.

Cuando uno va por la autopista de Río Piedras a Caguas, camino a mi casa de Cidra, hay un lugar en Cupey Alto donde un radio de quizás 250 metros hay tres torres distintas para compañías distintas, cuando yo estoy seguro que se podría haber promovido la ubicación de una sola torre en esa área con las antenas de las tres compañías ubicadas en esa torre y hubiese reducido el nivel de afeamiento ambiental. Así que, mi recomendación a la Junta de Planificación al tomar en consideración este informe que rinde la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, es que al momento del reglamentar, reglamente estrictamente lo que sea necesario para la conservación de la salud, para promover la estética, pero que no imponga limitaciones que imposibiliten el que podamos lograr la meta de los consumidores que llaman a su oficina, que llaman a mi oficina, que llaman a la oficina de muchos compañeros del Senado, pidiendo que hagamos algo para que tengamos un servicio confiable celular en Puerto Rico. Más de un millón quinientos mil (1,500,000) puertorriqueños, más de un millón y medio de puertorriqueños, hoy tienen servicio celular. Hay más puertorriqueños que tienen servicio celular de los que hay residencias con servicios telefónico alámbrico en Puerto Rico. Así que, esto es una prioridad para el consumidor puertorriqueño y nosotros y la Junta de Planificación tiene que estar atenta a que ese servicio pueda continuar mejorando. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta medida realmente, este informe que habla sobre la Ley 89, aprobada el 6 de junio de 2000 es sobre la construcción, instalación y ubicación de torres de telecomunicaciones en Puerto Rico. Y a mayo de 2003, tres años después, todavía la Junta de Planificación no ha promulgado un reglamento a tales efectos, sino que en la ponencia indica que están haciendo un borrador. Urge según el propio ARPE, según la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, que se deja llevar por las guías de comunicaciones federales, dice que hay unas guías estrictas para los niveles de emisiones de radio, de frecuencia, de transmisión celular ubicadas en edificio, o residencias, etc., y que entiende que debe otorgarse al otorgarse un permiso de uso por parte de la Junta de Planificación o ARPE, debe haber una certificación de las emisiones electromagnéticas firmadas por un ingeniero licenciado. Eso lo dice la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones mencionando las guías de la Comisión Federal de Comunicaciones la FCC, por sus siglas en inglés.

Quiere decir que lo que está solicitándose en este informe es que la Junta de Planificación de una vez por todas haga ese reglamento. Y una de las sugerencias que hacen también, es que se amplíe el alcance de donde puedan ponerse las torres de comunicaciones, pero prohibiendo la construcción de torres de telecomunicaciones sin antes saber si la compañía tiene intención de utilizar la misma o no. Aquí se han puesto antenas y pasan uno o dos años y no se utilizan como medio de repetidora para el servicio celular. Y como dijo el compañero, hay a veces que hay tres antenas de tres compañías distintas cuando ya la reglamentación federal permite que se use una sola estructura para tener la repetidora en cada una de sus mismas.

O sea, que lo se está pidiendo en el informe, y ya dimos cuenta para récord, que se le va enviar copia a la Junta de Planificación, es que se finalice por fin ese reglamento y que se

establezcan unas guías que permitan la construcción, la instalación y ubicación de torres de forma que no afeen el ambiente, de forma que no incumplan con los reglamentos establecidos por la FCC, que haya labores de reforestación en la colindancia de esa torre de telecomunicaciones y que cualquier torre que no haya sido utilizada por un periodo de seis meses pueda ser removida mediante una orden de la Junta de Planificación. Sin más, señor Presidente, voy a solicitar que se reciba y se apruebe este primer informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2503, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación relacionada al impacto que tienen los Programas Gubernamentales de Prevención sobre el uso y abuso de alcohol y otras drogas, violencia, criminalidad y los servicios que ofrecen en la ciudadanía puertorriqueña.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar “de Gobierno y Seguridad Publica”. En la página 2, línea 2, después de “especiales” insertar “y de Gobierno y Seguridad Publica”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución del Senado 2503, que ordena a que se realice una investigación relacionado al impacto que tienen los Programas Gubernamentales de Prevención sobre uso y abuso de alcohol y otras drogas, violencia, criminalidad y servicios que se ofrecen a la ciudadanía puertorriqueña.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 1, tachar “de Gobierno y Seguridad Pública y”. En la línea 2, después de “especiales” añadir “y de Gobierno y Seguridad Pública” Esa es la enmienda adicional al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2884, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública y la Comisión de Asuntos Internacionales y Federales que investigue el cumplimiento con la difusión de los avisos del Sistema de Transmisión de Emergencia o “*Emergency Alert System*” por los suplidores locales de Cable TV y de Televisión por Satélite.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Esta Resolución, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 5, donde dice noventa (90) eliminar y añadir “ciento veinte (120)”. Esa es la enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, vamos a proponer una enmienda adicional, en la página 2, línea 4, después de “televisión por satélite” y antes del “.” insertar “y de mensajería electrónica”. De manera que se pueda verificar si las compañías de beepers y las compañías celulares que tienen mensajes de texto tienen alguna obligación bajo la Ley Federal de contribuir a alertar a la ciudadanía y están cumpliendo o no con esos requisitos.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Si no hay objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta medida, la Resolución Senado 2884, presentada por el compañero Fernando Martín, ordena a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública a que investigue el cumplimiento con la difusión de avisos del Sistema de Transmisión de Emergencia o “*Emergency Alert System*” por los suplidores locales de Cable TV y de televisión por satélite. Además, el compañero Kenneth McClintock, acaba de añadir “y de mensajería electrónica”. Así que, vamos a solicitar que se apruebe, según ha sido enmendada, esta Resolución.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas al título.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en el título en la línea 4, después de “satélite” antes del “.” insertar “y de mensajería electrónica”.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3218, titulado:

“Para crear el Programa de Desarrollo de Pequeñas Empresas en las Comunidades Especiales de Puerto Rico el cual estará adscrito a la Oficina de Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senadora Yasmín Mejías.

SRA. MEJIAS LUGO: Este Proyecto de la Cámara 3218, es un proyecto importantísimo en el Programa de las Comunidades Especiales en Puerto Rico. Es sumamente importante, puesto que una de las prioridades del Proyecto de Comunidades Especiales, pretende precisamente que en estas comunidades se pueda lograr la creación de micro-empresas y auto-empleo. Así que, este Proyecto va dirigido a una de las metas primordiales y primarias del Proyecto de Comunidades Especiales. Este Proyecto es un proyecto bien amplio donde hay una colaboración directa del Gobierno, la empresa privada, y la comunidad. Y una de las pretensiones del Proyecto de Comunidades Especiales, es precisamente que estas comunidades que se han quedado rezagadas por una u otra razón, estas comunidades que tienen rezago en todas las áreas puedan recibir la orientación, capacitación, supervisión constante y directa para crear micro-empresas dentro de la comunidad que generen empleos dentro de la comunidad.

Así que, este Proyecto es importantísimo, es vital para las Comunidades Especiales. Es fundamental la aprobación de este Proyecto para el desarrollo del Proyecto de Comunidades Especiales, puesto que esta es la parte que corresponde precisamente a la comunidad de auto-gestión, de auto-empleo y de auto-empresa. Así que, obviamente aprobamos y exhortamos a todos los compañeros a aprobar este Proyecto de la Cámara 3218.

Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3218, con las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, queda aprobado.

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SRA. MEJIAS LUGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3218, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, queda aprobado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Aunque ya aprobamos las enmiendas del título fuera de turno, creo que correspondería que la compañera Yasmín Mejías, proponga nuevamente la aprobación de las enmiendas al título, aprobado ya el Proyecto.

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senadora Yasmín Mejías.

SRA. MEJIAS LUGO: Para que se aprueben las enmiendas al título del Proyecto de la Cámara 3218.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se lean las medidas descargadas e incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2681, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para ser utilizado en la adquisición de libros, equipo, material didáctico y otros similares para la Biblioteca Municipal de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para ser utilizado en la adquisición de libros, equipo, material didáctico y otros similares para la Biblioteca Municipal de dicho municipio.

Sección 2.- El Municipio de Humacao someterá a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados.

Sección 3. – Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llamen las medidas incluidas y descargadas en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2681, titulada:

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para ser utilizado en la adquisición de libros, equipo, material didáctico y otros similares para la Biblioteca Municipal de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2510, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en los trabajos de mejoras al Complejo Recreativo Aníbal Arroyo de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al texto enrolado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en las líneas 2 y 3, tachar “620 de 16 de agosto de 2002” y sustituir por “869 de 16 de agosto de 2003”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 2510.



PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 2, tachar “620 de 16 de agosto de 2002” y añadir “869 de 16 de agosto de 2003”. Esa es la única enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2511, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en los trabajos de mejoras al alcantarillado pluvial de la Avenida Calimano de dicho municipio, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas al texto.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 2, tachar “620 de 16 de agosto de 2002” y sustituir por “869 de 16 agosto de 2003”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2511, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, en la línea 2, tachar “620 de 16 de agosto de 2002” y sustituir por “869 de 16 de agosto de 2003”. Esa es la enmienda al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2514, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito

Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en los trabajos de mejoras a la Pista Agustín Reyes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al texto enrolado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelantes con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 2, tachar “620 de 16 de agosto de 2002” y sustituir por “869 de 16 de agosto de 2003”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2514, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, en la línea 2, tachar “620 de 16 de agosto de 2002” y sustituir por “869 de 16 de agosto de 2003”. Esa es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2515, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en los trabajos de mejoras de las facilidades deportivas y recreativas de dicho municipio, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al texto enrolado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, en la línea 2, tachar “620 de 16 de agosto de 2002” y sustituir por “869 de 16 de agosto de 2003”. Esa es la única enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 2515.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, en la línea 2, tachar “620 de 16 de agosto de 2002” y sustituir por “869 de 16 de agosto de 2003”.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2520, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de doce mil (12,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en los trabajos de mejoras al Gimnasio Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelantes con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 2, eliminar “620 de 16 de agosto de 2002” y añadir “869 de 16 de agosto de 2003”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2520, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, en la línea 2, eliminar “620 de 16 de agosto de 2002” y añadir “869 de 16 de agosto de 2003”. Esa es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2051, titulada:

“Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, Programa de Reforestación, Administración y Conservación de Recursos Naturales, la cantidad de novecientos cincuenta mil (950,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Investigaciones Científicas de la Isla Mona; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 3, después de “para” eliminar “el” y añadir “la construcción de un”. Esa es la enmienda, señor Presidente. Y además, en la página 1, línea 12, después de “aportación” eliminar “particulares”.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, quedan aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2051, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, en la línea 3, eliminar “el” después de “para” y añadir “la construcción de un”. Esa es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de un (1) minuto, en sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, se declara el receso.

## RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

-----

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes especiales del Día, la Resolución Conjunta del Senado 2042, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concorra con las enmiendas presentadas por la Cámara al Proyecto del Senado 1161.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la medida incluida en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2042, titulada:

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de continuar las obras de restauración, mejoras y remodelación al Archivo General de Puerto Rico, finalizar la restauración de los Teatros Matienzo y Music Hall; y para autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, para la construcción de mejoras permanentes; estabilización de suelos, reconstrucción de “bateyes”, construcción del Museo del Indio y rehabilitación del Centro Ceremonial Indígena Caguana, en el Municipio de Utuado; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuáles son las enmiendas?

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 6, tachar “tres millones (3,000,000)” y sustituir por “un millón (1,000,000)”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2042, que asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña una cantidad de fondos para la restauración de los Teatros Matienzo, Music Hall, la remodelación del Archivo General de Puerto Rico y también para la reconstrucción y rehabilitación del Centro Ceremonial Indígena Caguana en el Municipio de Utuado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 2042.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 5, tachar “tres millones (3,000,000) y sustituir por “un millón (1,000,000)”.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2004, Resolución del Senado 2503, Resolución del Senado 2884, Proyecto de la Cámara 3218, Resolución Conjunta del Senado 2681, Resolución Conjunta del Senado 2510, en su reconsideración; Resoluciones Conjuntas del Senado, en su reconsideración, 2511, 2514, 2515, 2520, 2051; Resolución Conjunta del Senado 2042, en su reconsideración; y la Concurrencia con las enmiendas presentadas por la Cámara al Proyecto del Senado 1161, y el Anejo A, del Orden de los Asuntos del Día, de hoy; y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Fórmese Calendario de Votación Final.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 2004

“Para enmendar la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a fin de enmendar la definición de los términos “ambiente menos restrictivo” y “educación especial” contenidas en el inciso (2) y (7) del Artículo 2, así como sustituir el término “Programa Individualizado Escrito de Rehabilitación-PIER” definido en el inciso (15) de dicho Artículo por “Plan Individualizado de Rehabilitación para el Empleo”, así como añadir un inciso (24), uno (25) y uno (26) al mismo Artículo para establecer la definición de los términos “años inclusive”, “joven” y evaluación; añadir unos nuevos incisos A (6), B1.(e), B1.(f) y B1.(g) al Artículo 4 y reenumerar los actuales incisos B1.(e) y B1.(f), como incisos B1.(h) y B1.(i), respectivamente; enmendar varios subincisos del inciso (A) del Artículo 7 a fin de modificar algunas de las responsabilidades comunes de las agencias gubernamentales, específicamente en cuanto al establecimiento del requisito de individualización de la petición presupuestaria al palio de esta Ley, talleres de sensibilización para el personal, y campañas interagenciales de orientación y divulgación masiva; enmendar varios subincisos del inciso (A) y del inciso (B) del Artículo 7 a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, así como para establecer entre las responsabilidades de la Universidad de Puerto Rico el ofrecer, como parte del ofrecimiento de cursos de educación continua a la población en general, al menos dos (2) veces por año, un curso corto sobre asuntos, destrezas y legislación relacionada a las personas con impedimentos, como también de intérprete y lenguaje de señas, así como el establecer como requisito para la obtención del grado de Bachillerato en Educación Especial el haber aprobado un curso de intérprete y lenguaje de señas, además, para disponer que la Administración de Reglamentos y Permisos, previo a la aprobación y otorgación de los permisos de diseño, construcción, reconstrucción o mejoras de instalaciones deportivas habrá de requerir al peticionario el endoso del Departamento de Recreación y Deportes en cuanto a la accesibilidad y disponibilidad de éstas para las personas con

impedimentos, así como incluir entre las agencias gubernamentales con responsabilidad en esta Ley a la Administración de Instituciones Juveniles, la Policía de Puerto Rico, y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente la Autoridad Metropolitana de Autobuses; enmendar el inciso (A), el subinciso (f) del inciso (B) y adicionar un inciso (C) al Artículo 8 a los fines de ampliar el Comité Consultivo para incluir a un trabajador social escolar, a un maestro de educación física adaptada, a un orientador vocacional, a un representante de la Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI), a un representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, a un representante de la Administración de Instituciones Juveniles, a un representante de la Policía de Puerto Rico, y a un representante del Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, así como establecer como fecha límite el 30 de abril de cada año para que el Comité Consultivo rinda el informe sobre sus actividades y logros ante el Secretario, el Gobernador y la Asamblea Legislativa, como también para disponer que el Comité Consultivo habrá de reunirse durante cada año todas aquellas veces que entienda pertinente, pero nunca menos de una (1) vez cada dos (2) meses; adicionar un Artículo 9A a los fines de establecer que el Procurador para las Personas con Impedimentos será responsable de velar por el fiel cumplimiento de esta Ley, así como para facultar a la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para que acuda al Tribunal de Primera Instancia con el fin de compeler a las distintas agencias gubernamentales con responsabilidad en dicha ley para que cumplan con la misma.”

R. C. del S. 2042 (Rec.)

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de continuar las obras de restauración, mejoras y remodelación al Archivo General de Puerto Rico, finalizar la restauración de los Teatros Matienzo y Music Hall; y para autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para la construcción de mejoras permanentes; estabilización de suelos, reconstrucción de “bateyes”, construcción del Museo del Indio y rehabilitación del Centro Ceremonial Indígena Caguana, en el Municipio de Utuado; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2051 (Rec.)

“Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, Programa de Reforestación, Administración y Conservación de Recursos Naturales, la cantidad de novecientos cincuenta mil (950,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un Centro de Investigaciones Científicas de la Isla Mona; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2510 (Rec.)

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en los trabajos de mejoras al Complejo Recreativo

Aníbal Arroyo de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 2511 (Rec.)

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en los trabajos de mejoras al alcantarillado pluvial de la Avenida Calimano de dicho municipio, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 2514 (Rec.)

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en los trabajos de mejoras a la Pista Agustín Reyes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 2515 (Rec.)

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en los trabajos de mejoras de las facilidades deportivas y recreativas de dicho municipio, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 2520 (Rec.)

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de doce mil (12,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en los trabajos de mejoras al Gimnasio Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 2681

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para ser utilizado en la adquisición de libros, equipo, material didáctico y otros similares para la Biblioteca Municipal de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 2503



“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una investigación en torno a los Programas Gubernamentales de Prevención sobre el uso y abuso de alcohol y otras drogas, violencia, criminalidad y los servicios que ofrecen a la ciudadanía puertorriqueña.”

R. del S. 2884

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública y la Comisión de Asuntos Internacionales y Federales que investigue el cumplimiento con la difusión de los avisos del Sistema de Transmisión de Emergencia o “*Emergency Alert System*” por los suplidores locales de Cable TV y de Televisión por Satélite y de mensajería electrónica.”

R. del S. 3338

“Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Antonio “Tato” Robles por sus ejecutorias como apoderado de los Cariduros de Fajardo del Béisbol Superior Aficionado al proclamarse Sub-Campeones a nivel Nacional.”

R. del S. 3339

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la doctora Ilia Oquendo Jiménez por su liderato y logros obtenidos como primera mujer farmacéutica Decana de una Escuela de Farmacia en Estados Unidos y Puerto Rico.”

R. del S. 3340

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Ciencias Médicas por la celebración de su "Nonagésimo (90mo) Aniversario".”

R. del S. 3341

“Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Nelson Gómez por sus ejecutorias como apoderado de Los Diamond Back de la Liga Infantil y Juvenil de Río Grande al proclamarse Campeones Mundiales de la categoría 7 y 8 años en Atlanta, Georgia.”

R. del S. 3342

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes, padres, maestros y directivos de la Escuela Central de Artes Visuales,

por el extraordinario esfuerzo en lograr la excelencia en el desarrollo del talento artístico y la creatividad en los campos del dibujo, la pintura, la escultura, las artes gráficas, fotografía, diseño publicitario, diseño digital y diseño aplicado, por lo que hacen, a diario, una valiosa aportación a nuestra cultura y a nuestra economía.”

R. del S. 3343

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Hilda L. Soto, con motivo de ser seleccionada Directora del Año 2003, por el Centro Unido de Detallistas (CUD).”

R. del S. 3344

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, con motivo de ser seleccionado Agencia Pública del Año 2003, por el Centro Unido de Detallistas (CUD).”

R. del S. 3345

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Honorable Roberto Rivera Ruiz de Porras, al ser seleccionado como Legislador del Año 2003, por el Centro Unido de Detallistas (CUD).”

P. de la C. 3218

“Para crear el Programa de Desarrollo de Pequeñas Empresas en las Comunidades Especiales de Puerto Rico, el cual estará adscrito a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Concurrencia con las enmiendas  
Introducidas por la Cámara de Representantes al

P. del S. 1161

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 2004; las Resoluciones Conjuntas del Senado 2051(reconsiderada); 2510(reconsiderada); 2511(reconsiderada); 2514(reconsiderada); 2515(reconsiderada); 2520(reconsiderada); 2681; las Resoluciones del Senado 2503; 2884; 3338; 3339; 3340; 3341; 3342; 3343; 3344; 3345; el Proyecto de la Cámara 3218 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1161, son considerados en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 28

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 2042(reconsiderada), es considerada en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

### **TURNOS FINALES**

SR. PRESIDENTE: Tienen turnos finales los compañeros Kenneth McClintock, Pablo Lafontaine, y José Luis Dalmau. Reconocemos al compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente. En la mañana de hoy, miembros de nuestra delegación del Partido Nuevo Progresista, celebramos una conferencia de prensa para anunciar la radicación de dos medidas legislativas relacionadas con la criminalidad. En primer lugar, la compañera Migdalia Padilla, el compañero Pablo Lafontaine y yo radicamos una Resolución del Senado, para solicitar que el Senado de Puerto Rico ordene a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, a que le pida al Superintendente de la Policía que rinda cuentas sobre el fallido plan anticrimen, si es que algún plan existe. Y además de eso, para que se lleve a cabo una Sesión de Interpelación, en la cual el licenciado Víctor Rivera González, venga aquí al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico a contestar las preguntas de los miembros del Senado de Puerto Rico sobre el tema de la criminalidad. Muy parecido a cómo en el cuatrienio pasado y en los cuatrienios pasados en varias ocasiones se interpelló a la Secretaria de Corrección, se interpelló en dos ocasiones al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

En lo que va de este cuatrienio no se ha interpellado todavía al licenciado Víctor Rivera González, el tercer Superintendente que tiene la Policía de Puerto Rico, por lo menos hasta el 30 de septiembre. Y entendemos de que antes de que él cese en su cargo cuando quiera que eso sea debe haber una sesión de interpellación al licenciado Víctor Rivera González, donde lo trataríamos con respeto, donde lo trataríamos con la deferencia que merece la posición que ocupa y con la deferencia que merece la labor que él está intentando realizar en la Policía de Puerto Rico. Pero labor que se ve con las manos atadas debido a decisiones que ha tomado la Asamblea Legislativa en estos tres años a instancias de la Gobernadora, Sila Calderón. Y digo que tiene la mano atada por decisiones que tomó esta Asamblea Legislativa, porque aquí no podemos olvidar que cuando se consideró el Presupuesto en el 2001, en el 2002 y en el 2003, nosotros le planteamos a ustedes, la Mayoría Parlamentaria, de que tenían que darle una mayor prioridad presupuestaria a combatir la criminalidad y que tenían que darle menos atención prioritaria a otros asuntos que ustedes han considerado tan importante como lo es la llamada Internacionalización de Puerto Rico y la participación de Puerto Rico en un sinnúmero de actividades y de organizaciones internacionales, como si fuéramos una nación independiente.

Recuerdo, y aquí tenemos la relación que hicimos nosotros cuando se consideró el Presupuesto en junio de este año, propusimos veinticinco millones (25,000,000) de dólares en recortes a cosas tales como: La Inscripción de Electores en la Administración de Asuntos Federales por un valor de seis millones (6,000,000) de dólares. La eliminación de cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil (4,253,000) dólares a una llamada Secretaría de Asuntos Públicos en la Fortaleza. La eliminación de nueve millones ciento noventa y nueve mil (9,199,000) dólares para la Oficina del Secretario de la Gobernación en la Fortaleza y otros renglones. Proponíamos estos recortes veinticinco millones (25,000,000) de dólares, precisamente, señor Presidente, para que se pudiera asignar un millón ochenta y un mil (1,081,000) dólares al Instituto de Ciencias Forenses para fortalecer el área de autopsias y fortalecer el área de investigaciones forenses. Propusimos también un millón y medio (1,500,000) de dólares a la Policía de Puerto Rico para fortalecer el área

de investigaciones criminales, para poder comprar por lo menos tres laboratorios rodantes y equiparlos y tener dos agentes técnicos en cada uno de los turnos para que se pudiera intensificar esa labor de investigación científica.

Habíamos también propuesto una reserva de cinco millones (5,000,000) de dólares para atender emergencias en el área de la criminalidad y otras áreas, pero ustedes desafortunadamente hicieron caso omiso a estas buenas ideas, simplemente porque venían de parte de la Minoría Parlamentaria. Y ahora estamos todos pagando las consecuencias. Vemos cómo se intensifican las masacres, vemos cómo se reduce la cantidad de policías en la calle, en las áreas de mayor criminalidad, y vemos cómo debido a que ustedes le recortaron más del 50% a los fondos a FURA y a los helicópteros de FURA. Ahora para poder dar patrullaje en helicóptero en el área metropolitana de San Juan tienen que sacar los helicópteros, que de lo contrario hubiesen estado en el litoral de Cabo Rojo, Lajas, Mayagüez, ayudando a interceptar el trasiego de drogas que viene de países extranjeros y que viene a envenenar las venas y las mentes de la juventud puertorriqueña.

La otra medida que he radicado en el día de hoy, asignaría ocho millones (8,000,000) de dólares a la Policía de Puerto Rico y al Instituto de Ciencias Forenses. Cinco punto dos (5.2) millones de dólares a la Policía de Puerto Rico, dos punto ocho (2.8) millones de dólares al Instituto de Ciencias Forenses, ocho millones (8,000,000) de dólares en total. ¿De dónde saldrían esos ocho millones (8,000,000) de dólares? Saldrían precisamente de los fabulosos aumentos en contribuciones, producto del aumento a los arbitrios, producto de la eliminación de la reimposición del “marriage penalty” y de las demás medidas que se han tomado en contra de la clase media en Puerto Rico, que están dejándoles recursos adicionales al Departamento de Hacienda. Ese dinero no se debe estar utilizando para duplicar el presupuesto de la Fortaleza. Ese dinero no se debe estar utilizando para gastos superfluos en el Gobierno. Se debe utilizar precisamente para fortalecer el área de investigación criminal.

Saben ustedes, compañeros Senadores, que en los tres años de esta Administración, fuera de los casos políticos en contra de líderes del Partido Nuevo Progresista no ha habido un solo caso que haya llegado a los tribunales, que no envuelva un homicidio en que se haya presentado como evidencia, evidencia científica levantada en la escena de un crimen. Y esto se debe a que ya no se están haciendo casi las investigaciones de escenas de crímenes a menos que envuelvan un homicidio. Y uno dirá, ¿y para qué uno va a hacer una investigación profunda de un escalamiento? La mayoría de los escalamientos en Puerto Rico son cometidos por personas que tienen necesidad de comprar droga. Y al que le escalan su residencia esta noche y roban quinientos dólares en mercancía, esos quinientos dólares en mercancía se convierten en tan sólo cincuenta dólares en droga. Y por tal razón, ese escalador tiene que escalar dos y tres residencias cada noche, seis o siete días a la semana para poder alimentar su vicio. Pero si cuando se reporta ese escalamiento la policía no llega o llega tarde y viene solamente con un maletincito para levantar las huellas digitales que puedan encontrar y después no hacen nada con esa evidencia, ese escalador va a seguir escalando otras residencias mañana y pasado mañana, en la semana que viene, el mes que viene, y el año que viene hasta que la droga consuma su vida.

Y lo que yo digo, señor Presidente, es que si tuviéramos como proponemos aquí, doce laboratorios móviles en todo Puerto Rico debidamente equipado con el personal necesario y fortaleciéramos el laboratorio criminal de la Policía y laboratorios del Instituto de Ciencias Forenses podríamos ir a esa casa que ha sido escalada, levantar evidencia dactilar, evidencia de DNA y si damos con ese escalador y logramos sacar de circulación ese escalador evitamos tres escalamientos mañana, tres escalamientos pasados. Y vamos a evitar quizás 300, 400, actos delictivos en el transcurso de un año completo. Ahí sí que se empieza a combatir el crimen. Lo que le pedimos a

los compañeros de la Mayoría Parlamentaria, es que para la semana que viene aprueben nuestra resolución, proponiendo una Sesión de Interpelación, porque si no se aprueba una Sesión de Interpelación, por parte de ustedes la Mayoría del Partido Popular Democrático, le vamos a tomar la palabra a Víctor Rivera González, lo vamos a invitar a una reunión de caucus de la delegación del Partido Nuevo Progresista, para que pueda dialogar y contestar nuestras preguntas a nivel de una región de caucus. Pero en esa reunión de caucus le vamos a pedir al Senado de Puerto Rico que nos permita realizarlo en el Salón de Audiencias 1, para que si ustedes lo quieren televisar para que el pueblo entero escuche las preguntas y vea las contestaciones del Superintendente, así lo puedan hacer. Muchas gracias, señor Presidente.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias al compañero McClintock Hernández, consumió sus diez minutos. Señor senador Lafontaine Rodríguez, tiene diez minutos.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, no creo que vaya a consumir diez minutos. De hecho, es mi primera participación en un turno final desde que llegue aquí al Senado de Puerto Rico, por que yo creo que estos minutos que nos da el reglamento deben dedicarse a temas importantes, impactantes en nuestra sociedad. Debe usarse para alertar al pueblo sobre los "issues" importantes. El legislador es el pañuelo donde los constituyentes derraman sus lágrimas. Nosotros somos el contacto entre el Gobierno Central y nuestros constituyentes. En estos días hemos recibido más que quejas, exclamaciones de dolor de diferentes sectores por la ola criminal que azota a nuestro país. Yo no voy a adjudicar culpas a la Policía de Puerto Rico, como primera instancia se hace, porque la criminalidad organizada que existe en nuestro país es una culpa social no de determinadas agencias ni determinados grupos. Comienza cuando va desapareciendo la unidad familiar, cuando se desintegran por alguna razón social, moral, ética, religiosa, nuestras familias, se va desmembrando la parte fundamental de nuestra sociedad y nuestra vida de pueblo democrático, que es la familia.

Y en estos momentos, que nuestra Isla está siendo azotada por este flagelo, la familia ha sido impactada y ellos se quejan y lloran y vienen a nosotros. En la ciudad de Bayamón, en la cual yo vivo hace alrededor de casi cuarenta años, ha sido impactada por esta ola criminal. Y la policía tiene su papel, la Policía de Puerto Rico a pesar de que se lea echado toda la culpa tiene su papel primordial, porque constitucionalmente son los que están designados para velar Hacienda, velar por la seguridad de nuestra gente en nuestro país. Pero ellos no son los culpables solamente, y traigo esto, porque lamentablemente en el último suceso que ocurrió ayer en nuestra ciudad de Bayamón, a través de la prensa nos enteramos de que estas tres víctimas salían del tribunal en una vista preliminar de un caso que ocurrió allá para el mes de junio. Y fueron citados y es la segunda vez que se suspende esta vista preliminar. Quizás si esta vista no hubiese sido suspendida por el Fiscal y el Juez, estas tres personas estuvieran vivas. ¿Y por qué se suspendió? Por que faltaba un documento del Departamento de Obras Publicas que certificara que una licencia que llevaban estos individuos o uno de estos individuos era falsificada.

Yo creo que no hay que tardar dos meses, quizás un poco más para que una agencia certifique algo tan sencillo. Buscar en sus libros, en sus registros, en las computadoras. Con el

mundo moderno no hay razón para que el Departamento de Obras Públicas Estatal, no hubiese metido esta certificación. Y estas personas hubiesen sido juzgadas, y a lo mejor hubiesen ido presas y estuvieran vivas, todavía aunque fueran delincuentes. Y qué del Sistema Judicial, que en la cadena criminal en Puerto Rico son los últimos que se le enfrentan a los delincuentes. Los jueces a este país se le pusieron los pelos de punta, menos a este servidor cuando hace unos meses la gran fuga de Ponce. Son llevados luego, de que un gesto heroico de la Policía de Puerto Rico fueron capturados los que se fugaron, una juez dice que no se fugaron, les encontró no causa probable por fuga. Tuvieron que ir en alzada a un tribunal mayor para que este tribunal sabiamente, la única persona en Puerto Rico que no se enteró de que se habían fugado fue la juez en Ponce. Todo el mundo lo sabía menos ella.

Y traigo esto, porque la Rama Judicial es tan culpable y esta parte de nuestra sociedad como lo es la Policía de Puerto Rico y somos nosotros los legisladores. En Puerto Rico hay leyes suficientes para enfrentarse a toda situación. Pero si usted no tiene el deseo, el compromiso de hacer cumplir estas leyes en vano trabaja la Policía de Puerto Rico. Su trabajo es inútil si al final de la cadena no hay interés. Hay componendas, Fiscales haciendo arreglos con Jueces, que eso es perfecto, pero yo creo que se debe tener un poco más de cuidado. Se debe involucrar a la Rama Judicial de Puerto Rico para ayudarnos a la Asamblea Legislativa, al Ejecutivo, y a la Rama Judicial a combatir esta ola criminal terrible que está azotando nuestro país, que no tiene color, no es azul ni blanca ni roja ni verde ni púrpura ni arco iris, ataca a toda la sociedad, a todas las clases sociales. Por eso yo he consumido estos minutos, para llamar la atención de todas las agencias en Puerto Rico, a Obras Públicas, es un departamento importante, La Policía de Puerto Rico, pero sobre todo a la Rama Judicial que son partes de nuestra sociedad.

Yo estoy seguro que el Superintendente, que tengo entendido que se va pronto. Dios quiera que no, porque es una persona muy comprometida con el Pueblo de Puerto Rico, que nos dure por lo menos hasta el final del 2004. Yo estoy seguro que el Superintendente no durmió anoche ni muchos de nosotros no dormimos todas las noches pensando en las primarias, en las elecciones. Yo estoy seguro que los jueces cuando llegan a su casa a las 5:00 de la tarde duermen tranquilamente. ¡Ellos son parte de esta sociedad, son afectados también por la criminalidad en Puerto Rico, que tomen parte, que se unan, que se reúnan con todas las agencias para poder bregar con esta situación! Yo estoy seguro que si nos unimos todos en este país las tres Ramas de Gobierno, las tres Ramas Republicanas de Gobierno, podemos combatir de una manera efectiva este terrible flagelo que nos une. Quiero aprovechar para darles las gracias al Presidente, por permitirme compartir esta inquietud con ustedes y con el Pueblo de Puerto Rico. Que Dios bendiga esta bella, preciosa Isla, en la cual habitamos 3.8 millones de habitantes. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias al senador Lafontaine Rodríguez. Corresponde el próximo turno al señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Aquí cuando se presentan resoluciones de investigación y se llegan a conclusiones antes de que la investigación se realice, da la impresión de que el resultado que se espera tiene que ser acomodaticio del que la presentó, porque se está sugiriendo ya la conclusión de la misma. Y yo escuché a mi compañero, Kenneth McClintock Hernández, decir que el Superintendente tiene que rendir cuentas del fallido plan anticrimen. Si ya lo declaró fallido, no hay que rendir cuenta, es mi manera de pensar. Para qué hacemos unas vistas, para qué utilizamos recursos públicos, si ya concluyó lo que para él ha sido el fallido plan anticrimen y lo que en su ponencia recalca que se le recortaron fondos de aquí o que sugirieron fondos de allá. Y yo lo invito a que haga un estudio y realice un vistazo del presupuesto operacional y el presupuesto añadido a la Policía de Puerto Rico el pasado año. Presupuesto, que el público

puertorriqueño que lo vio por televisión en la Cámara de Representantes y que vio el mensaje de la Gobernadora de petición presupuestaria, se dio cuenta de algunos compañeros de la delegación del Partido Nuevo Progresista se levantaron y se fueron.

Presupuesto que aumentó en más de setenta (70) millones de dólares, el presupuesto de la policía. Una asignación de \$1,350 millones. ¿Sabe cuánto aumentó el presupuesto de la policía y de agencias de seguridad en este país del 2000 al 2002? La Administración de Sila María Calderón, lo aumentó en un veinticuatro por ciento (24%). Veinticuatro por ciento (24%) más recursos para las agencias de seguridad, y en especial para la policía, que de la asignación especial de 120 millones de dólares, \$90 millones fueron directos a equipos de la policía. No estamos hablando del aumento presupuestario para que los policías tuvieran un salario base, un aumento para un salario base de 1,775 dólares, señor Presidente, y personas que nos están escuchando. Si no que \$90 millones adicionales se le dieron a la policía para la compra de equipos, para la compra de chalecos, para la compra de materiales que sirvan como herramientas para que la policía que arriesga su vida todos los días este bien equipada. Esa es la información correcta.

La otra información, primero se aumentó el presupuesto, segundo se le dieron \$90 millones adicionales para equipo. Y la otra información que quiero compartir con las personas que nos escuchan es que aquí hay una proyección en Puerto Rico según lo cubrieron los medios y las personas que llevan las estadísticas y publican las estadísticas de la policía. Aquí hubo una proyección de 775 asesinatos. A mí me gustaría que no hubiese ningún asesinato. A mí me gustaría que le hiciéramos honor al nombre, Puerto Rico, Isla del Encanto, y que no hubieran asesinatos. Pero tengo que reconocer como ciudadano y como legislador que hay una conducta social, hay una conducta repudiable que todos los legisladores la repudiamos y que esa conducta lleva a cometer actos que la sociedad criminaliza, repudia, y condena en su Código Penal. Y que hay una realidad también, que esta semana en comparación con está misma fecha el año pasado, hay una cantidad mayor de asesinatos registrados en las estadísticas reales, que está presentando la Policía de Puerto Rico. Pero también hay que reconocer que eso se debe en la gran mayoría de los casos de asesinatos a que la policía de Puerto Rico está haciendo su trabajo en el área de incautación de sustancias controladas y en el área del narcotráfico. Y eso tiene sus consecuencias y con eso hay que enfrentarnos también.

Si aquí en Puerto Rico se entran a los puntos de drogas, se desarticulan las gangas, se cogen cargamentos, ciertamente eso va a crear una demanda en el negocio del bajo mundo de la sustancias controladas que va a causar asesinatos entre los miembros de esos grupos que luchan por el poder en esas áreas. Lamentable y tristemente ocurren desgracias de personas inocentes y también esas nos llegan más a fondo a nosotros. Quisiéramos prevenirla, quisiéramos evitarla y esos son los esfuerzos que se hace en la Policía de Puerto Rico, a quien yo los felicito. Sí, con toda honestidad, la Policía de Puerto Rico que arriesga sus vidas, que se levanta en algunas ocasiones temprano y se va antes de que sus hijos vayan a la escuela a rendir labores y a velar por nuestra seguridad. Y también al policía que no puede quedarse con sus hijos haciendo las asignaciones por que le tocó el turno de por la noche y al policía que no puede velar la seguridad de su familia, porque está velando la seguridad nuestra y le tocó el turno de madrugada y que a logrado una reducción significativa en la inmensa mayoría de los delitos de agresión y violencia tipo 1 en Puerto Rico en todos los demás renglones, excepto en los de asesinato. Hay que darles mérito también.

Yo tengo aquí un ejemplo de estadísticas que mandé a buscar en las distintas regiones policiales y yo quisiera decirle al compañero Pablo Lafontaine, que en el área policial de Bayamón, a la fecha de hoy se han cometido 300 robos menos que el año pasado. Hay que felicitar la prevención que está haciendo la policía en el área de los robos a mano armada que han evitado que



se cometan 300 delitos de robos, que se cometían en el año pasado o el anterior y este año en Bayamón no se cometieron. Y que el aumento a esta fecha en los asesinatos en Bayamón es de más dos, hay dos asesinatos más que el año pasado. Por que la variable de asesinatos entre año y año de 15 a 20 asesinatos, y lo digo por medio de las estadísticas, no es tan significativa como en años anteriores que la diferencia era de 100 y 200 asesinatos. Para darle un ejemplo, señor Presidente, y vuelvo y digo, la policía me consta que está haciendo su trabajo. Aquí hace 9 años atrás se registraron 1039 asesinatos y luego hubo una reducción a 941, y luego hubo altas y bajas y la diferencia quedó en 748, 770. El año pasado, señor Presidente, 775, menos que en el 1994, menos que en 1995, menos que en el 1996, menos que en el 1997. Y no le estoy echando culpa ni al Superintendente, ni al gobierno de turno. Estoy hablando de la realidad que pasa en nuestro país, en la cifra de asesinato.

Pero si vamos a la cifra del área que compete a los compañeros del Distrito Senatorial de Bayamón, hubo una reducción en los delitos Tipo 1 de violencia como son la violación, el robo, las agresiones, de un 15.5%. Eso es significativo. De 32 casos de violación que hubo el año pasado, este año a la misma fecha, este año en Bayamón se han reportado 21, 11 menos, 28 agresiones reportadas menos que el año pasado, 15.5. Para efectos de las proyecciones según los asesinatos día a día, y vuelvo y digo, me gustaría que no hubiese ninguno, se proyectan casi 800 asesinatos este año. El año pasado fueron 775. Pero ha habido una reducción significativa en todos los demás delitos, lo que lleva a concluir que la intervención en los puntos de drogas, en la prevención en los delitos de robo, en la prevención para las agresiones y los casos de violación han tenido una efectividad de manos de la Policía de Puerto Rico que no se reconoce y que se debe reconocer que en otros renglones el avance ha sido significativo.

Por eso, cuando evaluamos la labor que está realizando la policía, obviamente todos los esfuerzos nuestros como legisladores para darle ayuda, equipo, aumentarle el salario como se hizo están siempre presentes. Y en estos momentos que los compañeros están llamando a unidad, sí yo estoy de acuerdo con que nos unamos para ofrecer soluciones a otras áreas que requieren interés. Y termino diciendo, esta es una isla que entra el cargamento de droga o las armas por aire y por mar. Y yo le voy a lanzar un reto a los compañeros de la delegación del Partido Nuevo Progresista que tienen buenas relaciones en el Gobierno Federal para que hagan sus gestiones en el Gobierno Federal para que se aumente esa vigilancia que son los que custodian nuestras aduanas y nuestras fronteras, para que dupliquen esa vigilancia de guardia costera y de policía federal y en las aduanas para que se eviten la entrada de armas ilegales que ocasionan los asesinatos y la entrada de drogas, que como dijo él daña a la juventud puertorriqueña. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias al señor portavoz Dalmau Santiago. Con eso concluimos los turnos finales en la tarde de hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relaciones de Proyectos de Ley y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

#### RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

##### R. C. del S. 2681

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para ser utilizado en la adquisición de libros, equipo, material didáctico y otros similares para la Biblioteca Municipal de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

##### R. del S. 3346

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Tu Almacén Monserrate González, con motivo de ser seleccionado Mayorista del Año 2003, por el Centro Unido de Detallistas (CUD).”

##### R. del S. 3347

Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y Comunidades Especiales, a llevar a cabo una investigación sobre la situación por la cual atraviesan nueve (9) familias que ocupan igual número de unidades de vivienda y que viven sin agua y sin luz en el Residencial Cemí de Santa Isabel.”

(ASUNTOS INTERNOS)

##### R. del S. 3348

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación a la Asociación Nacional de Profesionales de las Artes Marciales y Cinturón Negro Media Group en el "Día Nacional de las Artes Marciales".”

##### R. del S. 3349

Por la señora González de Modestti; el señor Hernández Serrano; las señoras Ostolaza Bey, Mejías Lugo y el señor Peña Clos:

“Para otorgar al testigo Rafael Herrero Cintrón inmunidad transaccional en cualquier acción criminal que se pueda llevar en su contra en el foro estatal con motivo o como consecuencia de la

declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, se regresa al turno de Mociones.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por los senadores José L. Dalmau Santiago y Julio Rodríguez Gómez:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de felicitación al licenciado Yamil Juarbe y a su esposa Debra Lee Carrazana, por el nacimiento de su hija, Alondra Sofía Juarbe Carrazana el pasado miércoles, 3 de septiembre de 2003.

Le deseamos muchas felicidades a ambos por este regalo que Dios les ha dado.

El licenciado Yamil Juarbe labora como Director de la Comisión de Salud que preside el senador Julio Rodríguez Gómez.

Que, asimismo, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Julio Rodríguez Gómez.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quiero presentar la moción junto al compañero Julio Rodríguez Gómez, proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al licenciado Yamil Juarbe y a su esposa Debra Lee Carrazana, por el nacimiento de su hija Alondra Sofía Juarbe Carrazana el pasado martes, 2 de septiembre de 2003.

Les deseamos muchas felicidades a ambos por este regalo que Dios les ha dado, ya que el licenciado Yamil Juarbe, labora como Director de la Comisión de Salud que preside el senador Julio Rodríguez Gómez. Y además, es un extraordinario compañero de labores que sirve como asesor en sus funciones tanto en la Comisión de Salud como en otros renglones, tanto a compañeros de Mayoría como de Minoría, y se ha ganado el respeto y el cariño de los compañeros Senadores. Por eso, presento esta moción con el mejor deseo de que el matrimonio Juarbe Carrazana disfruten del regalo que Dios le dio.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para solicitar que se le permita a los miembros de mi delegación aparecer como coautores de esa moción.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay oposición, así se acuerda. Si no hay objeción a la moción presentada por el señor Portavoz de la Mayoría, queda debidamente aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz de la Minoría, Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si nos lo permite el compañero Portavoz de la Mayoría, queremos a nombre de todos los miembros del Senado de Puerto Rico presentar la moción para que se envíe un mensaje de pronta recuperación al doctor Miguel Talavera Ruiz, que es uno de los médicos que está adscrito a la enfermería del Capitolio de Puerto Rico, para atender las emergencias que tiempo en tiempo surgen médicas en este complejo Capitolino, ya que está quebrantado de salud y deseamos una pronta recuperación, para que pueda estar de regreso velando por la salud de las miles de personas que todos los días acuden al Capitolio de Puerto Rico, ya sea como público o como legisladores, como empleados, y como otras personas que nos acompañan de día en día.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción a la moción presentada por el señor Portavoz de la Minoría, no habiendo objeción, queda aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 12 de mayo de 2003.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, queda aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar moción que propone que la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 1441, pase a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico en primera instancia.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, levante sus trabajos hasta este próximo lunes, 8 de septiembre de 2003, a las dos de la tarde (2: 00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 8 de septiembre de 2003, a las dos de la tarde (2: 00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
4 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

<u><b>MEDIDAS</b></u>	<u><b>PAGINA</b></u>
P. del S. 2004.....	40666 – 40668
Informe Parcial en torno a la R. del S. 2221.....	40668 – 40676
R. del S. 2503.....	40676 – 40677
R. del S. 2884.....	40677 – 40678
P. de la C. 3218.....	40678 – 40679
R. C. del S. 2681 .....	40680
R. C. del S. 2510 (rec.).....	40680 – 40681
R. C. del S. 2511 (rec.).....	40681
R. C. del S. 2514 (rec.).....	40681 – 40682
R. C. del S. 2515 (rec.).....	40682 – 40683
R. C. del S. 2520 (rec.).....	40683
R. C. del S. 2051 (rec.).....	40683 – 40684
R. C. del S. 2042 (rec.).....	40685